



Lex

BIBLIOTECA DE DERECHO PROCESAL

NOVEDADES 2022

EDICIONES OLEJNIK



Ediciones
Olejnik

Estimado lector

Ediciones Olejnik tiene el agrado de presentarle una valiosa colección de obras de autores de todos los tiempos, desde los clásicos hasta los más modernos, bajo el sello de calidad no solo de su procedencia geográfica sino de la propia solvencia intelectual de los mismos. No es un mero capricho que la judicatura haya sido siempre un punto de referencia en los estudios de Derecho.

Si su interés se centra, ya sea, en el Derecho constitucional, como en el civil, procesal, penal, o teoría del Derecho, encontrará obras, las que, desde la visión que ofrecen las más reputadas construcciones teóricas sabrán saciar sus apetencias cognitivas con toda seguridad. Textos, todos, que ameritan formar parte de las bibliotecas de los más avezados doctos del Derecho.

Y si Ud. es un principiante, un curioso aprendiz del Derecho que quiere sumergirse en las aguas “mansas” de la más selecta doctrina mundial, este es el momento adecuado para implementar una valiosa colección que le dará las herramientas teóricas y los utensilios prácticos para desarrollar habilidades y técnicas en el ejercicio del Derecho desde los diversos perfiles en que se pueda desempeñar.

En esta colección encontrará las respuestas a sus múltiples interrogantes cuando prepare un artículo científico, las teorías a refutar o a patrocinar cuando escriba una tesis de doctorado, los argumentos a defender cuando lleva un caso o los propios argumentos que sustentan una sentencia que puede hacer historia. En fin, una colección que constituye una verdadera joya de la orfebrería científica en la ciencias jurídicas puesta al alcance de todos, de una vez y para siempre por Ediciones Olejnik.

Novedades aparecidas en la semana de...



29/12/2022

ISBN 978-956-407-244-9

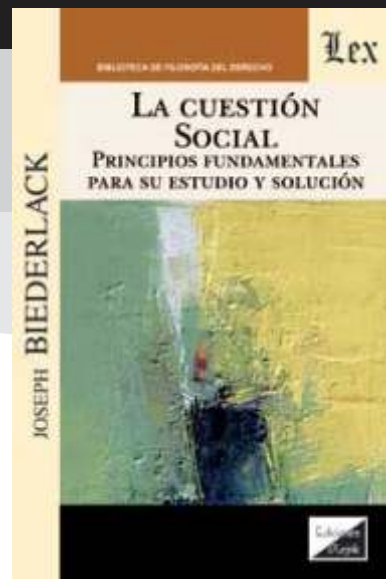
Biederlack, Joseph (Alemania)

LA CUESTIÓN SOCIAL. Principios fundamentales para su estudio y solución, 2022, 242 págs.

Materias: Filosofía del derecho

La cuestión social, por lo tanto, ni en sí misma ni atendiendo a su origen y desarrollo, debe identificarse con la cuestión del socialismo. Esta última, supone más bien ya la existencia del malestar moral en la sociedad y, por consiguiente, supone de antemano la existencia de una cuestión social. El avance de las ideas del socialismo que sus directores inculcan a las masas no tendría explicación, si miserias insufribles en el orden económico y social no favorecieran esa propaganda. Pero hay que conceder que el progreso del socialismo, que amenaza acabar con toda nuestra cultura material e intelectual, con el Estado y con la religión, da a la actual cuestión social una importancia mayor y hace más necesario y urgente todavía, el remedio de este malestar general.

Esta ciencia (de aquí su nombre) tiene por fin procurar para el pueblo el bienestar temporal, es decir la posesión de aquellos bienes que se requieren para satisfacer las necesidades materiales de la vida. Tiene, pues, que ocuparse de las reglas generales para la equitativa repartición de los mismos entre el pueblo. No cumpliría con su misión sino de una manera muy incompleta, si se ocupara solo de la producción de los bienes materiales.



JOSEPH BIEDERLACK

ISBN 978-956-407-217-3

Durkheim, Emile (Francia)

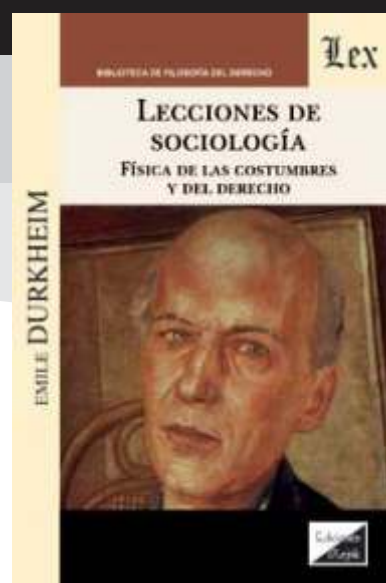
LECCIONES DE SOCIOLOGÍA, 2022, 202 págs.

Materias: Filosofía del derecho

La física de las costumbres y del derecho tiene por objeto el estudio de los hechos morales y jurídicos. Estos hechos consisten en reglas de conducta sancionada. El problema que se presenta a la ciencia es buscar:

- 1.º Cómo estas reglas se han constituido históricamente, es decir, cuáles son las causas que las han suscitado y los fines útiles que llenan.
- 2.º La manera en que funcionan en la sociedad, es decir, cómo son aplicadas por los individuos.

Las causas de las cuales ha resultado el establecimiento de la regla, y las causas que han hecho que reine sobre un número de conciencias más o menos grande, sin ser exactamente las mismas, son de naturaleza a controlarse y esclarecerse mutuamente. El problema de la génesis y el problema del funcionamiento surgen pues de un orden de investigaciones.



Émile Durkheim



Laufenburger, Henry (Francia)
INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA VIDA ECONÓMICA, 2022, 204 págs.
Materias: Derecho administrativo

La definición de las atribuciones del Estado varía con los sistemas políticos. Precisa recabar la opinión de los liberales para delimitar las funciones que todo el mundo está de acuerdo en reconocer al Estado. Lo que según ellos aparece como la esencia de la competencia pública solo constituye un sector reducido de atribuciones en las doctrinas del Estado autoritario y totalitario.

Los clásicos franceses, esencialmente individualistas, definían las atribuciones del Estado sobre todo en un sentido negativo.

Frente a esta actitud negativa, impregnada de hostilidad y aversión al Estado, los liberales ingleses oponen la definición positiva de su función. Siguen las huellas de Adam Smith (suavizando sencillamente las asperezas), que reconoce al Estado el derecho y el deber de proteger la sociedad contra la violencia y las invasiones (seguridad interior y exterior); el derecho y el deber de administrar justicia y de imponer contribuciones. Indudablemente, Smith, cuando se aparta de los otros clásicos, se aventura en la pendiente resbaladiza que conduce después al socialismo.

Este máximo de actividad, que se transforma en un mínimo a medida que el liberalismo se orienta en un sentido autoritario, constituye un terreno firme para delimitar aquellas atribuciones que en todas las doctrinas se hallan vinculadas de una manera indisoluble a la noción del Estado, es decir, para determinar cuál es el poder político. Pero la definición misma que dan los liberales se halla lejos de establecer una línea de demarcación infranqueable entre éste y las atribuciones económicas del Estado.

Henry Laufenburger

Moloman, Bogdan D. (Rumania)
DICCIONARIO JURÍDICO RUMANO-ESPAÑOL, 2022, 242 págs.
Materias: Derecho civil

El autor de este diccionario jurídico rumano-español, Bogdan Dumitru Moloman es para nosotros, juristas de habla hispana, la “cara visible” de la Revista de Dreptul Familiei, una publicación semestral de Derecho de Familia gracias a la cual podemos difundir nuestras ideas en Rumanía.

No satisfecho con esa importante función, Bogdan Dumitru Moloman ha asumido la difícil misión de poner al servicio del público un diccionario que traduce los términos jurídicos.

Como es sabido, el lenguaje es un fenómeno cultural universal. No se conoce ningún pueblo que carezca de lenguaje. Pero las lenguas son diferentes, y cualquiera sea la interpretación que se dé al texto bíblico sobre la torre de Babel, el entendimiento entre los pueblos requiere la traducción.

Bogdan Dumitru Moloman no desconoce ninguno de esos peligros ni dificultades, pero seguramente cree, igual que la extraordinaria escritora Natalia Ginzburg que “traducir es un ejercicio sanador, revitalizante; hace falta partir la mirada del estilo propio y mirar fijo el amado mundo del otro; es que traducir es servir”.

Seguramente, los usuarios de este diccionario darán gracias a su autor por este servicio que, al mismo tiempo, es un instrumento de gran utilidad para las personas que necesitan información clara sobre el significado de las palabras usadas en el ámbito jurídico.



ÁIDA KEMELMAJER DE CARLUCCI



22/12/2022

ISBN 978-956-407-225-8

Grau, María Amparo (Venezuela)

ACTIVIDAD EMPRESARIAL INCONSTITUCIONAL DEL ESTADO, 2022, 252 págs.

Materias: Derecho administrativo

Que la participación pública en la Economía es una opción constitucionalmente legítima en la inmensa mayoría de los modelos comparados está fuera de duda. Pero hay casos de flagrante subversión del orden constitucional que de un plumazo deslegitiman la intervención pública y la despojan de cualquier justificación. Como ya desde la Introducción de este magnífico libro señala María Amparo Grau, la orientación política de un movimiento autodenominado “Revolución bolivariana” ha llevado ya a 20 años de imposición de un sistema económico distinto al constitucional de mercado, de modo que en Venezuela se ha instalado, desde entonces, la inconstitucional acción empresarial del Estado.

Esta afirmación, que como digo encontramos en el principio mismo del libro, es extraordinariamente grave: la acción empresarial del Estado en Venezuela es inconstitucional. Puede reaccionarse contra esta situación de muy diversas maneras. Cabe la denuncia, la protesta indignada; es posible llamar la atención acerca de las nefastas consecuencias que de ello puede derivar; advertir que paradójicamente un país con enormes recursos naturales y de otro tipo atraviesa una situación económica indescriptible. Pero también cabe enfrentarse con rigor y enorme seriedad a un profundo análisis del entramado jurídico que ha dado lugar a la tergiversación del modelo de iniciativa pública en la economía tal como ha acontecido en Venezuela. Análisis nada fácil pues lo más cómodo sería optar por una crítica superficial y no documentada que pusiese de manifiesto lo insostenible de la situación.



ISBN 978-956-407-147-3

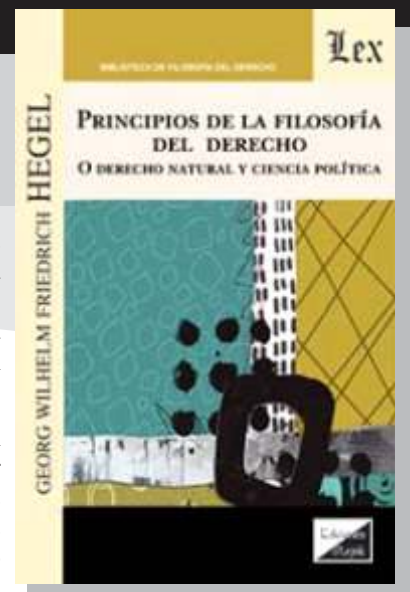
Hegel, Georg Wilhelm Friedrich (Alemania)

PRINCIPIOS DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO. O derecho natural y ciencia política, 2022, 262 págs.

Materias: Filosofía del derecho

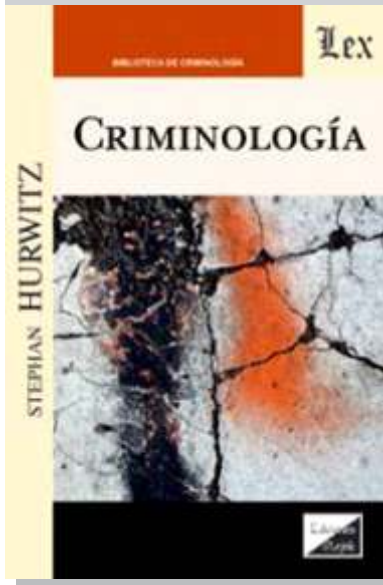
El motivo inmediato para la publicación de este compendio es la necesidad de dar a mis oyentes una guía para las lecciones que doy, en cumplimiento de mi cargo, sobre la filosofía del derecho. Este manual es un desarrollo ulterior y sobre todo más sistemático de los mismos conceptos fundamentales que sobre esta parte de la filosofía estaban ya incluidos en la Enciclopedia de las ciencias filosóficas (Heidelberg, 1817), que también destiné a mis lecciones.

Pero, a su vez, el hecho de que este compendio aparezca impreso, y con ello ante el gran público, ha sido muchas veces el motivo para desarrollar observaciones que en un primer momento solo tenían como objeto indicar con menciones sucintas las representaciones cercanas y lejanas, las consecuencias y otras cosas semejantes que recibirían luego en las lecciones su explicación adecuada, con el fin de aclarar así en algunos casos el contenido más abstracto del texto y considerar de modo más amplio las concepciones próximas corrientes en nuestra época. Surgió así una serie de observaciones más extensa que la requerida normalmente por el fin y el estilo de un compendio. Un auténtico compendio tiene sin embargo por objeto el ámbito considerado cerrado de una ciencia, y lo que lo caracteriza —a excepción quizá de algún ocasional agregado— es la reunión y ordenación de los momentos esenciales de un contenido hace tiempo conocido y admitido, del mismo modo que hace tiempo que sus reglas y procedimientos formales están ya constituidos. No se espera que un compendio filosófico tenga este carácter, seguramente porque se cree que lo que produce la filosofía es una obra tan trasnochada como el tejido de Penélope, que cada día debe ser recommenzado.



Georg W. F. Hegel

ISBN 978-956-407-254-8



Hurwitz, Stephan (Dinamarca)
CRIMONOLOGÍA, 2022, 314 págs.
Materias: Criminología

El término Criminología se emplea en diversos sentidos. En esta obra, designa aquella parte de la ciencia criminal que pone de relieve los factores de la criminalidad mediante la investigación empírica, es decir, los factores individuales y sociales que fundamentan la conducta criminal.

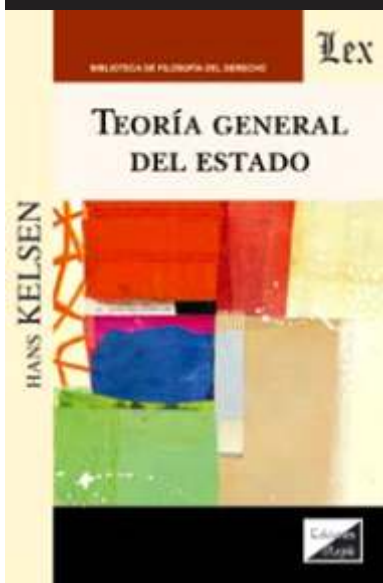
Según esta definición, la Criminología se orienta, primariamente, hacia el análisis de la etiología del crimen, si bien no se pretende mantenerla estrictamente dentro de estos límites. El fondo de toda conducta criminal, como objeto de investigación, no puede ser separado incondicionalmente de la forma y extensión de esta misma conducta; de aquí que la Criminología deba también incluir, en cierto grado, la fenomenología.

El objeto esencial de esta obra es informar acerca de la investigación destinada a revelar los factores básicos de la criminalidad; sin embargo, en este aspecto, también versará sobre determinados problemas concernientes a la fenomenología de la conducta criminal, así como a la clasificación, tratamiento y pronóstico de los delin-

cuentes, aun cuando no entre dentro de sus límites el análisis sistemático de un programa de Política penal.

La obra trata únicamente de la Criminología general, a la que acompaña la Criminología especial de unas cuantas formas típicas de conducta criminal, tales como la criminalidad homicida, sexual, etc. Algunas de las más importantes y recientes investigaciones hacen referencia a tales tipos específicos de criminalidad, a veces definidos según criterios sociológicos que, en cierto modo, son independientes de la definición legal de tales delitos. He aquí, por tanto, una tipología criminal como disciplina especial.

STEPHAN HURWITZ



ISBN 978-956-407-263-0

Kelsen, Hans (Austria)
TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, 2022, 468 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Mi primera idea al escribir este libro fue la de redactarlo en forma de compendio esquemático, en el cual, con criterio puramente sistemático y prescindiendo, de todo aderezo histórico-doctrinal y bibliográfico, trataría los problemas de la Teoría general del Estado desde el punto de vista de la pureza metódica, que informa todos mis trabajos científicos. La causa de que me haya decidido a redactar una obra relativamente amplia es que a medida que avanzaba en mi labor, íbame dando cuenta de que de que no me hallaba autorizado a sustentar mis propias doctrinas sin formular en sus rasgos fundamentales las opiniones ajenas, tan divergentes entre sí: tanto más cuanto que el libro había de tener también una finalidad docente. Por otra parte, entendí que el mejor modo de comprender mi doctrina era, de seguro, el confrontarla con toda la Teoría general del Estado, tal como hasta ahora se le ha venido cultivando.

HANS KELSEN

29/11/2022

ISBN 978-956-407-256-2

Araujo-Juárez, José (Venezuela)

EL CONTRATO PÚBLICO. Sistemas de contratación pública. Régimen jurídico. Contratos públicos particulares, 2022, 502 págs.

Materias: Derecho administrativo

Como bien lo resume R. Entrena Cuesta, la literatura jurídico-administrativa de todos los tiempos y países se ha ocupado con singular frecuencia de los contratos celebrados por la Administración pública como técnica jurídica. Ello obedece, sin duda, al carácter central de dicho instituto en la teoría general del Derecho administrativo. Hasta el punto de que puede afirmarse, no existe mejor piedra de toque para averiguar en qué medida un Ordenamiento jurídico está dominado por los principios que informan el régimen administrativo, que la de examinar la regulación que nos ofrece de los referidos contratos públicos.

En definitiva, el tema de los contratos públicos ha sido, es y será un elemento capital de la función administrativa y como tal ha pasado a ser también, una de las instituciones básicas, esenciales o fundamentales del Derecho administrativo contemporáneo. De ahí que los contratos públicos sean un tema inacabable del Derecho público (G. Ariño Ortiz), si bien de «sustancia polémica» (E. García de Enterría), «difícil de asir» (G. Lieux-Veaux) o, en fin, uno de los capítulos más «desesperantes» del Derecho administrativo (A.R. Brewer-Carías).

En conclusión, la gestión pública contractual no es ajena al régimen de Derecho administrativo, de la función de la Administración pública, ni tiene formas jurídicas de manifestación distintas de aquélla; por el contrario, el régimen y las formas jurídicas de la función administrativa son aplicables integralmente a la gestión pública contractual, por una elemental razón lógica de especificidad, lo cual hace del contrato público uno de los temas medulares del Derecho administrativo.

Así las cosas, en el medio jurídico contemporáneo, el reconocimiento general de gestión pública contractual, resulta básico encontrar las ideas-rectoras de los sistemas de la contratación pública, el origen, el fundamento y el régimen jurídico en general, lo cual constituye objeto de esta nueva obra, a través del estudio integral de la teoría general del contrato público.

EL AUTOR



ISBN 978-956-407-268-5

Belloc, Hilaire (Francia)

EL ESTADO SERVIL, 2022, 132 págs.

Materias: Filosofía del derecho



Este libro ha sido escrito para sostener y probar la verdad siguiente:

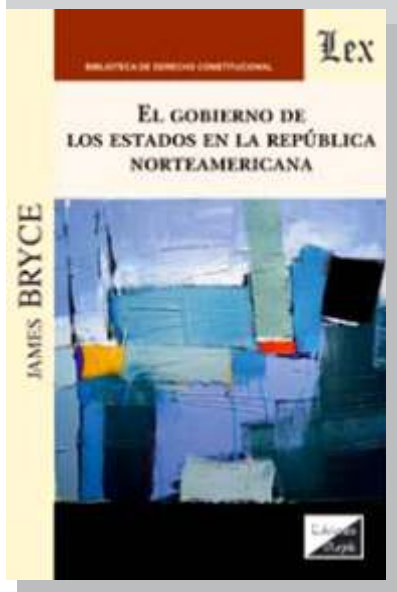
Que nuestra sociedad moderna, en la cual los medios de producción son poseídos por unos pocos, hallándose necesariamente en equilibrio inestable, tiende a alcanzar una condición de equilibrio estable mediante la implantación del trabajo obligatorio, legalmente exigible a los que no poseen los medios de producción, para beneficio de los que los poseen. Con este principio de compulsión aplicado contra los desposeídos, tiene que producirse también una diferencia en su status; y a los ojos de la sociedad y de la ley positiva, los hombres serán divididos en dos clases: la primera, económica y políticamente libre, en posesión, ratificada y garantizada, de los medios de producción; la segunda, sin libertad económica ni política, pero a la cual, por su misma falta de libertad, se le asegurarán al principio la satisfacción de ciertas necesidades vitales y un nivel mínimo de bienestar, debajo del cual no caerán sus miembros.

Una vez alcanzada tal condición, la sociedad se verá libre de sus actuales tensiones internas y adquirirá una forma que será estable, vale decir, susceptible de prolongarse indefinidamente sin cambio. En ella se resolverán los varios factores de inestabilidad que perturban cada vez más la forma de sociedad llamada capitalista, y los hombres estarán conformes en aceptar ese orden de cosas y seguir viviendo en él.

En virtud de razones que se expondrán en la sección siguiente, daré a tal sociedad estable el nombre de EL ESTADO SERVIL.

Hilaire Belloc

ISBN 978-956-407-216-6



Bryce, James (Inglaterra)
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA NORTEAMERICANA, 2022, 228 págs.

Materias: Derecho constitucional

El Estado americano es un organismo particular, diferente de cualquier otro de Europa o del antiguo mundo. El único paralelo se encuentra en los cantones de Suiza, de la Suiza actual, pues hasta 1815, o, mejor quizá, hasta 1848, Suiza era, más bien que una Nación o un Estado, una liga de Repúblicas vecinas. Pero Europa ignora con tanta persistencia la historia de Suiza, de ese museo visible y muy instructivo de las cosas políticas, sin duda porque es un pequeño país que visitan las gentes para admirar sus lagos y trepar por sus montañas; así es, que confundiríamos al lector en vez de ilustrarlo, si tratáramos de explicar los fenómenos de América por los de Suiza.

James Bryce

ISBN 978-956-407-246-3

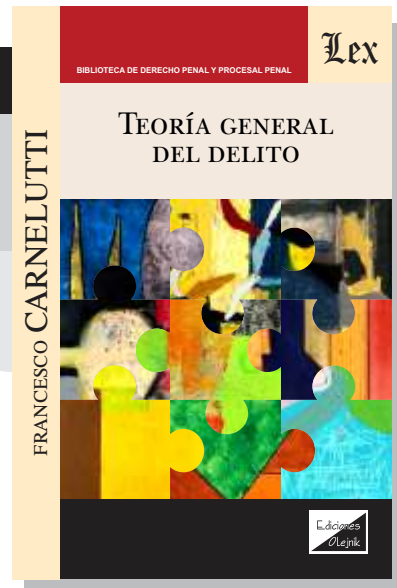
Carnelutti, Francesco (Italia)
TEORÍA GENERAL DEL DELITO, 2022, 216 págs.
Materias: Derecho penal

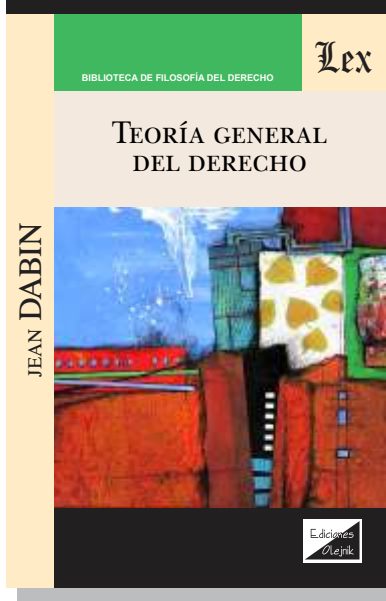
En toda sociedad, grande o pequeña, acaecen hechos contrarios al bien común: homicidio, hurto, traición. Provisionalmente, podríamos dar a estos hechos el nombre de delitos. Su misma naturaleza, fundada en la oposición al bien común, demuestra que la sociedad, si quiere vivir, tiene que reaccionar contra ellos. Y, a propósito, se desarrolla, en cierta medida, una verdadera lucha, como ocurre con las enfermedades.

La más antigua de las armas empleadas por el hombre en esta lucha es la pena. Pero ¿no tenemos otras que sirvan para el mismo fin? La respuesta afirmativa debe ser considerada ya como una conquista indestructible de la ciencia; más bien de la civilización. Entre dichas armas se habla actualmente de las medidas de seguridad. Su utilidad, y por ello, su legitimidad, no pueden ser discutidas. Pero el campo de batalla es más vasto, o mejor, ilimitado; el maestro, el sacerdote, el médico, el abogado combaten al lado del juez y sus auxiliares.

Marca, sin duda, un progreso en esta lucha su extensión desde la pena a los medios extrapenales. Que esta extensión pueda transformarse poco a poco en una sustitución, es un punto sobre el cual es preciso no confundir la realidad con los ideales. Si un nuevo Pasteur inventase una vacuna milagrosa contra el crimen, es seguro que desde ese momento policía, prisiones y cadenas quedarían relegadas a los museos, y el Derecho penal quedaría reducido a un capítulo de la historia jurídica. No ideamos esta hipótesis por burla ni con ironía; al contrario, lo mismo que no osaríamos excluir un milagro de la ciencia, ni siquiera en esta materia, nos sonríe y sostiene la fe en un lento, pero seguro progreso de las fuerzas morales, que constituyen la más eficaz defensa contra el delito. Más por hoy y por un largo mañana, creemos que debe admitirse todavía está verdad, quizás un poco triste: que la lucha contra tales formas de daño a la sociedad no se puede realizar sin la pena.

FRANCESCO CARNELUTTI





ISBN 978-956-407-249-4

Dabin, Jean (Bélgica)

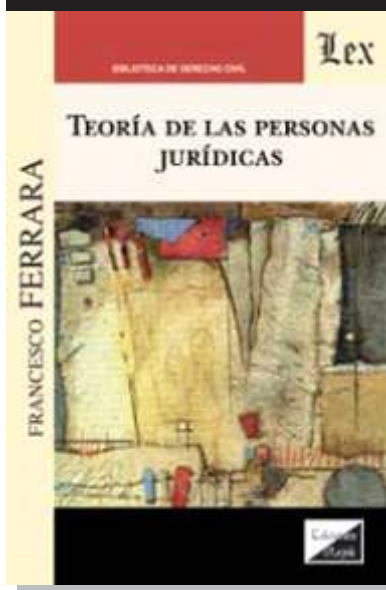
TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, 2022, 238 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Ha parecido imposible, en especial, trazar una distinción suficiente entre el Derecho y las otras reglas de conducta humana sin subrayar el lazo esencial que une las dos nociones de derecho y de sociedad: el Derecho es una regla social. Esto no quiere decir que no podría haber Derecho fuera del Estado, y a fortiori fuera de la ley. El Estado, en el sentido de sociedad civil, no es la única sociedad. Pero en la esfera temporal es la sociedad suprema, y su regla es la regla suprema. Tampoco quiere decir esto que se niegue el concepto de un derecho internacional; pero debe pensarse que no habrá un derecho internacional, en el verdadero y pleno significado de la palabra «Derecho», en tanto que no exista una sociedad internacional, más o menos universal, orgánicamente constituida.

Por otra parte, se ha querido examinar con más detenimiento —a fin de eliminar equívocos que renacen sin cesar— las relaciones entre la noción de Derecho y las nociones de derecho natural y de justicia. Demasiado a menudo se confunden los planos y los puntos de vista. Y se comete un error al colocar el orden jurídico positivo, o la ley civil (como se designa aquí el Derecho) como prolongación directa y exclusiva del derecho natural y de la justicia.

JEAN DABIN



ISBN 978-956-407-250-0

Ferrara, Francesco (Italia)

TEORÍA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, 2022, 624 págs.

Materias: Derecho civil

Acaso no habrá, en toda la doctrina del derecho civil, asunto que reclame más la atención de los jurisconsultos que el de las personas jurídicas. El concepto de personalidad es uno de los problemas más graves y delicados de la técnica jurídica, que está relacionado y guarda un íntimo vínculo con la idea del derecho subjetivo, por lo que se originan una serie de controversias y de dudas que hace cada vez más difícil su solución.

El concepto de persona jurídica, desarrollado primeramente en el derecho privado, fue recibido por el derecho público, y toda la teoría publicística fue implantada sobre el concepto de personalidad del Estado, con sus consiguientes aplicaciones en el Derecho interior e internacional. Así también el concepto de persona jurídica sirvió para caracterizar las varias formas de las instituciones eclesiásticas, etc. Pero de esta extensión del concepto a nuevos órdenes, debía derivarse también un ensanchamiento de la noción, frente al cual las primeras fórmulas resultaban inadaptadas e insuficientes.

FRANCESCO FERRARA

ISBN 978-956-407-265-4

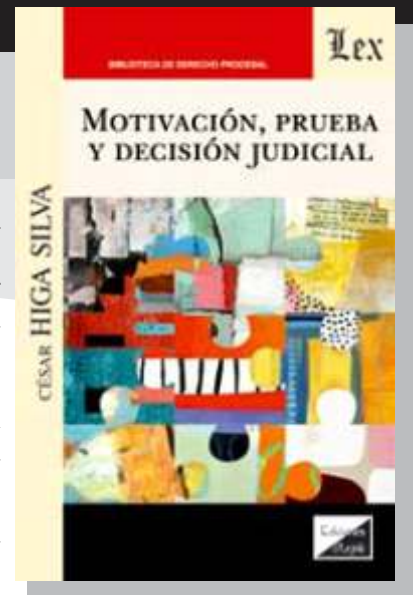
Higa Silva, César (Perú)

MOTIVACIÓN, PRUEBA Y DECISIÓN JUDICIAL, 2022, 152 págs.

Materias: Derecho procesal

En el presente trabajo se sustenta que nuestro ordenamiento jurídico tiene una concepción democrática y racionalista de la función judicial. Democrática porque establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y el Poder Judicial es el órgano encargado de ejercer esa potestad. Racional porque el Juez está obligado a justificar por qué a ciertos hechos le corresponden ciertas consecuencias jurídicas, lo cual presupone que es posible justificar, en razones objetivas, lo siguiente: (i) si los hechos alegados por las partes ocurrieron o no (la cuestión fáctica); y, (ii) cuál es el Derecho aplicable en función a los hechos probados (la cuestión jurídica).

A partir de lo anterior, la obra defiende la necesidad que exista una metodología que oriente a los jueces respecto de cómo se debe justificar la cuestión fáctica de una decisión (este es el objeto del trabajo). Ello, en tanto los operadores jurídicos tienen, entre otras cosas, limitaciones como sesgos, prejuicios y atención que restringen el análisis y evaluación que se pueda realizar de la evidencia e hipótesis de un caso. De igual manera, la evidencia de un caso puede ser abundante (o en algunos casos insuficiente), contradictoria, disonante y ambigua, lo cual hace laborioso y complejo el análisis de dicha evidencia. Por estas razones, se sostiene que es necesario tener una guía que permita orientar la actividad de los jueces al analizar y evaluar la evidencia de un caso.



ISBN 978-956-407-277-7

Maistre, Joseph de (Francia)

ESTUDIO SOBRE LA SOBERANÍA, 2022, 138 págs.

Materias: Filosofía del derecho

El pueblo es soberano, dicen. ¿Y de quién? De sí mismo, aparentemente. El pueblo es, pues, súbdito. Aquí hay seguramente algún equívoco, si es que no hay un error, ya que el pueblo que manda no es el pueblo que obedece. Basta pues enunciar la proposición general el pueblo es soberano para sentir que necesita un comentario.

El pueblo, se dirá, ejerce la soberanía por medio de sus representantes. Esto comienza a entenderse. El pueblo es un soberano que no puede ejercer la soberanía. Pero cada individuo varón de ese pueblo tiene derecho a mandar a su turno durante cierto tiempo.

Las leyes provienen de Dios en el sentido de que Él quiere que haya leyes y sean obedecidas, y sin embargo esas leyes provienen también de los hombres, ya que son hechas por ellos.

Del mismo modo, la soberanía proviene de Dios, ya que es el autor de todo, salvo del mal, y es en particular el autor de la sociedad, que no puede subsistir sin la soberanía.

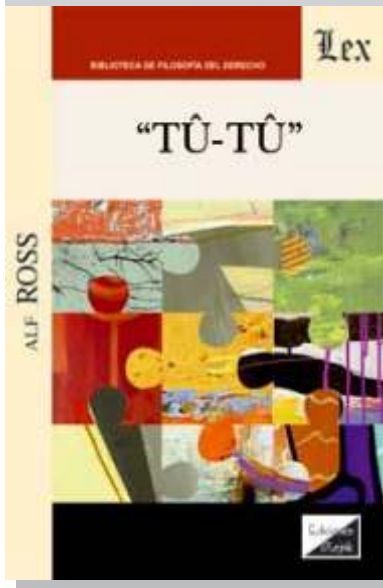
Los partidarios de la autoridad divina no pueden, pues, negar que la voluntad humana desempeñe algún papel en el establecimiento de los gobiernos; y los partidarios del sistema contrario no pueden negar, a su vez, que Dios sea, por excelencia y de modo eminente, el autor de esos mismos gobiernos.

Y parece que debe acogerse favorablemente al escritor que dice: “No vengo a decir que la soberanía provenga de Dios o de los hombres; examinemos juntos, solamente, lo que hay de divino y lo que hay de humano en la soberanía”.

JOSEPH DE MAISTRE



ISBN 978-956-407-226-5



Ross, Alf (Dinamarca)
“TÛ-TÛ”, 2022, 56 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Nuestra terminología y nuestras ideas presentan una considerable semejanza estructural con el pensamiento mágico primitivo sobre la invocación de potencias sobrenaturales que a su vez son convertidas en efectos fácticos. No podemos descartar la posibilidad de que esta semejanza esté enraizada en una tradición que, ligada al lenguaje y al poder que éste tiene sobre el pensamiento, es un viejo legado de la infancia de nuestra civilización. Pero tras admitir estas cosas, siempre tendremos que preguntarnos si se pueden aducir fundamentos sólidos, racionales, en favor de la presentación «tû-tû» de las reglas jurídicas, una forma de circunlocución en la que entre el hecho jurídico y la consecuencia jurídica se insertan derechos subjetivos imaginarios. Si esta pregunta ha de ser contestada por la afirmativa, es menester eliminar la prohibición de la mención de derechos. Creo que esta pregunta tiene que ser contestada por la afirmativa y tomaré como punto de partida el concepto de propiedad.

ALF ROSS

ISBN 978-956-407-241-8

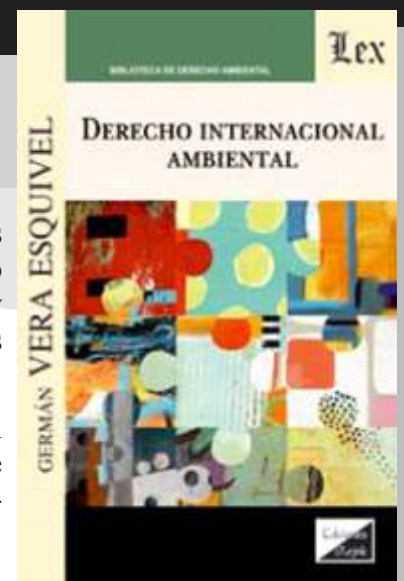
Vera Esquivel, Germán (Perú)
DERECHO INTERNACIONAL AMBIENTAL, 2022, 304 págs.
Materias: Derecho ambiental

La preocupación por la protección del medio ambiente es uno de los temas más relevantes de la agenda internacional actual. Problemas como los del cambio climático, la pérdida de la diversidad biológica, la protección de los bosques y del agua, entre otros, merecen una atención permanente de los Estados, de las empresas y de la sociedad civil.

Es en este contexto que aparece una nueva rama del Derecho Internacional: el Derecho Internacional Ambiental, tema a cuyo estudio se dedica la presente publicación. Como los problemas ambientales no reconocen fronteras nacionales, la cooperación internacional en la solución de estos problemas es esencial.

El libro entrega una visión general sobre esta área del Derecho con un enfoque especial en América Latina. Su valor añadido es que está escrito en español, de tal modo que complementa los libros de texto ya existentes en inglés, francés y alemán.

El libro constituye un manual universitario sobre el tema, útil para los abogados, las empresas, las oficinas de cooperación internacional del Estado, las organizaciones no gubernamentales, los estudiantes de las facultades de derecho de pregrado y posgrado; y, de todos aquellos interesados en los temas internacionales.



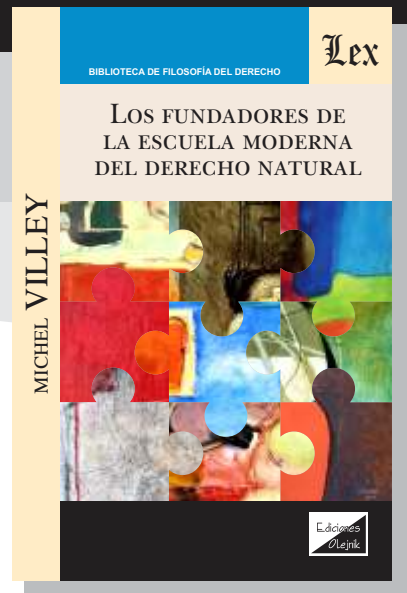
ISBN 978-956-407-270-8

Villey, Michel (Francia)

LOS FUNDADORES DE LA ESCUELA MODERNA DEL DERECHO NATURAL, 2022, 80 págs.

Materias: Filosofía del derecho

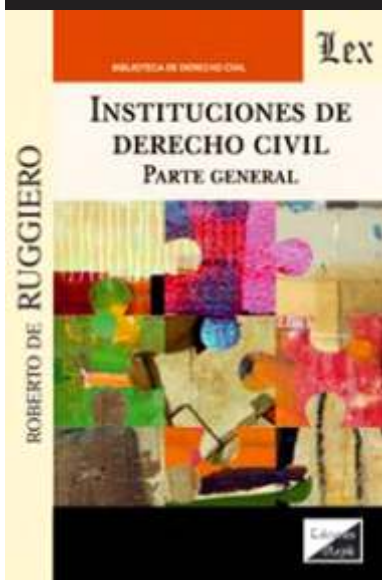
Abordar un tema puede que de poco interés para los filósofos y que sólo parece recabar la atención de los historiadores. Los fundadores de la Escuela del Derecho Natural, a diferencia de Hobbes y de Spinoza, no son luminarias de primera magnitud dentro de la filosofía. Es en la obra de Hobbes que creemos encontrar, derivado del nominalismo, del voluntarismo, del individualismo occamista, un tipo ideal del pensamiento jurídico moderno: la rigurosa aplicación de una filosofía moderna al ámbito del derecho. En su sistema ya no queda casi nada del derecho natural objetivo de la tradición antigua y clásica, fundada sobre la idea general de una armonía universal que se descubre en las cosas. El camino de Hobbes sigue una dirección inversa a la que Platón, Aristóteles y Santo Tomás habían practicado; parte de ideas simples y claras, surgidas de un trabajo de análisis, especialmente de la noción primera de individuo, y de la libertad natural del individuo, o derecho subjetivo natural. Sobre esta base será reconstruido un derecho objetivo, producto artificial del hombre, puesto por el hombre (positivismo jurídico en el primer sentido del término) que debe ser conforme a las exigencias de la lógica del espíritu humano sistemático, axiomático, que se esfuerza por adquirir la forma de una construcción geométrica. No menos radicalmente moderna es la doctrina de Spinoza, la que diversas obras recientes y la traducción francesa de la edición de la Pleiade¹ han puesto a la orden del día. Ella se presenta absolutamente pura de toda secuela escolástica, rompe con la tradición aristotélica, como así también con toda la teología cristiana ortodoxa. Preanunciando ya la manera cómo los sociólogos tratarán el mundo moral, aborda la ciencia del derecho con la misma científica objetividad que se considera a las cosas físicas. En esta perspectiva, (y el método analítico del racionalismo moderno la observará) la noción primera es el derecho subjetivo del individuo, asimilado con realismo al poder que él detenta.



MICHEL VILLEY



11/11/2022



ISBN 978-956-407-248-7

De Ruggiero, Roberto (Italia)

INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL. Parte general, 2022, 232 págs.

Materias: Derecho civil

Quien por primera vez emprende el estudio de las disciplinas jurídicas se representa la noción del Derecho como una esfera de actos circunscrita a los más graves y solemnes, de forma que la idea del Derecho en él es inseparable de tales actos.

El Derecho surge, se manifiesta en derredor de todo acto, puesto que la vida no se desenvuelve sino a través de una serie infinita de manifestaciones jurídicas.

En casi todos los actos de la vida cotidiana, incluso en aquellos que a primera vista aparecen como más insignificantes y banales, podemos descubrir el Derecho que resulta vivido y actuado continuamente por los hombres hasta cuando menos piensan o se proponen cumplir actos jurídicos.

Lo cierto es que la vida está dominada por el Derecho, lo mismo en las manifestaciones más humildes que en las más solemnes, siendo infinitas las relaciones sometidas a él, ya sean relaciones de hombre a hombre, o entre el individuo y el grupo social, la familia, el municipio, el Estado a que pertenece, o los grupos entre sí.

Roberto De Ruggiero



ISBN 978-956-407-266-1

Luhmann, Niklas (Alemania)

FIN Y RACIONALIDAD DE LOS SISTEMAS. Sobre la función de los fines en los sistemas sociales, 2022, 238 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Nuestras reflexiones se ordenan en torno a la distinción entre acción y sistema. Presuponen una contraposición entre ambos conceptos, y se extienden a la diferente índole de la racionalidad que en ellos se implica o, en su caso, que con ellos se persigue; pues el concepto de fin da testimonio, en primer término, de la racionalidad del fenómeno que lo soporta y realiza.

Por acción ha de entenderse todo comportamiento orientado con sentido y dotado de repercusión exterior, y por sistema todo ser real (*Wirklich-Seiende*) que mantiene su identidad en medio de un ambiente extremadamente complejo, en mutación, y que en su conjunto no resulta dominable. A los fines de nuestra investigación hemos procedido a la reducción de un concepto de sistema tan amplio como éste, de modo que, en lo sucesivo, donde no lo hagamos constar de manera expresa, hablamos sólo de sistemas de acción, esto es: de sistemas que se componen de acciones concretas de una o varias personas y que se delimitan con respecto a un ambiente por medio de relaciones de sentido entre esas acciones.

Niklas Luhmann



ISBN 978-956-407-272-2

Medina Arnaiz, Teresa / Bello Paredes, Santiago A. (España)

LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA Y EUROPA DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA: MATERIALES DE TRABAJO, 2022, 380 págs.

Materias: Derechos humanos

En un mundo globalizado, y caracterizado por sus capacidades tecnológicas, todas las personas deben tener la condición de ciudadanos amparados por normas jurídicas que proclamen y garanticen sus derechos (humanos).

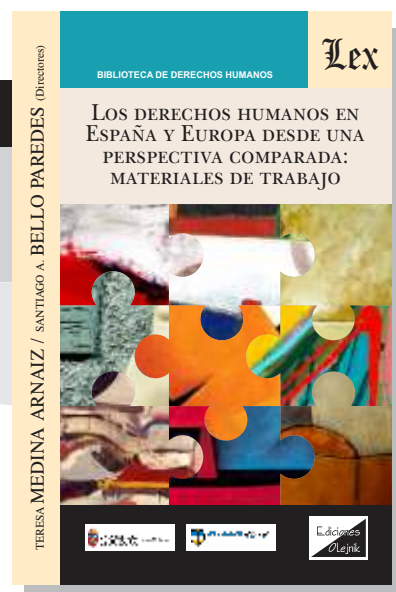
Desde una perspectiva antropológica positiva, como enfatizara de manera preclara Francisco de Vitoria en el siglo XVI, al afirmar en su *Relectio De indis* que el hombre está inclinado al bien y dotado de libre albedrío, se debe concluir la incuestionable existencia de los derechos humanos de todos los pueblos. Si ello resultaba necesario en el siglo XVI, también lo es en este siglo XXI.

Por ello, y a través de estos materiales, queremos rendir una pequeña contribución al significado actual, y futuro, de los derechos humanos en un mundo necesitado de seguir consolidando aquellos valores comunes que las sociedades necesitan preservar. Desde la vieja Europa seguimos defendiendo la necesidad de garantizar un conjunto de derechos que impulsen el respeto de la vida humana, ahora bajo el paradigma de la Agenda 2030.

Esta es una línea de investigación en la que vienen trabajando, individual y colectivamente, los profesores e investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burgos (España). En este sentido, y después de más de 10 años realizando actividades de transferencia de conocimiento con estudiantes y egresados de la Universidad Católica de Colombia, la Facultad de Derecho de Burgos aspira a visibilizar esta actividad formativa con la elaboración y publicación de los materiales de trabajo que se han venido conformando en esta consolidada labor académica.

Y es esta misma la voluntad que subyace en la creación de la Red Hispanoamericana de Derechos Humanos Francisco de Vitoria la cual, con sede en esta Facultad de Derecho, pretende: difundir el texto y los valores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, contribuir a crear sociedades más justas e igualitarias a través de la promoción y fortalecer el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, mejorar el desarrollo humano, especialmente en las dimensiones relativas a la promoción del conocimiento y de la participación en la vida política, de la seguridad humana y de la realización de los derechos, con especial atención a la igualdad de género y la no discriminación y, por último, contribuir al desarrollo sostenible a partir de los retos sociales y jurídicos a los que el Derecho puede dar respuesta, promoviendo la cooperación internacional para el desarrollo, la transferencia del conocimiento, el cuidado de la vida, la protección de la persona humana y la naturaleza, la construcción de la ciudadanía democrática, la defensa de la democracia como derecho fundamental de las personas y los pueblos en procura del desarrollo humano integral.

No son pequeños los retos que como colectivo nos hemos impuesto, pero este esfuerzo resulta necesario para seguir reflexionando sobre el significado y eficacia de los derechos humanos en la actualidad, de ahí la importancia de este libro de materiales que tiene vocación de ser un instrumento para profundizar en la formación en estos valores transversales con dimensión y alcance internacional a toda la comunidad universitaria latinoamericana.



ISBN 978-956-407-278-4

Orlando, Vittorio E. (Italia)

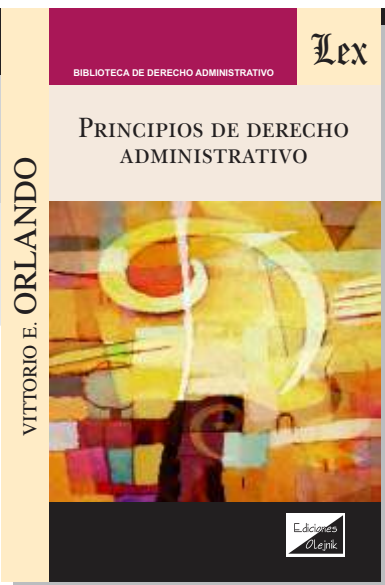
PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 2022, 258 págs.

Materias: Derecho administrativo

La confusión de criterios sistemáticos, tan grande en el campo de las ciencias del derecho público, ha ejercido su influencia también con respecto a la determinación del concepto y de los fines esenciales del Derecho Administrativo; y esta influencia ha sido tan grave y mortífera que uno de los mayores escritores de nuestra ciencia ha podido afirmar: «Nos falta todavía el concepto del Derecho Administrativo». En efecto, existen divergencias gravísimas, tanto formales como materiales, es decir tanto respecto a la mera posición lógica de los temas como al estudio intrínseco de ellos. Una exposición completa de tales divergencias, a menudo profundas, en torno a los criterios sistemáticos de nuestra ciencia en contraste con la historia de literatura y del distinto desarrollo que ha tenido en los diversos pueblos modernos, no estaría conforme con la índole del presente trabajo y debemos prescindir de él. Por otra parte, el problema es complejo, de modo que no sería conveniente subordinar su entero tratamiento solamente a propósito de la definición de la ciencia cuando abraza otras cuestiones, como es la distinción del Derecho Administrativo de la Ciencia de la Administración, y la división sistemática de nuestra ciencia.

En cuanto a las relaciones con aquel orden de ciencias llamadas sociales, es de gran importancia el nexo que las une al Derecho Administrativo. En efecto, podemos decir desde ahora, que estos fines del Estado, a cuya realización se dirige el Derecho Administrativo, son todos relativos bien a la conservación del orden público, bien al desarrollo del bienestar físico, económico, espiritual del pueblo.

Vittorio E. Orlando



ISBN 978-956-407-271-5

Pérez Gallardo, Leonardo B. / Heras Hernández, María del Mar (Cuba-España)

PROPUESTAS PARA UN NUEVO DERECHO DE FILIACIÓN: LA MULTIPARENTALIDAD, 2022, 530 págs.

Materias: Derecho civil

“Una vez más, desde Cuba, Leonardo PÉREZ GALLARDO construye sólidos puentes en el mundo académico, en la ocasión acompañado por la profesora María del Mar HERAS HERNÁNDEZ, que lo hace desde España; esta vez entregan al lector una obra colectiva sobre un tema que pertenece al 'nuevo' derecho de las familias, cual es, el de la implicancia de la socio-afectividad en el sistema jurídico de la filiación [...].

” Nuevo, aunque no tanto, pues desde antiguo, el derecho de la filiación dio relevancia a la posesión de estado, que presume las relaciones afectivas entre quienes se tratan como padre/madre e hijo/a [...].

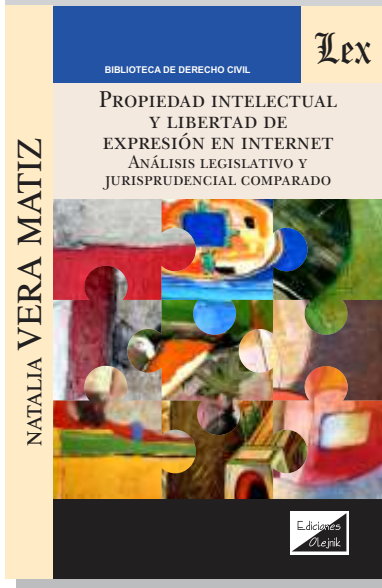
” ... el libro que el lector tiene en sus manos sirve para estar atento. Nadie debe creer que estas cosas no pasan en el mundo real y por lo tanto el Derecho puede permanecer en silencio. Es sabido que, normalmente, ese silencio perjudica a quien más necesita de respuesta jurídica.

“La mayoría de los aportes aquí reunidos muestra cómo los operadores del Derecho de los diversos países están dando soluciones y, mejor aún, están proponiendo alternativas más allá del binarismo.

“Una nueva prueba, pues, de que el Derecho sigue cumpliendo la importante función de solucionar conflictos humanos y no, como algunos lastimosamente creen, el de generar nuevas barreras”.

Aída R. KEMELMAJER DE CARLUCCI
“Prólogo”





Vera Matiz, Natalia (Colombia)

PROPIEDAD INTELECTUAL Y LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET. Análisis legislativo y jurisprudencial comparado, 2022, 190 págs.

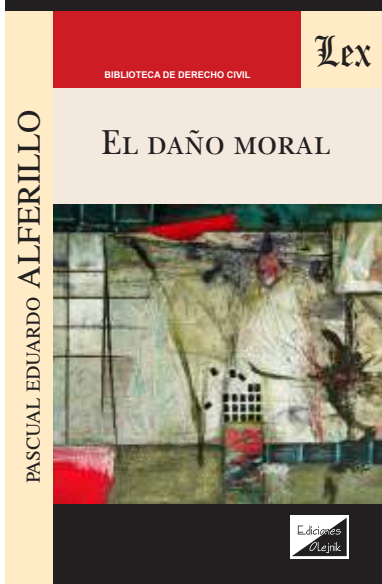
Materias: Derecho civil

El objetivo de este trabajo es investigar si los derechos de autor están o no en conflicto con la Libertad de Expresión en el campo específico de Internet. La razón de estudiar este posible choque, no resulta en lo más mínimo inane y su respuesta no es fácil de hallar, ya que estamos ante un mundo que se comunica, se informa, y toma decisiones basado en lo que encuentra en la red. En esa medida, nos encontramos con que las personas buscan y usan de diferentes maneras el contenido que encuentran en el ciberespacio, como medio de expresión, de documentarse a sí mismos, y de enterar a otros usuarios de dicho espacio. Siendo ésta una realidad palpable, no es difícil darse cuenta que muchos de los contenidos que son utilizados por los navegadores de Internet, están protegidos por la Propiedad Intelectual, y por tanto su uso es restringido, lo que pareciera generar una talanquera en ese mundo libre que parece ofrecer la red, donde se puede acceder a un costo mínimo a los diferentes materiales salvaguardados o no con derechos de autor, las manifestaciones creativas son reproducidas y compartidas rápidamente y sin control, así como alteradas y

usadas para el nacimiento de nuevas obras cuya creación ya no es individual sino producida por varios consumidores de este espacio, es decir estamos ante usuarios activos y no solo receptores de esta información, y donde se propicia un clima favorable especialmente para el ejercicio de la ya mencionada Libertad de Expresión.

Esto nos llevará por un viaje en donde se estudiarán dos de las principales regiones del mundo donde se regulan ampliamente estos dos derechos vía legislación y desarrollo jurisprudencial, para concluir si estamos ante una verdadera colusión, o esta sensación de choque es ilusoria.

22/09/2022



ISBN 978-956-407-267-8

Alferillo, Pascual Eduardo (Argentina)

EL DAÑO MORAL, 2022, 392 págs.

Materias: Derecho civil

La valoración y cuantificación del daño moral es uno de los temas más convocantes por la conflictividad que surge de su naturaleza inmaterial.

Esta particularidad indujo que inicialmente se negara su reconocimiento y compensación, detalle que se reflejó en la omisión de ser incluido en normativa de la mayoría de los códigos decimonónicos, lo cual sin duda se reflejó en un esfuerzo doctrinario y de la jurisprudencia para incorporar el rubro en el resarcimiento de los daños a la persona.

Esta situación ha variado sustancialmente en la actualidad, con la constitucionalización del derecho privado que incluye una mirada desde los Derechos Humanos. Y, fundamentalmente, con la influencia de las ciencias que estudian al Ser Humano en su esencia que ha permitido una conceptualización precisa de los distintos daños, en general, y, permite diferenciar ontológicamente, al daño moral de los perjuicios a la sique propiamente dicho (neuronal, psiquiátrico o psicológico).

Esta visión inspira al autor en su trabajo y, es su guía, para ofrecer al abogado lector, un panorama actualizado del tema que parte de un profundo estudio del régimen del Código Civil y Comercial Argentino para culminar con un respetuoso análisis del tratamiento dado en los países de Sudamérica.

ISBN 978-956-407-144-2

Blanco-Urbe, Alberto (Venezuela)
ESTUDIOS SOBRE DERECHO PROCESAL TRIBUTARIO VIVO, 2022, 1052 págs.
Materias: Derecho tributario

En este libro presenta un compendio general de la obra del profesor Alberto Blanco-Urbe Quintero, en lo que concierne a sus diversos estudios en el ámbito del derecho procesal tributario, en Venezuela.

Todos estos estudios, aparecidos en sus respectivos momentos a lo largo de más de treinta años de dedicación a la investigación jurídica, a la docencia universitaria de pre y postgrado, y al ejercicio de la profesión de abogado, como litigante, en revistas de derecho especializadas y en libros homenaje a juristas destacados, comprenden todos los aspectos del derecho procesal tributario (acción, pretensión, jurisdicción, competencia, legitimación activa y pasiva, sustanciación de juicios, derecho probatorio, poder cautelar, igualdad procesal, poderes del juez, ejecución de sentencias, apelaciones, acceso a la justicia, debido proceso y tutela judicial efectiva, medios alternativos de solución de conflictos, tutela anticipada y medidas autosatisfactivas, etc.), con tratamiento detallado del recurso contencioso tributario (con o sin pretensión de condena), de la acción de amparo tributario, del juicio ejecutivo, de la transacción judicial y del arbitraje tributario.

Desde su perspectiva, que parte ceñidamente de los principios generales del derecho, de la teoría general del proceso, de la teoría general de los derechos humanos, el autor, como bien lo resalta en su prólogo el profesor Humberto Romero-Muci, aborda críticamente lo que es la realidad venezolana en estrados, con una aproximación de “derecho vivo”.

Evidencia la dialéctica sensible entre lo que se aprecia ha o debe ser en aula, y lo que en realidad es en los tribunales superiores de lo contencioso tributario y en su alzada, la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, situación que pone de manifiesto el olvido del principio pro actione, la ignorancia en cuanto al desiderátum constitucional por el principio in dubio pro libertas y, en definitiva, el menoscabo permanente a los derechos del justiciable, en una marcada involución legislativa y jurisprudencial que envía al olvido al principio pro homine y, con él, a la dignidad de la persona.

Una invitación entonces al rescate de la vigencia real de los principios generales de tutela a la protección la persona humana, y todas sus esferas de libertad, tras el autoredescubrimiento del juez, de su papel trascendental en democracia, de “paraguas” de la persona, frente a la tormenta de la arbitrariedad de los poderes públicos.



15/09/2022



ISBN 978-956-407-274-6

Kelsen, Hans (Austria)
SOCIALISMO Y ESTADO. Una investigación sobre la teoría política del marxismo,
2022, 198 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Hasta hace poco tiempo era una opinión teórica general el hecho de que el socialismo se distinguía del anarquismo a causa de la posición de principio con respecto al estado. Mientras el primero basaba su ordenamiento social en una especie cualquiera de constricción jurídica, el segundo rechazaba por principio toda constricción jurídica de este género. Si el primero ponía en primer plano el principio de la igualdad, el segundo el de la libertad. No obstante, ya el Manifiesto comunista de Marx y Engels, fundamento teórico de socialismo moderno —tal como es presentado por la socialdemocracia internacional—, no autoriza absolutamente esta distinción entre las dos teorías políticas. Semejante distinción presupone ante todo la delimitación clara del concepto de estado, en cuanto ordenamiento constrictivo, con respecto al de una sociedad libre de constrictiones. Ya es muy significativo que el Manifiesto comunista —y junto con él toda la literatura socialista— se incline a borrar esta línea limítrofe entre el estado y la sociedad (en el sentido más limitado) precisamente cuando se habla del estado del futuro, o sea del estado que debe erigirse por medio de la revolución proletaria. Muchas veces se habla de “sociedad” y de “funciones sociales” cuando se alude claramente al “estado” y a funciones “estatales”, o sea, a un ordenamiento constrictivo: así, por ejemplo, cuando se dice que en lugar de la “educación doméstica” debe ponerse la “social”. Y, del mismo modo, el Manifiesto comunista utiliza ocasionalmente, el concepto de “nación” en lugar del de “estado” como cuando se dice que el

proletariado debe “e elevarse a la condición de clase nacional, constituirse en nación” a través de la conquista del poder político. La organización a la que se refieren estas expresiones de Manifiesto —como se demostrará igualmente— es todavía, precisamente en el sentido del Manifiesto, absolutamente un ordenamiento constrictivo. En esta tendencia a hablar más gustosamente de “sociedad” que de “Estado”, se pone de manifiesto ante todo una cierta idiosincrasia contra un término, que se quisiera reservar completa y únicamente para la civitas diaboli del estado de los explotadores.

HANS KELSEN

ISBN 978-956-407-101-5



Sepúlveda Videla, Cristian Matías (Chile)

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CIRUGÍA PLÁSTICA, 2022, 142 págs.

Materias: Derecho civil

El propósito del presente libro es hacer una revisión de la jurisprudencia y doctrina sobre cirugía plástica en Chile. Además, se realiza un análisis compendioso de la jurisprudencia y doctrina de España, Francia y Argentina.

En este trabajo se sustenta, la tesis recurriendo a argumentos originales, extraídos de la ciencia médica y del ámbito jurídico, de que no resulta posible sostener - al menos como regla general - de que en el ámbito de la Cirugía Plástica, los médicos deban responder en base a obligaciones de resultado, atendido que los actos propios de esta disciplina aparecen condicionados, en el estado actual de la medicina, por una serie de elementos de naturaleza estocástica, cuyo control, en muchos casos, escapa de lo que puede exigirse a los galenos que actúan en esta área.

Junto con lo anterior, se elabora una nueva taxonomía de los daños estéticos y se plantea un novedoso enfoque respecto del consentimiento informado en el ámbito de la cirugía plástica estética, proponiendo nuevas áreas a las que debiese extenderse el deber de información a los pacientes, por parte de los galenos, también recurriendo a los conocimientos técnicos provistos por la cirugía plástica.

Se estima que este libro será de utilidad para abogados y médicos que deseen interiorizarse en la forma de afrontar conflictos jurídicos por mala praxis en el ámbito de la cirugía plástica.

ISBN 978-956-407-264-7



Zaffaroni, Eugenio Raúl (Argentina)

HACIA DÓNDE VA EL PODER PUNITIVO, 2022, 136 págs.

Materias: Derecho penal

"Para valorar con justicia la personalidad científica de Raúl Zaffaroni se requiere conocer que fue cocinero antes que fraile y que es un enciclopédico conocedor de toda la Ciencia penal clásica, que se plasma en su descomunal Tratado de principios de los años ochenta. Se trata de una magna acumulación de conocimientos adquiridos merced sin duda a su soltería y sobre todo a su trabajo y sus largas estancias en ciudad de México primero y en el Instituto Max Planck de Friburgo de Brisgovia después. Pero lo que hace posible que la acumulación prospere y llegue al más elevado grado de la gastronomía académica no es solo su tenacidad, sino la curiosidad, sin la cual no habría podido Zaffaroni llegar a ser el mayor innovador de la Ciencia penal y la Criminología de -al menos- América Latina."

Luis Arroyo Zapatero

ISBN 978-956-407-258-6

Alessi, Renato (Italia)

INSTITUCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 2022, 642 págs.

Materias: Derecho administrativo

Frente al Derecho privado, sistema de normas encaminadas a disciplinar a los particulares que integran el complejo social al que el ordenamiento estatal se refiere, así como a regular las relaciones que entre aquéllos se originan por su propia actividad, está el Derecho público, sistema de normas dirigidas a regular el fenómeno estatal a que el ordenamiento da lugar, o sea, a la propia persona estatal, al ejercicio de sus poderes y funciones y a las relaciones que de este ejercicio se derivan.

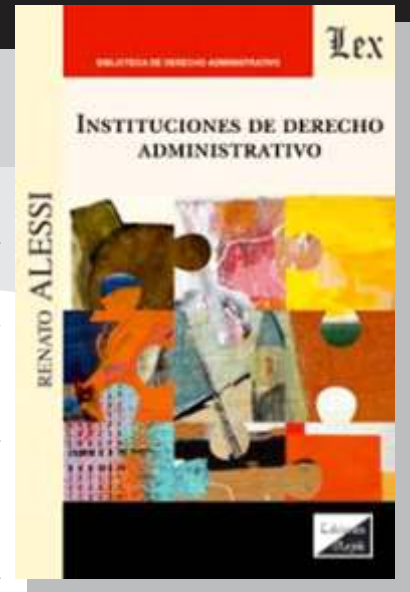
Entre las distintas ramas del Derecho Público figura el Derecho Administrativo, que es el conjunto de normas que tienen por objeto la regulación de la función administrativa del Estado, esto es, la regulación de los sujetos públicos que realizan dicha función, así como las relaciones que del cumplimiento de la misma se derivan.

Por lo tanto, constituye presupuesto fundamental para el estudio del Derecho Administrativo, el precisar la noción de función administrativa del Estado, noción que se conecta con la más común de Administración Pública.

Pero, ante todo, es necesario precisar la propia noción de función, concepto de fundamental importancia a los fines de nuestro estudio.

Según la noción común, administrativa es la actividad concreta, dirigida, a través de una acción positiva, a la realización de los fines concretos de seguridad, progreso y bienestar de la colectividad. Función, por lo tanto, dirigida a la integración de la actividad individual allí donde esta se revele como insuficiente para los objetivos que sean de interés colectivo; y a la prestación de bienes o de servicios necesarios para asegurar la conservación, el bienestar y el progreso de la colectividad. Función por tanto, también esencial, en cuanto para la conservación y el progreso de la sociedad son tan esenciales el establecimiento de normas jurídicas y la garantía de su cumplimiento, como aquellas condiciones concretas a que nos acabamos de referir y que la acción del Estado debe realizar.

RENATO ALESSI



ISBN 978-956-407-257-9

Carpintero Benítez, Francisco (España)

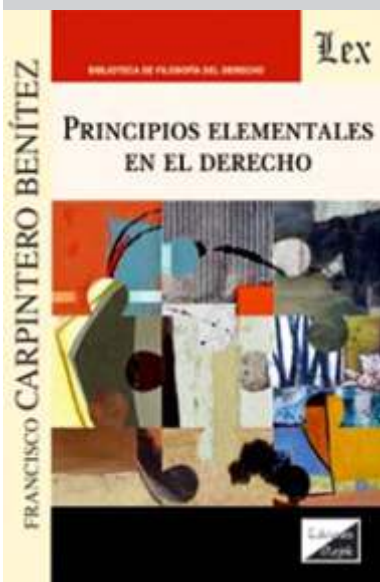
PRINCIPIOS ELEMENTALES EN EL DERECHO, 2022, 74 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Este escrito va destinado a estudiantes de derecho, sean de grado o de postgrado. Lo he titulado “Elementales” porque no es una monografía erudita que vaya plagada con notas a pie de página. Una nota al pie es, normalmente, un argumento de autoridad, y ahora no es el momento de la autoridad, sino el de mostrar lo más elemental. Porque a los seres humanos nos sucede con frecuencia que usamos una cosa, pero, incluso cuando la manejamos con maestría, no nos planteamos los principios que hacen posible lo que estamos haciendo.

El jurista puede razonar porque conoce (o, al menos, piensa que conoce) las cosas, ya que la naturaleza de cada una presenta tanto elementos posibilitantes como limitaciones. Si alguien niega que podamos conocer lo que son las cosas, entonces no hay razonamiento jurídico posible. Como la filosofía moderna, la nominalista, es la que ha triunfado en el siglo XX, ante todo hay que examinar si estos empiristas o nominalista tienen razón. Nuestra piedra de toque para examinar estas teorías son las exigencias de la vida cotidiana.

Francisco Carpintero Benítez





Cerroni, Umberto (Italia)
LA LIBERTAD DE LOS MODERNOS, 2022, 284 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Esta positivización y mundanización de la libertad está históricamente ligada a la aparición del Estado representativo moderno, expresión institucional de una sociedad en la que las actividades individuales están todas igualmente inmersas en la vida civil, en el «afán» cotidiano.¹ El proceso, por consiguiente, es doble: la esfera del Estado se reduce y la esfera de los individuos se autonomiza. Las Declaraciones, las Cartas, las Constituciones que reivindican el reconocimiento público y jurídico de las esferas individuales de libertad han sido siempre votadas por órganos representativos cuando han sido concedidas por los monarcas bajo la presión de tales órganos, o bien se plantean la formación de órganos representativos. Todo eso ha ido acompañado de un fenómeno más amplio que el que hemos expuesto: no solo la libertad moderna se plantea como jurídica, sino que el mismo Estado, en cuanto articulado por cámaras de representantes, se plantea como Estado jurídico. Incluso sin aludir a la importancia cuantitativa de la normativa jurídica, en el Estado moderno puede decirse que no solo la libertad moderna es una libertad perfectamente jurídica, sino también que el Derecho es una estructura básica de nuestra civilización. Regula toda la esfera de la actividad humana, fijándose al mismo tiempo a sí mismo rigurosos límites de procedimiento, en la medida en que es

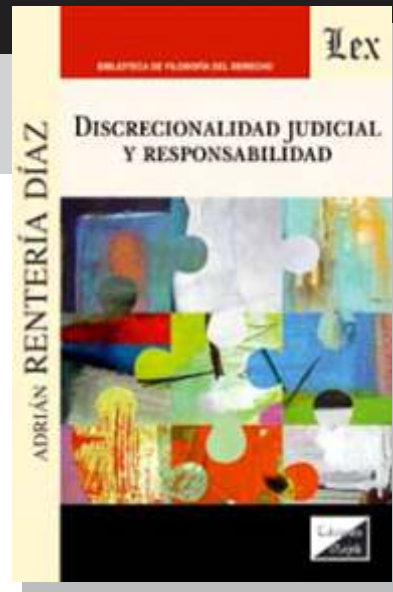
una actividad socialmente notable. Ninguna civilización, a no ser nuestra civilización moderna, puede definirse como «civilización jurídica»: incluso por encima de los Estados, el Derecho pretende la armonización del mundo. Por consiguiente, analizar el Derecho y sus conexiones generales significa analizar la trama más original de la civilización moderna y de la libertad moderna.

UMBERTO CERRONI

Rentería Díaz, Adrián (México)
DISCRECIONALIDAD JUDICIAL Y RESPONSABILIDAD, 2022, 272 págs.
Materias: Filosofía del derecho

El concepto de responsabilidad puede tener diferentes sentidos, como se puede ver en el capítulo dedicado a su examen. Uno de los sentidos tiene que ver, sin duda, con aquella situación en la que un sujeto-agente cumple una acción que no está en modo alguno predeterminada. En esta óptica, por ejemplo, podría parecer descabellado (injustificado o insensato) pedir cuentas a una persona, en el sentido de considerarla responsable por acciones que podemos ver como determinadas por una cadena de eventos sucedidos en el pasado; pero no es este el caso del juez.

Así, una buena parte de la investigación ha tenido como finalidad examinar el concepto de discrecionalidad, en particular, en relación con la aplicación del derecho, así como también analizar las fuentes en las que se origina. A esta parte ha seguido después una sección dedicada al estudio de las diversas formas de control mediante las cuales, de alguna manera, se trata de particularizar los límites al ejercicio del poder discrecional del juez: controles de naturaleza institucional, como los grados de la jurisdicción, y controles de carácter más propiamente doctrinal, como los que se relacionan con conceptos como congruencia, coherencia, racionalidad y modelos de razonamiento jurídico. Sucesivamente, después del examen del concepto de responsabilidad, hemos pasado en reseña a la tipología clásica de las formas de responsabilidad institucional, o sea civil, penal y disciplinaria, con particular referencia a la situación italiana, por considerarla como uno de los contextos en los que en mayor medida existe un juez independiente y, además, es muy amplio el debate acerca de su responsabilidad.



ADRIÁN RENTERÍA DÍAZ

ISBN 978-956-407-152-7

Rosell Senhenn, Jorge L. (Venezuela)

CRÓNICAS DE UN JUEZ PENAL. La otra forma de hacer justicia, 2022, 264 págs.

Materias: Derecho procesal

El recorrido por una carrera judicial, desde un lejano juzgado de municipio en la Península de Paraguaná venezolana, hasta ocupar la Presidencia de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia es lo que le narro al lector en veinte “Crónicas de un Juez Penal”, en este libro lleno de novedosa jurisprudencia propia de la “Otra Forma de Hacer Justicia”. Efectivamente, con una bien conformada base teórica enfrente los casos de la realidad que me correspondió juzgar, con una nueva perspectiva de la protección de los Derechos Humanos, aun los no positivizados (los que andan realengos por la vida de las personas), como función primigenia de la judicatura, principalmente de la penal, lo cual está permitido por numerosas Constituciones, en Venezuela por los artículos 22 y 27.

Como se deduce de lo narrado en el libro, mi carrera judicial se asemeja a una suerte de Montaña Rusa, al enfrentar con mis decisiones a factores de poder tanto económicos como político partidista. En estos desafíos no quedaron por fuera mis jueces “superiores”, al desatender sus “órdenes” de acatar sus criterios jurisprudenciales altamente represivos y las instancias disciplinarias del Poder Judicial. Mi amigo, lamentablemente ya ausente, Ricardo Hernández Álvarez, escribió cuando me promovieron como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia: “Rosell no ascienda por sus sentencias, sino a pesar de ellas”.

Así, al inicio de mi carrera judicial a principios de los años 70, le hago trampa al sistema para salvar a jóvenes estudiantes, trabajadores u obreros, de los ocho años de prisión por la tenencia de pocos gramos, o inclusive miligramos de marihuana, que era como resolvían atrocemente tal cuestión mis “superiores”, que eran todos, con base en el prejuicio de la “hierba maldita” de esa época, en vez de enviarlos a centros de rehabilitación como se establecía en la ley. Al contrario, en la soledad de un juez de instrucción y a la vez pesquisador y recabador de evidencias, pues el órgano de policía judicial estaba involucrado en el hecho, logro poner en la cárcel a cinco funcionarios policiales por el macabro asesinato de un adolescente. O en la última etapa de mi carrera judicial, siendo Magistrado de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, al final de los años noventa, luché denodadamente en contra del criterio de los otros catorce Magistrados en la Sala Plena de la Corte, para impedir la ilegal extradición de una ciudadana peruana al brutal gobierno de Alberto Fujimori. Lo anterior se detalla en las Crónicas Tercera, Quinta y Décimo Quinta.

Con un uso alternativo del Derecho reconceptualizado, basado en la defensa de los derechos de las personas y de los principios de Derecho, desaplico normas vigentes sin positividad o las ajusto a la realidad. No asumo el rol del juez voluntarioso que decide caprichosa e infundadamente, que resuelve como quiere, sino el del juez que tomando en consideración la realidad social y con base a los principios de Derecho y a la doctrina jurídica aceptada, ventila el asunto de manera equitativa que al contrario de usar normas desfasadas o impropias le llevarían a una solución indigna. En la Introducción a las Crónicas se detalla las bases de tal posición avalada por distinguidos juristas que destierran de los elementos de trabajo del juez, conceptos propios del “paliopositivismo”, como los llama Ferrajoli y se sigue una idea de Dworkin: el juez está en la obligación de desaplicar la literalidad de una norma, si esta viola un principio o trasgrede un derecho.

El contenido del libro es propicio para la crítica que seguramente se producirá con el alegato de la pérdida de la seguridad jurídica que supone tal posición, a lo cual siempre respondo que la función del juez no es defender la integridad del sistema, sino proteger a las personas de sus desafueros y de sus normas desfasadas violatorias de sus derechos.

ISBN 978-956-407-262-3

Vermeersch, Arthur (Bélgica)

CUESTIONES ACERCA DE LA JUSTICIA. El socialismo y la propiedad privada, 2022, 178 págs.

Materias: Filosofía del derecho

El socialismo no se limita al orden económico, y, a excepción de los colectivistas agrarios, quizás nadie profesa un socialismo puramente económico, sino que todos los que se precian de verdaderos socialistas aspiran a la regeneración completa del mundo. Con todo, creemos que dan la preferencia a la parte económica porque es más halagadora y porque es la más urgente e importante, a la cual han de seguir necesariamente las reformas religiosas, políticas y domésticas. Por eso hemos dicho al definir el socialismo que sólo nos fijáramos en su parte económica, que se designa a veces con el nombre de colectivismo. Y se distingue del socialismo como la parte del todo. Por eso hemos definido el socialismo en lo que se refiere a sus teorías económicas.

Arthur Vermeersch

BIBLIOTECA DE DERECHO PROCESAL

Lex

CRÓNICAS DE UN
JUEZ PENAL

LA OTRA FORMA DE HACER JUSTICIA

JORGE L. ROSELL SENHENN



Ediciones
Olejnik

ARTHUR VERMEERSCH



31/08/2022

ISBN 978-956-407-237-1

Bello Janeiro, Domingo (España)

EL PLAZO DE LA ACCIÓN DE RETRACTO LEGAL, 2022, 230 págs.

Materias: Derecho civil

Uno de los aspectos centrales sobre los que ha recaído más litigiosidad de la regulación de los retractos legales, según los denomina el Código Civil, es, precisamente, el atinente al transcurso del plazo de ejercicio de la acción que se contiene en el art. 1.524 de dicho cuerpo normativo, que, a pesar de haber determinado en buen número de pleitos la desestimación de la pretensión actora, se encuentra, en gran parte, huérfano de desarrollo doctrinal.

Se justifica la atención que debe prestarse a la materia, a los efectos, al menos, de la oportuna exposición sistemática y análisis pormenorizado de la doctrina legal existente sobre el particular, ha de añadirse la novedad que representa la dirección jurisprudencial en torno a los efectos de la celebración del acto de conciliación y al comienzo del plazo en los casos de subastas públicas.

En el presente estudio se trata de analizar e interpretar la regulación legal del plazo de la acción de retracto y de exponer críticamente las resoluciones judiciales dictadas en aplicación de dicho texto legal, con la intención de proponer adecuadas soluciones a los problemas que, en la vida diaria, se suscitan en la materia y ello tanto para el momento clave de sostener una argumentación en el proceso que pueda recibir acogida en la sentencia.

DOMINGO BELLO JANEIRO



ISBN 978-956-407-210-4

Butler, Nicholas M. (USA)

LOS CONSTRUCTORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, 2022, 188 págs.

Materias: Historia del derecho



La interpretación de las culturas británica y americana ya ha comenzado sino que prosigue. La tarea presente consiste en llevar ante más amplios auditorios de hombres y mujeres que no sean ellos mismos historiadores, aquello que los historiadores cultos comprendan mejor ahora. Si los lectores inteligentes en la Gran Bretaña hallan placer en conocer la historia del origen y desenvolvimiento de la nación americana, muy bien pudiera ocurrir que muchos americanos de la generación actual hallen placer en ello también. La absorción en los acontecimientos intensamente interesantes del momento, impiden, con frecuencia, el estudio de la evolución histórica aún de aquellas instituciones que nos atañen más de cerca, aunque de este estudio histórico dependa de que aquellas instituciones puedan sólo así ser comprendidas o mejoradas en efectividad y utilidad humanas.

Las libertades civiles americanas y las instituciones políticas americanas comenzaron en el mismo lugar donde comenzaron las libertades civiles y las instituciones políticas inglesas.

Nicholas M. Butler



Cotterrell, Roger (USA)
INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO, 2022, 362 págs.
Materias: Filosofía del derecho

El libro se concibió en la creencia de que el estudio sociológico del Derecho sobrepasa cualquier límite jurisdiccional. La Sociología del Derecho debería proporcionar las bases de un entendimiento de aquellas transformaciones del Derecho y la sociedad, que son más fundamentales que los particulares cambios jurídicos que ocurren en un ordenamiento concreto; debería proveer de una más amplia perspectiva, dentro de la cual un estudio jurídico comparativo pudiera reportar un rico conocimiento del contexto social del cambio jurídico.

Al escribir el libro, impuse mi propio método de análisis sobre un amplio y disperso conjunto de materiales, y esbocé ciertas ideas teóricas propias, entre las que destacan una específica concepción de la naturaleza de la ideología, y, por ende, de la ideología jurídica. Dicha concepción se usa en el texto, para criticar la teoría marxista, para analizar las condiciones de aceptación popular del Derecho, para examinar algunos aspectos del profesionalismo jurídico, y especialmente para desarrollar una interpretación del papel de jueces y tribunales. Aunque la literatura de Sociología del Derecho ha crecido rápidamente, y mis ideas han evolucionado desde que escribí el libro, pienso que sus estructuras analíticas fundamentales siguen siendo válidas.

Roger Cotterrell

Galleani G., Rodnie C. (Chile)
COACHING PARA EDUCACIÓN EMOCIONAL. Desarrollo formativo, 2022, 342 págs.
Materias: Psicoterapia



La “crisis planetaria” es el resultado del insuficiente decrecer de los riesgos no previstos y tradicionales relacionados con la falta de recursos básicos la agricultura no sostenible el desarrollo socioeconómico desigual y los ambientes no conducentes a comportamientos saludables. Desafortunadamente, en la mayor parte del mundo “la salud mental y los trastornos mentales las autoridades no le entregan la misma importancia que a la física en rigor han sido más bien objeto de ignorancia o desatención”. A su vez, en los inicios de 2021 la OMS proyectaba un incremento en la carga de los trastornos mentales en los próximos 20 años, sin embargo, es necesario denunciar que este análisis de datos predictivos ya es un acontecimiento que está sucediendo sin precedentes para nuestra civilización, todos estos cambios sociales económicos tecnológicos y sanitarios implican una irrupción y reflexión en los procesos educativos que garantice equidad y excelencia. Algunas investigaciones suponen que la educación “solo ha considerado la enseñanza de conceptos, más cercanos a lo cognitivo que a lo emocional” la educación tiene como propósito primordial el avance y desarrollo integral de la estructura de personalidad. Respecto a los acontecimientos planetarios que han venido sucediendo durante décadas es indiscutible que la “educación emocional” debe ser pensada por un sello institucional de cada país, promulgando e implementando un programa cuyos fundamentos se integren en modelos como la inteligencia emocional y competencias socioemocionales entregando procedimientos adecuados para la educación emocional en “enseñadores & enseñados” docentes profesionales niños jóvenes y adultos. La mayoría de las investigaciones apuntan, que no fue hasta finales del siglo XIX donde el estudio de las emociones salió de su modesta posición

dentro de los paradigmas científicos posicionándose como el equivalente a la razón por la carencia de la voluntad que afectaba a las personas. Los sentimientos han estado tradicionalmente desfigurados y despreciados por la “ceguera del conocimiento tradicional” siendo imprescindible exhibir los problemas centrales que continúan ocultos y olvidados y que son obligatorios en este siglo de incertidumbres mundiales, el saber científico que patrocinaba esta condición humana debe destapar los profundos misterios concernientes a la pertinencia de lo emocional para ser atendida en el desarrollo global de la condición humana.

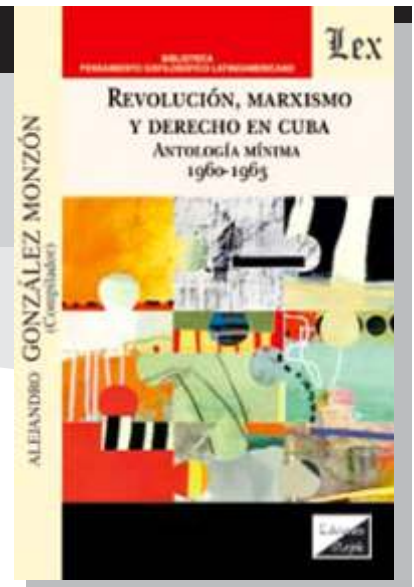
ISBN 978-956-407-239-5

González Monzón, Alejandro (Compilador) (Cuba)
REVOLUCIÓN, MARXISMO Y DERECHO EN CUBA. Antología mínima 1960-1963, 2022, 432 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Libro necesario no sólo por lo iluminador de su contenido con respecto al proceso de recepción en Cuba del pensamiento jurídico producido desde el llamado marxismo-leninismo, sino también por las consecuencias a largo plazo que tuvo la hegemonización de todo el campo teórico sobre el fenómeno jurídico en nuestro país por este cuerpo doctrinal, y la absoluta urgencia de un balance crítico sobre este proceso, que nos permita avanzar en el camino de la reflexión filosófica y teórica sobre el Derecho, liberada de dogmas, enfoques sectarios y construcciones ideológicas que aún hoy, tantos años después, siguen permeando nuestra realidad jurídica.

El presente libro, sin duda alguna, será una contribución insoslayable para todo intento de análisis y valoración del proceso de recepción del marxismo-leninismo, que en unos pocos años, transformó en profundidad el panorama del pensamiento jurídico cubano, y ejerció una influencia considerable en el ejercicio práctico del Derecho en nuestro país. Sólo me queda felicitar a su compilador, que con tanta pasión y excelente criterio pone en nuestras manos este volumen, y desearle que prosiga por este camino de rescate, difusión y actualización del pensamiento jurídico cubano y sus diversos avatares, para bien de nuestra tradición iusfilosófica y nuestras ciencias jurídicas.

José Walter Mondelo García



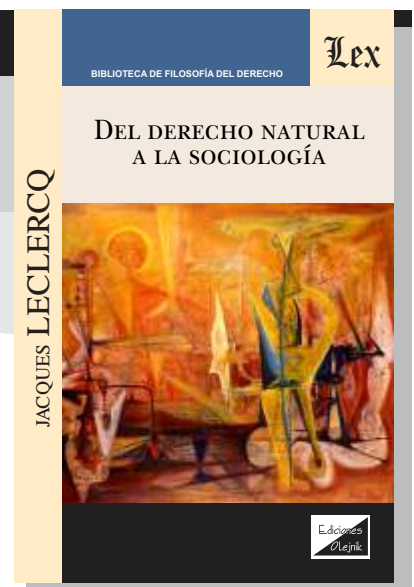
ISBN 978-956-407-235-7

Leclercq, Jacques (Bélgica)
DEL DERECHO NATURAL A LA SOCIOLOGÍA, 2022, 222 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Las ciencias sociales forman un conjunto extraordinariamente tupido. Se las estudia y se las expone bajo títulos diversos, que varían según los medios y según las épocas; pero cuando decimos que se las estudia y se las expone hay que añadir que pocos son las que las estudian y muchos los que las exponen. La mayor parte de los autores se creen en posesión de la verdad y su propósito es simplemente enseñar esa verdad. Los que buscan, los que investigan son muy pocos, y si, entre los que exponen, hay alguno que busca, generalmente lo que busca es la mejor manera de exponer. Todos consideran que antes de comenzar hay que conocer bien el objeto de que van a hablar.

La imprecisión de los términos es el principal obstáculo que se presenta a las ciencias sociales. En particular, la sociología, que es la última que ha llegado y se ha puesto de moda, sufre las consecuencias de esas confusiones. De aquí la necesidad de intentar ver claro en este asunto y de delimitar las diversas ciencias. Este es el objeto de la obra que ahora presentamos al público. Una introducción que pueda servir a todas las ciencias sociales y en particular a la propia sociología. Se trata de un gran viaje que solo se puede realizar con provecho remontándose a un pasado lejano y reconsiderando las etapas.

JACQUES LECLERCQ





Medina Sanjinez, Guillermo Evaristo (Perú)

DELITO DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. Dos aportes fundamentales desde el principio de proporcionalidad y el funcionamiento normativo de Günther Jakobs, 2022, 94 págs.

Materias: Derecho penal

La contaminación acústica es uno de los graves problemas actuales en todos los países del mundo, es por ello que el legislador ha considerado necesaria tipificarla como delito, por ser una conducta de relevancia penal, para que a través del Derecho Penal se sancione a aquellas conductas típicas que ponen en riesgo o afectan el medio ambiente.

En el presente texto se efectúa un desarrollo teórico que justifica la tipificación como delito a la contaminación acústica, teniendo como sustento la aplicando del principio de proporcionalidad constitucional con sus respectivos sub principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad; asimismo, se desarrolla el aspecto normativo del injusto penal y los fundamentos jurídicos desde el funcionalismo normativo de Günther Jakobs.

Pattaro, Enrico (Italia)

FILOSOFÍA DEL DERECHO. Derecho y ciencia jurídica, 2022, 314 págs.

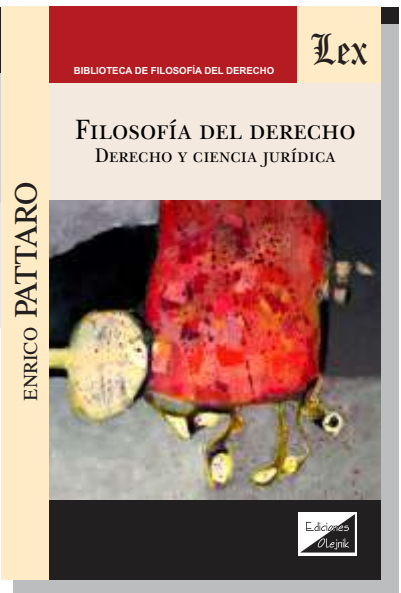
Materias: Filosofía del derecho

Con cierta frecuencia la complejidad de los objetos de estudio hace que estos se presten a ser considerados desde diferentes perspectivas. En estos casos, la determinación del punto de vista elegido para tratar la cuestión tiene la condición de problema previo. En el presente curso, que versa sobre el Derecho y la ciencia jurídica, nos encontramos ante esa necesidad, toda vez que el campo que nos ocupa puede ser indistintamente abordado de modo diacrónico (histórico) o sincrónico (estático), o desde una óptica filosófica (filosofía jurídica), científica (dogmática jurídica), política, sociológica, o de cualquier otro tipo (por ejemplo, teoría general del Derecho).

Al impartirse el curso como de filosofía del Derecho, resultaría hasta cierto punto lógico pensar que el punto de vista empleado para tratar el problema será, o al menos debiera serlo, un punto de vista filosófico.

Con este propósito sugiero que examinemos qué piensan o han pensado de la filosofía jurídica algunos filósofos del Derecho. Estimo también de interés la consideración de lo que acerca de la filosofía han opinado algunos filósofos que se han ocupado del tema en general (esto es, sin especial referencia al Derecho), a fin de extraer (si hubiera lugar) algunas deducciones útiles.

Espero que resulte evidente que la selección de los filósofos del Derecho y filósofos generales que proponemos tomar en consideración ni es imparcial, ni es casual, sino que se encuentra condicionada por las conclusiones que estimamos oportuno alcanzar, y a las que llegaremos seguidamente. Pese a todo, entiendo que podríamos acceder a idénticas conclusiones tomando como punto de partida cualquier otro filósofo o filosofía. La única diferencia residiría en que los mismos resultados se obtendrían más trabajosamente, ya que se requerirían argumentaciones y refutaciones más pormenorizadas que las que precisan los autores aquí propuestos.



ENRICO PATTARO

Ediciones
Lexnik

ENRICO PATTARO

ISBN 978-956-407-236-4

Pérez Bermejo, Juan Manuel (España)
HOLISMO E INFERENCIA EN EL RAZONAMIENTO PROBATORIO,
2022, 248 págs.

Materias: Derecho procesal

El libro recoge diversos estudios sobre el problema de la valoración de las pruebas en el proceso. Todos ellos subrayan dos características inseparables del proceso de valoración. El primero es el carácter inferencial de la investigación: la información que proporcionan las pruebas no proviene de una pura y simple percepción directa, sino que es el resultado de operaciones de conceptualización e interpretación en las que necesitamos desplegar inferencias lógicas. El segundo es la dimensión holista de la investigación: necesitamos reconstruir el caso como un orden unitario de conocimientos, y ello nos obliga a valorar las pruebas conjuntamente, y a examinar sus relaciones recíprocas.

Estas dos coordenadas permiten reconsiderar algunos problemas clásicos del razonamiento probatorio. Se responde así a las críticas tantas veces dirigidas contra la valoración conjunta de la prueba, así como a las apelaciones a la coherencia. El principio de inmediatez judicial pasa de ser postulado como una exigencia de percepción empírica directa a ser interpretado como una exigencia vinculada al debate contradictorio. Por último, se expone la actitud ambivalente de nuestros juzgados y tribunales cuando se enfrentan con la prueba indiciaria; se asocia esta actitud con los recelos que despiertan las máximas de experiencia que, con frecuencia, sirven de garantía a las pruebas indiciarias: las máximas que podemos llamar “sociales” o provenientes del conocimiento social del juez; por último, el libro examina las condiciones de admisión de estas máximas.

JUAN MANUEL PÉREZ BERMEJO



ISBN 978-956-407-214-2

Tedeschi, Guido (Italia)
EL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA FAMILIA, 2022, 390 págs.
Materias: Derecho civil



La consideración del interés de la familia como interés superior al de cada uno de sus miembros singulares, domina todo el derecho de familia y, por tanto, también las relaciones patrimoniales de los cónyuges y el régimen patrimonial de la familia en su conjunto. La autonomía de los particulares se despliega en un ámbito más restringido que en las otras ramas del derecho privado y prevalecen las normas vinculativas.

Se relaciona también con el concepto del superior interés familiar el principio de que los diversos derechos patrimoniales de los cónyuges, que les son atribuidos en consideración a su calidad de esposo y esposa, sean irrenunciables, inenajenables e imprescriptibles.

En las relaciones patrimoniales de los cónyuges se reproduce la distinción entre derechos reales y derechos de obligación; así, es real el derecho del marido sobre la dote; de obligación el que se le confiere por un “mandato” de la esposa para administrar los parafernales.

GUIDO TEDESCHI



ISBN 978-956-407-233-3

Torga Hernández, Nileidys (Cuba)
CAPITULACIONES O PACTOS MATRIMONIALES EN EL DERECHO FAMILIAR CUBANO, 2022, 254 págs.

Materias: Derecho civil/derecho de familia

“El libro que hoy me honro prologar incursiona el tema de los pactos matrimoniales, no solo desde el perfil del Derecho familiar y el Derecho civil, sino también desde el Derecho constitucional y la Filosofía del Derecho, herramientas imprescindibles en cualquier investigación al sentar las bases teóricas que brindan el aparato conceptual y teórico del principio de libertad y de la autonomía como manifestación más concreta en el que se inserta la libertad capitular. Precisamente aquí radica el nodo gordiano en que fundamenta la profesora Torga Hernández la necesidad de dar riendas sueltas a la autonomía privada de la pareja, de modo que sea ella la que pueda diseñar las bases patrimoniales en que se sustenta la relación matrimonial, más allá de cualquier régimen primario que procure cautelar las bases de solidaridad,

igualdad, proscripción de violencia familiar, fraternidad y auxilio entre los miembros de la pareja, cuya socavación destruye la propia institución matrimonial”.

Leonardo B. PÉREZ GALLARDO
 (“Introito”)



ISBN 978-956-407-011-7

Viglianisi Ferraro, Angello (Italia)
EL COVID-19 Y EL DERECHO DE LA EMERGENCIA, 2022, 698 págs.

Materia: Derecho civil

Este volumen reúne los textos de las ponencias expuestas durante el Congreso Internacional “Covid-19 y derechos humanos”, celebrado el 28 de mayo de 2020 por iniciativa del Mediterranea International Centre for Human Rights Research (Italia), en colaboración con el Department of Civil, Economic and Private International Law – Cracow University of Economics (Polonia), el Centro REDHT - Universidade Federal de Sergipe (Brasil), el AINDES de Medellín (Colombia) y el Aid-IA, Associação Iberoamericana de Direito e Inteligência Artificial (Brasil).

La dura prueba del COVID-19 ha involucrado a todo el planeta, golpeando horizontalmente a toda la población (pobres y ricos, educados y no educados, ancianos y jóvenes), pero sobre todo poniendo en riesgo los derechos fundamentales (para la salud, principalmente) de los sujetos que ya en situaciones ordinarias son considerados como los más vulnerables.

Ahora la humanidad parece dirigirse a una “normalidad” que nunca volverá a ser la misma, porque la reciente pandemia ha enseñado que, en un mundo cada vez más globalizado, todo puede cambiar en pocas horas y tanto la sociedad como el derecho pueden verse obligados a enfrentar desafíos para los que nunca se está lo suficientemente preparado.

05/08/2022

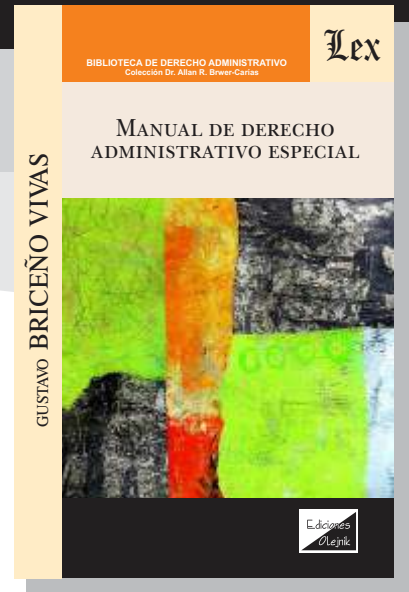
ISBN 978-956-407-157-2

Briceño Vivas, Gustavo (Venezuela)
Manual de derecho administrativo especial, 2022, 346 págs.
Materias: Derecho administrativo

Un Estado será bueno o malo en la medida en que actúa en beneficio de sus ciudadanos, de allí un elemento cardinal que incumbe al Derecho Administrativo y que responde a intereses ajurídicos o meta jurídicos. ¿Cómo hacemos para articular semejante idea? ¿De qué manera es posible construir un sistema jurídico capaz de entrelazar una idea de poder con un sistema de leyes que lo permita y lo aliente?

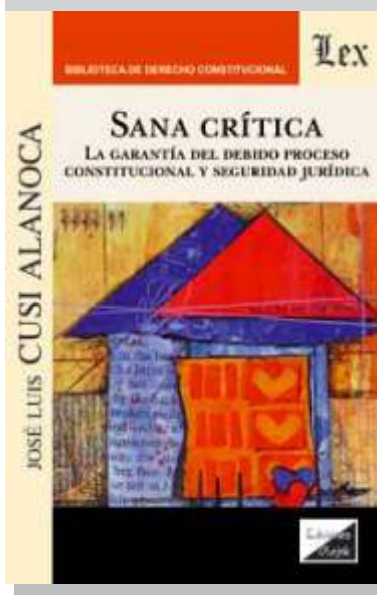
El Derecho Administrativo es eso, el estudio de un conflicto, de una controversia que se plantea en la relación poder-ciudadano y que tiene sus bases, no sólo en aspectos legales y constitucionales, sino en sus parámetros ideológicos, para lo cual constituyen un conglomerado de situaciones y variedades que lo caracterizan y le confieren forma y estructura particular.

Es el resultado de un esfuerzo doctrinario y hasta jurisprudencial en organizar instituciones y crearlas con el fin específico de conformar un Derecho que ha tenido y ha tendido a ser y manifestarse como una doctrina de cabida universal en presencia prácticamente en todos los ordenamientos jurídicos del mundo, aun en aquellos países donde el Estado se comporta como un particular más en las relaciones humanas. Imaginemos en aquellos donde el Estado se presenta ante la sociedad como un contingente esencial que capta y abarca en su totalidad la entera imagen de la sociedad, ¿Qué hay de la vida de un ciudadano frente a una Administración que todo lo hace y todo lo dirige? Esta es la razón de su controversia por cuanto unos utilizan el Derecho Administrativo como fuente del uso de sus poderes, y los otros, lo utilizan como origen y base de sus derechos e intereses.



Gustavo Briceño Vivas

ISBN 978-956-407-166-4



Cusi, Alanoca, José Luis (Bolivia)
SANA CRÍTICA. La garantía del debido proceso constitucional y seguridad jurídica, 2022, 214 págs.
Materias: Derecho constitucional

El presente libro reflexiona tres temas: SANA CRÍTICA, DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL Y SEGURIDAD JURÍDICA. Trata de una investigación en torno al debate contemporáneo del Derecho Procesal, la Teoría General del Proceso, el Razonamiento Probatorio y en algunos casos de la Filosofía del Derecho (MOSTAJO).

Al respecto de la valoración mediante la llamada “sana crítica”, supondrá que la fijación de los hechos que se determinará a través de una operación intelectual del Juez conforme a métodos de razonamiento ordinarios para llegar a conclusiones de convicción acerca de determinados datos más allá de toda duda razonable.

Sobre el llamado “debido proceso constitucional”, se considera un verdadero derecho fundamental, complejo, instrumental e integrado por numerosas garantías. Se reconoce generalmente en las distintas constituciones y en todo caso en instrumentos supranacionales.

Y, sobre el tercer apartado, expondré de manera breve (jurisprudencialmente) el tránsito que efectúa la seguridad jurídica en Bolivia, desde su establecimiento como derecho fundamental, hasta su actual matización como principio que sustenta la potestad de impartir justicia, asimismo, pretenderé generar algunos conceptos.

ISBN 978-956-392-855-6

Misari Torpoco, David Efraín (Perú)
MÁXIMAS, SENTENCIAS, PENSAMIENTOS Y PAREMIAS PARA ABOGADOS, 2022, 116 págs.
Materias: Filosofía del derecho

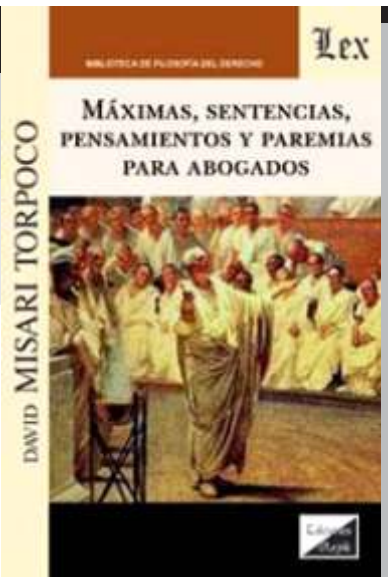
Para el autor, trabajar un libro con aforismos, máximas, sentencias breves y paremias no fue una labor sencilla, pues recolectar toda esta información solo demuestra su gran preparación y destreza lectora, puesto que habrá tenido que leer diversas obras, desde jurídicas, históricas, literarias y textos clásicos para extraer los mejores pensamientos. Asimismo, recordemos que los aforismos y máximas del derecho forman parte de una evolución que cada vez, de manera gradual, fue trascendiendo en el tiempo. Estas máximas que se leen en la obra, para muchos pueden resultar como proverbios que aconsejan a los abogados a no repetir sucesos pasados y llevar con dignidad (en alto) el nombre de la justicia, al momento de defender a nuestros patrocinados.

Nuestra carrera, el derecho, se encuentra llena de normas, leyes, principios y reglas que contienen un carácter explicativo y aplicativo para la realidad que vivimos. En el caso de las sentencias o máximas que han sido establecidas por pensadores y juristas anónimos, notamos que en ellas se encuentran mensajes y reflexiones notables que solo mentes prodigiosas puede recomendarnos, aconsejarnos y sobre todo, invitarnos a pensar para saber si nuestro trabajo es correcto o no. Para que el estudio de estos pensamientos célebres, máximas y paremias, los aforismos suelen presentarse como algo imperceptible para el abogado o el estudiante de Derecho, que debe retomar el rumbo de su carrera (si es que siente que se aparta de ella). Varias de estas máximas que leerán —en la obra— fueron elaboradas en tiempos antiguos, pero tras leerla sentirán como si los autores de tales pensamientos lo hubieran escrito para nosotros. La vigencia y autenticidad de la pluma de varios grandes pensadores y juristas aún sigue vigente.

La misión de esta obra, habrá cumplido su objeto si los estudiantes de Derecho y los abogados pueden llevarse a casa un pensamiento diario, pues solo así, esta obra habrá cumplido su misión, ya que pretende ser de consulta para todos. Los juristas y otros autores que han dejado por escrito sus reflexiones, pensamientos, máximas y paremias, desde ya, trascendieron a la inmortalidad del pensamiento jurídico, tan igual o mejor que la formación que recibieron los jurisprudentes romanos.

Por esto y más, los invito a leer esta obra.

CARLOS MARTÍN BERNAL GAMARRA

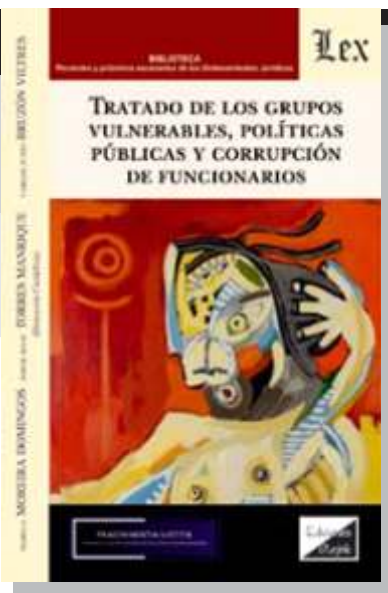


ISBN 978-956-407-197-8

Moreira Domingos/Torres Manríque/Bruzón Viltres (Brasil)
TRATADO DE LOS GRUPOS VULNERABLES, POLÍTICAS Y CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, 2022, 916 págs.
Materias: Derecho civil

“La presente obra da cuenta de ello, a partir del encomiable esfuerzo y aporte intelectual que, a lo largo de más de mil páginas, realizan importantes juristas y académicos de más de una docena de países. Precisamente, porque al hablar de grupos vulnerables, políticas públicas y lucha contra la corrupción de funcionarios, se está poniendo en el centro la cuestión de los derechos. Si bien son temas ampliamente abordados por la doctrina jurídica y otras disciplinas afines, con énfasis en las últimas décadas, no constituye materia agotada; por el contrario, nuestras sociedades experimentan un proceso sistémico, multidimensional y complejo que constantemente pone a prueba la efectiva realización de los derechos, más allá de los extensos catálogos donde estos se reconocen y las aportaciones en clave teórica, normativa o jurisprudencial que progresivamente se registran. Se abre paso, entonces, a importantes retos, que incluyen la necesaria articulación de un sólido sistema de garantías (materiales, normativas o abstractas, jurisdiccionales, institucionales, sociales, etc.) y la acción del Estado, mediante políticas públicas coherentes, pertinentes, transparentes, ajustadas al contexto de cambios de lo que pudiera calificarse, en términos de Gamero Casado, como un mundo en disrupción. Lo anterior, para lograr la tutela eficaz de los derechos, con un sentido de inclusión, que atienda las especiales circunstancias de los grupos vulnerables y personas en situación de vulnerabilidad. El escenario actual acentúa la responsabilidad de la institucionalidad pública y privada para garantizar el ejercicio y pleno disfrute de los derechos. La experiencia de participar en un resultado como el que tengo el privilegio ahora de prologar(...)ha sido una fuente de aprendizaje trascendental y, singularmente, de reflexión. Los caminos hacia el desarrollo y la prosperidad, la equidad y la inclusión, se ven continuamente truncados por intereses que nada tienen que ver con la filosofía de los derechos, con el respeto y la cultura de la legalidad. Esto hace el reto más difícil y los medios para conseguir los objetivos de una sociedad justa, más complicados. Sin embargo, la capacidad de advertir los problemas en sus reales dimensiones y alcances, de cuestionar el estado de cosas y de proponer soluciones, es de por sí un gran paso de avance; ese ha sido el sentido de cada contribución que forma parte del presente tratado, con un carácter transversal, sistemático, reflejo del Derecho en su diversidad y complejidad. El modelo deseado será, siempre, el de los derechos para todos; el de la inclusión; el del Estado y del Derecho en acción; el de la transparencia. No hay alternativa”.

Prof. Dr. Carlos Justo Bruzón Viltres (Cuba)

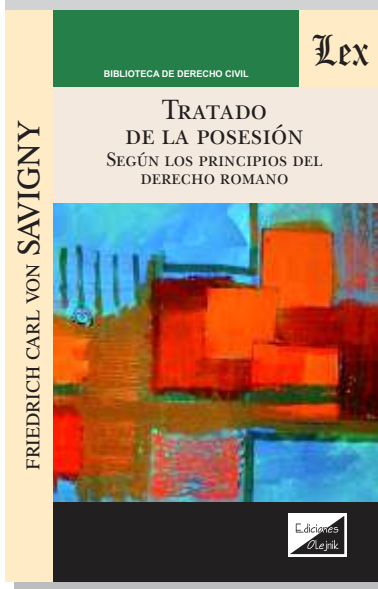




Pereda Mirabal, Ana María (Cuba)
LIMITACIONES AL DERECHO DE AUTOR EN FAVOR DE BIBLIOTECAS EN EL ENTORNO DIGITAL, 2022, 192 págs.
Materias: Derecho civil

“En esencia, la relación entre las bibliotecas digitales y los titulares del derecho de autor no debe ser de tensión, sino por el contrario debe procurar construir, mantener y enriquecer un vínculo simbiótico entre ambos, de colaboración mutua, toda vez que los autores proveen la materia prima de la labor del bibliotecario y estos a su vez son difusores de las obras literarias o artísticas. Vale repetir nuevamente que, en la permanente dicotomía entre los derechos de autor y la sociedad, no siempre ha estado, ni está, suficientemente claro que el punto de partida de toda actividad creadora está en los autores. Sin autores no hay obras, sin obras no es concebible desarrollo cultural alguno. Ignorar el derecho de los creadores y no ofrecerles la debida protección no conduciría a un mayor acceso a la cultura, las industrias culturales se encargarían de seguir produciendo 'contenidos' sobre la base de lo ya creado y cobrando por ofrecerlo, ellas serían cada vez más ricas y la cultura cada vez más pobre”.

Caridad del C. VALDÉS DÍAZ
 “Prólogo”



Savigny, Friedrich Carl Von (Alemania)
TRATADO DE LA POSESIÓN. Según los principios del derecho romano, 2022, 216 págs.
Materias: Derecho civil

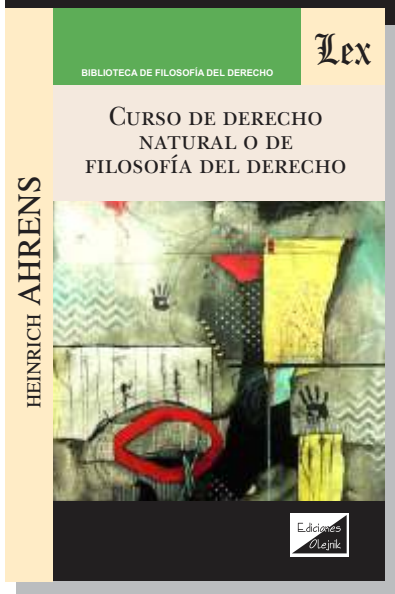
Todas las definiciones de la posesión, cualquiera que sea la diferencia eme presenten en la expresión y en el fondo, tienen por base un punto común, sobre el cual debe fundarse toda observación en esta materia. Todas reconocen en la posesión de una cosa aquel estado en el cual no sólo es físicamente posible al poseedor ejercer su influencia en la cosa poseída, sino también impedir toda influencia extraña. Así es como el batelero posee su batel, pero no el agua sobre que navega, aunque se sirva de ambos para conseguir su objeto.

Este estado, que se llama la detentación y que sirve de base a toda idea de posesión, no es de modo alguno en sí mismo objeto de la ley, ni su noción es una noción jurídica; pero inmediatamente se observa una relación entre una y otra, que la hace objeto de la ley. En efecto, siendo la propiedad la posibilidad legal de disponer de una cosa a nuestra voluntad y con exclusión de la de cualquier otro, la detentación constituye el ejercicio de la propiedad, y es el estado natural que

corresponde al estado legal, la propiedad.

Si esta relación jurídica de la posesión no estuviese acompañada de ninguna otra, podría reasumirse de la manera siguiente todo lo que en derecho se puede determinar sobre este punto: el propietario tiene el derecho de poseer; este mismo pertenece a aquel que tiene la posesión del propietario: ninguna otra persona tiene este derecho.

Friedrich Carl von Savigny



ISBN 978-956-407-160-2

Ahrens, Heinrich (Alemania)

CURSO DE DERECHO NATURAL O DE FILOSOFÍA DEL DERECHO, 2022, 364 págs.**Materias: Filosofía del derecho**

El Curso de Derecho Natural que presentamos al público, tiene por objeto satisfacer la necesidad que sienten la Francia y la Bélgica de una obra metódica para la enseñanza, escrita en francés y puesta al nivel de las nuevas ideas filosóficas, desenvueltas en los últimos tiempos con mucha exactitud y profundidad. Sensible es que la Francia no haya cooperado con su inteligencia a la cultura de esta doctrina.

La teoría del Derecho, que exponemos en este curso, considera el principio del Derecho como distinto e independiente de todos los otros principios que gobiernan el mundo moral y social; y sobre todo distingue con claridad el Derecho de la moral, con la que frecuentemente se le confunde; confusión que no solo es falsa en teoría, sino que en la aplicación produciría el más odioso despotismo, si el sentido positivo y recto de los hombres versados en el ejercicio del Derecho no se opusiesen a él; pues es indudable que a su sombra abocaría así el foro del Derecho o de la justicia todos los actos que pertenecen a la conciencia, único tribunal competente. Sin embargo, aunque el Derecho

en cuanto a su principio, sea independiente y llene por sí solo el cuadro de una ciencia, no por eso deja de estar en íntima relación con las otras ciencias, que examinan bajo algún aspecto la vida individual y social del hombre.

Heinrich Ahrens

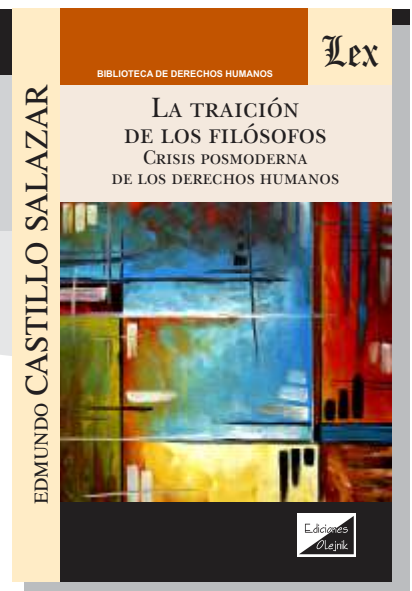
ISBN 978-956-407-165-7

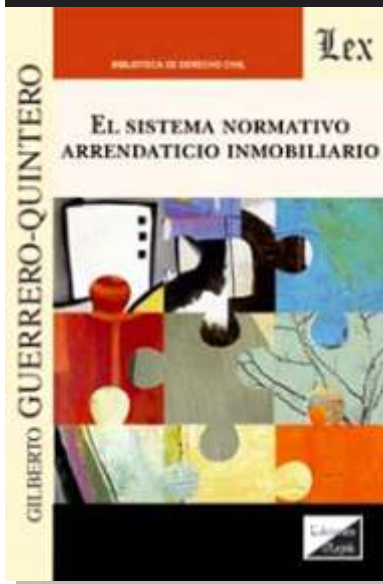
Castillo Salazar, Edmundo (Nicaragua)

LA TRAICIÓN DE LOS FILÓSOFOS. Crisis posmoderna de los derechos humanos, 2022, 1072 págs.**Materias: Filosofía del derecho**

La Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos muestran, en sus resoluciones, una acusada influencia del pensamiento filosófico de la posmodernidad, cuyas vertientes predominantes niegan la existencia de la verdad, la razón, la naturaleza y, ni digamos, la metafísica. Esto se advierte en temas controversiales como el aborto, el matrimonio igualitario y el inicio de la vida en la fecundación in vitro. Y no hay razones para suponer que -estos órganos interamericanos- seguirán un derrotero diferente en temas como la maternidad subrogada, la homoparentalidad y la eutanasia. Esto hace que cualquier "idea moral", que haya podido estar en la base de los Derechos Humanos se desvanezca causando que, en lo sucesivo, estos Derechos evolucionen como productos ciegos de una dinámica social impuesta por los militantes de un pensamiento posmoderno y nihilista, que se instala progresivamente en la cultura.

A la circunstancia anterior contribuye: i) El carácter mixto de un tribunal internacional, integrado con juristas de diferentes tradiciones jurídicas (Common Law y Civil Law), con un posicionamiento distinto frente a la norma jurídica escrita; ii) El impacto de las corrientes del sociologismo jurídico, que impelen a los jueces a saltarse las fronteras amuralladas de la norma escrita para encontrar el "derecho ideal" en la sociedad, convirtiéndose en sociólogos, intérpretes de las sensibilidades culturales y expectativas sociales; iii) El posicionamiento de estos servidores públicos internacionales frente a la concepción de la persona y su dignidad inherente, así como su posicionamiento frente a los fines del Derecho; en este último caso, teniendo presente los influjos de la filosofía de la "posmodernidad" y del "globalismo" y sus tendencias fuertemente "ideologizantes".





ISBN 978-956-407-231-9

Guerrero-Quintero, Gilberto (Venezuela)

EL SISTEMA NORMATIVO ARRENDATICIO INMOBILIARIO, 2022, 338 págs.

Materias: Derecho civil

Tal y como se aprecia en este libro, la materia arrendaticia es de uso frecuente en la práctica forense, en los ámbitos civil y mercantil. Después del contrato de compraventa el contrato de arrendamiento de inmuebles, destinados especialmente a vivienda, ha sido señalado como el de mayor importancia por las implicaciones humanas, familiares, sociales, económicas y las consecuencias jurídicas que surgen.

De allí que, en el SISTEMA NORMATIVO ARRENDATICIO INMOBILIARIO, la interpretación arrendaticia como actividad u operación compleja, sea labor del jurista, la doctrina y la jurisprudencia. Es una operación necesaria para la aplicación de la norma jurídica, que se dirige a establecer si el caso específico está ciertamente previsto en el enunciado de la norma. Por esto el contenido del libro es mayormente interpretativo y para la aplicación práctica, y resultado de un razonamiento poco utilizado por la doctrina arrendaticia, lo que lo presenta como novedoso y de avanzada, con signos de apariencia polémica o controversial.

Esa interpretación y calificación del contrato de arrendamiento, como de cualquier otro contrato, ¿a qué se refiere? ¿Buscar la realidad material sobre la realidad formal? ¿Pretende desentrañar la naturaleza del contrato, que sea, lo que el contrato es y no el que las partes calificaron

como tal, con fundamento en el orden público de protección arrendaticia?

El Derecho Arrendaticio es tratado en este libro de manera especial, y la relación arrendaticia de la misma manera, más aún cuando esta puede verse afectada por el cambio de algunos de sus elementos estructurales, en orden a los sujetos intervinientes, tales como la sustitución del arrendador por otro, o del arrendatario por otro en la cesión del contrato o la subrogación arrendaticia. La continuidad de la relación arrendaticia en el mismo arrendador pero con arrendatario diferente como consecuencia de la muerte del primero, y viceversa (el heredero en uno y otro caso como continuador de las relaciones jurídicas activas y pasivas del causante); la incorporación por el arrendatario de un tercero en el uso y goce del inmueble arrendado sin que se sustituya a este (el subarrendamiento); la sustitución o cambio del arrendador como consecuencia de remate o venta del inmueble, en cuyas hipótesis el tercero adquirente asume la condición de arrendador; así como otras vicisitudes que pueden ocurrir durante la vigencia del contrato de arrendamiento.



ISBN 978-956-407-133-6

Viglianisi Ferraro, Angelo (Italia)

LOS 70 AÑOS DEL CEDH Y LOS 20 AÑOS DE LA CARTA DE NIZA. Los derechos fundamentales en Europa y América Latina: Objetivos alcanzados y desafíos a afrontar, 2022, 310 págs.

Materias: Derecho constitucional

Este volumen reúne los textos de las ponencias expuestas durante los Congresos Internacionales sobre los 70 años del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los 20 años de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, celebrados respectivamente el 4 de noviembre de 2020 y el 7 y 8 de diciembre de 2020 por iniciativa del Mediterranea International Centre for Human Rights Research (Italia), en colaboración con el Department of Civil, Economic and Private International Law – Krakow University of Economics (Polonia), y el Centro REDHT - Universidade Federal de Sergipe (Brasil).

Los eventos se desarrollaron como parte de las actividades formativas de la primera edición del posdoctorado internacional en “Nuevas tecnologías y derecho”, al que se han inscripto 97 doctores de 21 países europeos, asiáticos y latinoamericanos.

Las conferencias representaron un importante momento de confrontación entre juristas de diferentes partes del mundo sobre un tema que se encuentra entre los más actuales y delicados.

El sistema europeo de protección multinivel de los derechos humanos, creado precisamente para eliminar los déficits de protección e imponer un rigor adecuado a los órganos estatales para garantizar los intereses primarios de los ciudadanos europeos, ha representado y sigue representando, sin duda, un modelo importante para América Latina.

Como se explica en el libro, se han logrado importantes metas en este continente, pero aún quedan muchos desafíos por superar.



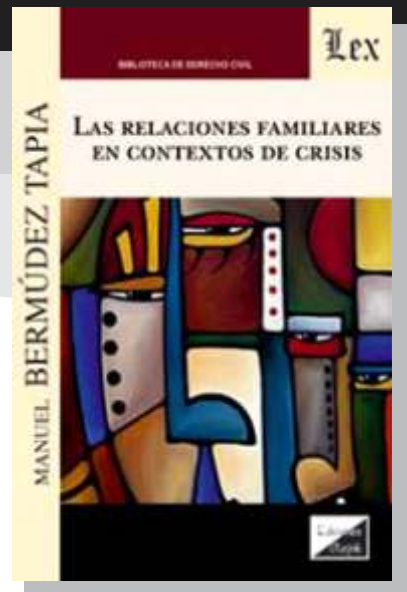
12/07/2022

ISBN 978-956-407-162-6

Bermúdez Tapia, Manuel (Perú)

LAS RELACIONES FAMILIARES EN CONTEXTOS DE CRISIS, 2022, 182 págs.

Materias: Derecho civil



La referencia predominante en el ámbito del Derecho de Familia es asumirla desde una perspectiva íntima y privada, relativizada a la voluntad de las personas que conforman una relación familiar. Salvo situaciones excepcionales, el ámbito del derecho público no puede evaluar el contexto de las crisis familiares, en cualquiera de sus modalidades.

Una visión limitada en el contexto funcional respecto de los órganos jurisdiccionales y que condiciona negativamente la planificación de políticas públicas en la atención de las necesidades de la sociedad, porque finalmente los derechos, intereses y proyecciones subjetivas de las personas que conforman las relaciones familiares en crisis o en situación de conflicto requieren ser evaluadas desde una perspectiva constitucional, penal e interdisciplinariamente.

El punto de quiebre de esta visión tradicional del Derecho de Familia ha sido el período de pandemia entre el 2020 y 2021 por cuanto, los aspectos privados e íntimos ya resultan inadmisibles en situaciones de violencia o de vulneración de derechos, especialmente porque los límites procesales y probatorios que usualmente establecen patrones de evaluación judicial han resultado disfuncionales frente a las nuevas realidades familiares.

De este modo, surge un necesario proceso de constitucionalización del Derecho de Familia y una implementación del Derecho Procesal de Familia, cuya condición de autonomía, funcionalidad y legitimidad podría garantizar una mejora del servicio de impartición de justicia que brinda el Estado a su población. La pandemia desnudó un problema que requiere ser analizado con una mayor objetividad y especialización interdisciplinaria.

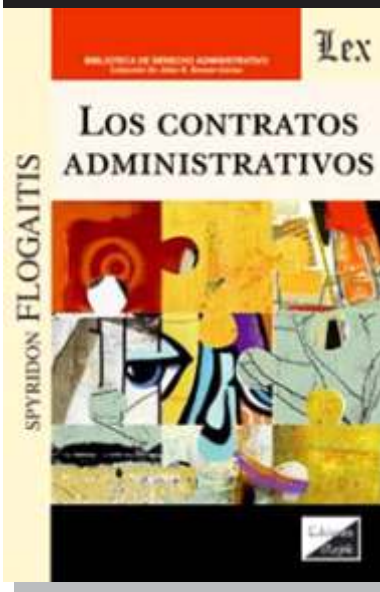
Manuel Bermúdez-Tapia

ISBN 978-956-407-240-1

Flogaitis, Spyridon (Grecia)

LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS, 2022, 210 págs.

Materias: Derecho administrativo



Este libro del profesor Spyridon Flogaitis, sobre el contrato administrativo, que se ocupa en paralelo de los derechos francés, alemán y griego, no tiene sin embargo como objetivo, en sí mismo, la comparación. El método comparativo solo se utiliza como un esfuerzo por hacer más claros los debates jurídicos y enriquecer la problemática de las soluciones propuestas.

Por otra parte, este estudio no pretende abarcar todo el ámbito de los contratos administrativos, ni constituir un tratado sobre los mismos. Simplemente desea ser un aporte a la teoría general de los contratos administrativos.

En el primer capítulo, el autor se refiere al contrato administrativo como forma de ejercicio de la administración pública. Estudia, en primer lugar, la relación entre contrato y acto administrativo unilateral, y seguidamente, los límites a la acción administrativa que pueden imponerse por la vía contractual. A continuación, se estudia el contrato de servicio público como un contrato celebrado ya sea entre una persona pública y un

particular, o entre dos personas públicas (Capítulo II), aparte de los demás contratos administrativos que en Francia se consideran administrativos (contrataciones públicas, contratos de servicio público, etc.) y que, por esta razón, son el objeto del Capítulo III.

Por último, como el contrato administrativo se distingue del contrato de derecho privado de la Administración, un Capítulo IV se consagra al objetivo de aclarar los fundamentos de esta distinción.



ISBN 978-956-407-213-5

Lombroso, Cesare / Ferri, Enrico / Garofalo, Raffaele / Fioretti, Giulio (Italia)
LA ESCUELA CRIMINOLÓGICA POSITIVISTA, 2022, 180 págs.

Materias: Criminología

Os dedicamos este libro, porque hasta ahora sois casi los únicos que habéis reconocido públicamente la importancia de un propósito que tiende a elevar el derecho penal desde el silogístico apriorismo jurídico a la fecunda amplitud de una ciencia social que busca las causas naturales y los eficaces remedios de la criminalidad, tan grave en nuestro país.

Y os lo dedicamos también porque, en vuestro sentir, mientras entrevemos abrirse un nuevo campo donde pueda discutirse esta reforma y realizarse en todo o en parte, saludamos, sin embargo, la desaparición de aquella densa niebla de prejuicios que envolvió hasta ahora nuestras doctrinas, culpables nada más que de haber preferido también a los infecundos y peligrosos senderos de la metafísica el ancho camino de las investigaciones positivas y de sus inducciones más seguras en el estudio de los delitos y de las penas.

**CESARE LOMBROSO/ENRICO FERRI
RAFFAELE GAROFALO/GIULIO FIORETTI**

ISBN 978-956-407-229-6

Pound, Roscoe (USA)

LAS GRANDES TENDENCIAS DEL PENSAMIENTO JURÍDICO, 2022, 186 págs.

Materias: Filosofía del derecho

El Derecho debe tener estabilidad y, sin embargo, no puede permanecer inalterable. Por ello, toda meditación en torno al Derecho ha tratado de reconciliar las necesidades contradictorias de estabilidad y transformación. El interés de la sociedad en la seguridad general ha inducido a los hombres a buscar alguna base cierta que permita dar a los actos humanos un valor absoluto, capaz de asegurar un orden social firme y estable. Pero la incesante transformación en las condiciones de la vida social siempre exige nuevas adaptaciones ante la presión de otros intereses sociales y de nuevas causas susceptibles de menoscabar la seguridad establecida. Es necesario, pues, que el orden jurídico sea flexible y, al mismo tiempo, estable. Es preciso someterlo continuamente a revisión y readaptarlo a las alteraciones que experimenta la vida efectiva que ha de regir. Los principios que buscamos han de serlo tanto de evolución como de seguridad. En consecuencia, el problema capital que los pensadores del Derecho han debido afrontar consiste en hallar la manera de poder reconciliar la idea de un cuerpo de Derecho fijo, que no deje margen al capricho individual, con las ideas de transformación, desarrollo y creación de un nuevo Derecho; es decir, hay que intentar unificar la teoría del Derecho con la de su creación y el sistema de la justicia, según Derecho, con la realidad de la administración de justicia por los magistrados.



ROSCOE POUND

ISBN 978-956-407-238-8

Schaffstein, Friedrich (Alemania)

LA CIENCIA EUROPEA DEL DERECHO PENAL EN LA ÉPOCA DEL HUMANISMO, 2022, 90 págs.

Materias: Derecho penal

Hace ya veinticinco años, al trabajar en mi escrito de habilitación sobre el desarrollo de las teorías generales del delito en la ciencia alemana del Derecho común, sentí como una laguna el que poco menos que nada se supiera de la Ciencia del Derecho penal fuera de Alemania en el siglo XVI. Porque los Tiaquellus, Clarus, Decianus, Covarrubias y Gómez han servido de paradigma en la naciente dogmática jurídico penal alemana de los siglos XVI y XVII más aún que sus predecesores de la Baja Edad Media, los «bartolistas», sobre quienes nos han informado los trabajos de Engelmann, Dahn, Kantorowicz y otros. Los cuatro artículos que se recogen en este libro sobre algunos de los criminalistas más importantes del referido período, pretenden contribuir a salvar esa laguna.

No ha sido mi intención exponer en toda su amplitud las teorías jurídico-penales de los juristas de que trato. Mi interés se ha dirigido con preferencia a lo metódico y sistemático y, sobre todo, a la significación que corresponde a esos criminalistas en el nacimiento de la parte general del Derecho penal. La circunstancia de que originariamente pensaba publicar separados estos artículos puede servir quizá de disculpa a varias lagunas y repeticiones, así como a la falta de un estilo uniforme en la presente monografía.

Friedrich Schaffstein



04/07/2022

ISBN 978-956-407-038-4

Bettiol, Giuseppe (Italia)

INSTITUCIONES DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, 2022, 186 págs.

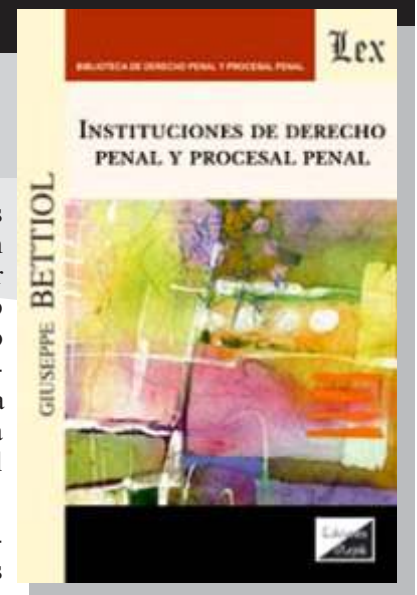
Materias: Derecho penal. Derecho procesal

¿Qué cosa es el «delito»? Es necesario advertir con presteza que el término delito es genérico, porque en nuestro ordenamiento el delito (reato) se escinde en el «delito» y en la «falta». Pero aunque existan bajo el aspecto político tendencias que quisieran confinar las contravenciones en el campo de los ilícitos administrativos y separarlas del Código penal, ontológicamente no subsiste diferencia alguna entre las dos formas de ilícito penal; solo hay un tratamiento penal menos severo en las contravenciones, dada su mínima carga de lesividad. El delito, bajo un aspecto formal, es la violación de una norma provista de sanción penal. No existe otra posibilidad de definir el delito cuando se quiera contemplar solo sus momentos o connotaciones externas. Será una tautología, pero es el único modo o la única forma a través de la cual puede ser definido el delito.

El delito no está solo en la tipicidad y antijuridicidad del hecho de un sujeto. Está también en la culpabilidad. No existe, en verdad, delito si el hecho del que se discute no es también un hecho culpable. Sobre la culpabilidad tendremos ocasión de volver pronto.

Pero es desde ahora necesario clarificar la sustancia del concepto y su significado penal. Mientras que en la antijuridicidad se muestra el momento social del Derecho penal en cuanto se trata de calificar un hecho como lesivo de un interés de todos los asociados, en la culpabilidad viene a la luz el momento típicamente personalista de la imputación penal, en el sentido de que mediante este juicio se trata de ver si por la perpetración de un hecho típico o lesivo pueda ser dirigido un reproche a un determinado autor. Y es aquí cuando en realidad coinciden, al menos en el actual momento histórico, la ética y el Derecho penal, porque hacer a alguno responsable de un hecho significa expresar un juicio negativo sobre el acto de voluntad que está en la base de la acción delictiva.

Giuseppe Bettiol



ISBN 978-956-407-034-6

Bowden, Witt (USA)

EL GREMIALISMO EN LOS ESTADOS UNIDOS, 2022, 120 págs.

Materias: Derecho del trabajo

En las últimas décadas, los sindicatos estadounidenses han alcanzado un poder y una responsabilidad sin precedentes. Al principio su desarrollo fue más lento que el de los sindicatos de muchos países europeos, a causa del carácter especial de la economía norteamericana. Tres grandes etapas, correspondientes a la evolución económica de los Estados Unidos, marcan el desarrollo de los sindicatos.

La primera, que abarca la mayor parte de la historia del país, fue una era especialmente agrícola y de pequeña industria, en que había muy poca diferencia entre el capital y el trabajo. Las amplias oportunidades que gozaban las pequeñas inversiones y el trabajo independiente se mantuvieron mediante la escasez de población y el proceso de expansión de las áreas no colonizadas.

Durante la segunda etapa, el trabajo se fue diferenciando progresivamente como un sector aparte. Un grupo de trabajadores cada vez más amplio y consciente, surgió en relación con el crecimiento de las grandes empresas. Sin embargo, las organizaciones sindicales continuaron teniendo una importancia relativamente pequeña, a causa de que muchos jornaleros no se consideraban como miembros de un grupo distinto, que necesitaba sindicatos que mantuviesen sus intereses, y porque los esfuerzos para organizarse tropezaban con serios obstáculos.

La tercera etapa, que se extiende hasta el presente, ha sido un período de organización de los trabajadores, cada vez más intenso y triunfante. Los jornaleros se han sindicado, no tanto por 'conciencia de clase' (en el sentido marxista) como por aceptación de los básicos principios y costumbres norteamericanos de libre asociación y ayuda colectiva. Estas tres fases de la historia del trabajo no tienen límites exactos en el tiempo ni en la geografía.

Witt Bowden



ISBN 978-956-407-223-4

Bryce, James (Inglaterra)

CONSTITUCIONES FLEXIBLES Y CONSTITUCIONES RÍGIDAS, 2022, 102 págs.

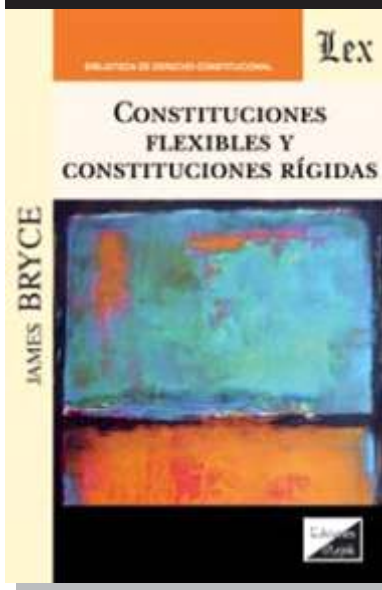
Materias: Derecho constitucional

La anticuada clasificación de las constituciones transmitida hasta nuestro tiempo descansa en la distinción entre derecho escrito y derecho no escrito. En sí misma, es esa una distinción torpemente expresada y que lleva hartamente a confusión, puesto que *ius non scriptum* quiere denotar costumbre; y cuando esta costumbre ha sido puesta por escrito, difícilmente puede seguir llamándose no escrita. Esta clasificación coloca en la categoría de constituciones escritas a las consignadas expresamente en un documento o documentos solemnes; y en la categoría de no escritas, aquellas cuyo origen no está en un acuerdo o en una estipulación formal, sino en un uso (*usage*) que vive en el recuerdo de los hombres y que, aun definido en gran medida y asegurado contra el error poniéndolo por escrito, recoge lo que observan los hombres y probablemente seguirán observando y no aquello a lo que se han obligado formalmente por medio de leyes.

Aunque la distinción que pretenden marcar es verdadera, estos términos no son muy apropiados. La línea divisoria que intentan establecer entre estas dos clases de constituciones no es clara ni está bien trazada porque en toda Constitución escrita debe haber y

hay, como veremos en seguida, algún elemento de usos no escritos; en tanto que en las llamadas no escritas existe una fuerte tendencia a considerar las recopilaciones de costumbres o de precedentes como obligatorias en la práctica. Esta circunstancia hace que sean casi equivalentes a una ley formalmente dictada; a esto podríamos añadir que las constituciones no escritas, si bien se originaron en las costumbres, siempre contienen algunas leyes.

James Bryce





ISBN 978-956-407-222-7

Burdeau, Georges (Francia)

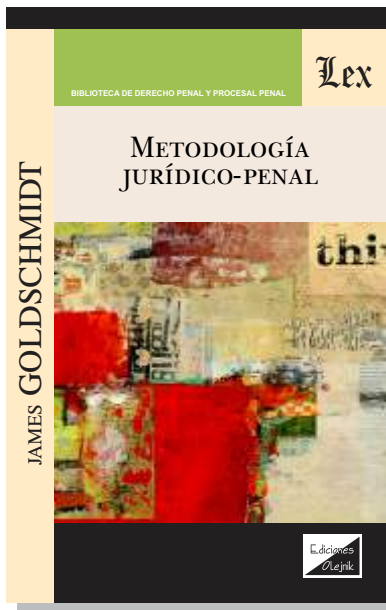
DERECHO CONSTITUCIONAL E INSTITUCIONES POLÍTICAS, 2022, 514 págs.

Materias: Derecho constitucional

El estudio del Derecho constitucional parece fácil porque la mayoría de los conceptos que maneja los evoca cada día la actualidad política. Lo que se trata en él ha sido comentado ya por nuestro periódico de la mañana o por el locutor de la radio. Ello produce una impresión de familiaridad que priva al Derecho constitucional de la curiosidad que lleva consigo un vocabulario inédito.

Cuando un régimen político pretende superar las crisis adoptando un estilo nuevo, es indispensable distinguir las prácticas contingentes y las normas de Derecho que se imponen a todos, incluso a sus autores. Sin duda el recuerdo de la norma puede molestar momentáneamente a los gobernantes. Pero, a largo plazo, les es favorable, pues les obliga a fundar el régimen en la autoridad del Derecho, que, más allá de los hombres que pasan, es la única capaz de asegurar su duración.

Georges Burdeau



ISBN 978-956-407-187-9

Goldschmidt, James (Alemania)

METODOLOGÍA JURÍDICO-PENAL, 2022, 74 págs.

Materias: Derecho penal

Una metodología jurídico-penal arraiga en la naturaleza jurídica del Derecho penal, que se funda en el principio nulla poena sine lege. Ya los romanos conocieron este principio. Pero no ha sido formulado conscientemente hasta los orígenes del estado de Derecho.

Le hallamos en la Magna charta inglesa de 1215 y en las petitions of rights en los Estados Unidos. La declaración francesa des droits de l'homme et du citoyen, de 26 de agosto de 1789, le expresa en su artículo 8.º con precisión sencilla: Nul ne peut être puni qu'en vertu d'une loi établie et promulguée antérieurement au délit et légalement appliquée. La fórmula nullum crimen, nulla poena sine lege proviene del criminalista alemán Feuerbach.

En tiempos recientes ha sido atacado el principio anterior. Mientras que la ley le recoja, es indispensable mantener el método jurídico-penal; pero no podría ser legitimado más allá del Derecho positivo, si se supone que el principio (nullum crimen, nulla poena sine lege) mismo no debe conservarse. Se pregunta, efectivamente, si sólo consideraciones de derecho público pueden mantenerle, caso de que no se funde en el Derecho penal. Y, en efecto, si se analiza el proceder del Estado frente a una personalidad antisocial sólo desde el punto de vista de la prevención especial, no podría mantenerse. Es verdad que von Liszt no tuvo esta opinión. Como es sabido, ve el fin de la pena en la intimidación de los delincuentes ocasionales, la corrección de los habituales capaces de ser mejorados y la inocuización de los habituales incorregibles. Por tanto, von Liszt en principio es partidario de la prevención especial. Sin embargo, por motivos fundados en la concepción de estado de Derecho, insistió en el principio nulla poena sine lege. De von Liszt proviene la tesis de que el Código penal representa la Magna charta del delincente.

JAMES GOLDSCHMIDT



ISBN 978-956-407-208-1

Jouvenel, Bertrand de (Francia)
LA SOBERANÍA, 2022, 238 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Esta obra me ha costado muchas fatigas y temo que le cuesten también al lector. El que quiera seguirme se encontrará empeñado en una difícil exploración, y yo tengo clara conciencia de ser para ello un guía; pero también veo con toda claridad que esta exploración es necesaria y que debe intentarla quien quiera ejercer con plena conciencia la función de ciudadano. En una palabra, lo que yo diga puede ser de muy poco valor, por la materia de que hablo es de la mayor importancia.

Las presentes meditaciones, renovadas durante nueve años, han sido trasladadas al corazón del problema político. Cada uno de nosotros, aun cuando no lo piense en absoluto, tiene una actividad política, ejerce una autoridad y debe tomar conciencia de este papel, de las obligaciones que comporta y dedicarse a desempeñarlo lo mejor posible. La política como actividad mucho más cotidiana, mucho más extendida y más necesaria de lo que se cree; la autoridad como algo en cierto grado presente en todo hombre; el bien que se debe perseguir como resultado de esta actividad y de esta fuerza

manifestadas en todas partes, forman los temas inseparables de la investigación aquí emprendida.

BERTRAND DE JOUVENEL

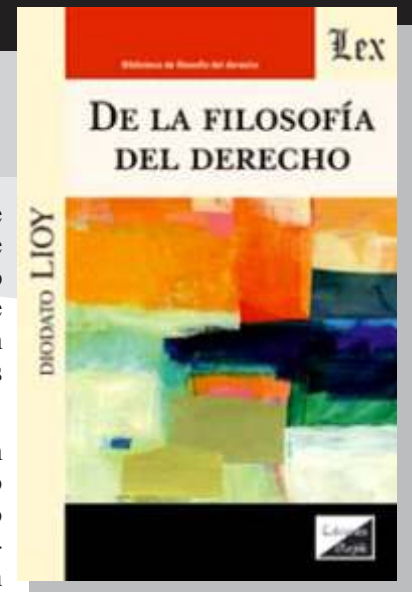
ISBN 978-956-407-218-0

Lioy, Diodato (Italia)
DE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO, 2022, 484 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Cuando dirigimos una mirada al Universo, nos vemos rodeados de fenómenos que anhelamos conocer. ¿Por qué medio llegaremos a esto conocimiento? Platón nos dice que la ciencia no se adquiere, como creen algunos, introduciéndola en el alma, como se da la vista a un ciego de nacimiento; sino que cada uno tiene en sí la facultad de conocer, como un órgano especial para el efecto cuando se aplica a la contemplación de lo que existe. Así, pues, bajo lo relativo es necesario buscar lo absoluto, bajo los hechos las ideas divinas o humanas que los originan.

Los antiguos consideraban las cosas bajo dos aspectos, como se observa en Platón y en Aristóteles: el uno solo atendía a lo ideal, el otro a lo real. El cristianismo tomó el punto de vista de Platón; pero, comprendiendo mejor la naturaleza humana, subordinó lo real a lo ideal sin anularlo. Presentáronse tales obstáculos con la invasión de los bárbaros, que el cristianismo no pudo hacer otra cosa que depositar los gérmenes que habían de desenvolverse en las edades futuras.

La Edad Moderna comenzó con cierto disgusto de las ciencias morales. Por odio a la escolástica, se abandonó el método racional, y Galileo, mucho antes que Bacon, declaró que el conocimiento de la naturaleza debe buscarse en las obras de esta, la cual se ofrece a nuestra vista, obrando siempre, verídica é inmutable en sus manifestaciones. La atención, sin embargo, no permaneció largo tiempo absorta en la naturaleza externa, y las ciencias morales fueron cultivadas con brillo por hombres como Maquiavelo y Grocio; pero procedían siempre separadas y por caminos opuestos, haciéndolas consistir todas en la observación o todas en el razonamiento. Bossuet adopta el tema De la ciudad de Dios de San Agustín, y publica su magnífico Discurso sobre la historia universal. Antonio Serra había buscado ya la ley de la formación de la riqueza, una de las principales direcciones de la actividad humana: Vico, continuando el trabajo de Bossuet, encuentra las leyes de la historia analizando al hombre bajo el punto de vista individual y social: las ciencias morales pudieron creerse verdaderamente constituidas. ¡Singular destino el de la Italia, que, entre los disturbios y la desgracia de los tiempos, ha producido los dos grandes observadores del mundo moral!



DIODATO LIOY

ISBN 978-956-407-215-9

Lombroso, Cesare / Mella, Ricardo (Italia)

LOS ANARQUISTAS, 2022, 174 págs.

Materias: Filosofía del derecho

El Estado, que no es sino un número de personas encargadas de hacer las leyes y autorizadas a servirse de la fuerza de todos para hacerse respetar de cada uno constituye ya una clase privilegiada y distinta del pueblo, que tenderá como todo cuerpo constituido, a extender sus atribuciones y a sustraerse de la influencia de los ciudadanos.

Mas supongamos que el Estado no constituyera por sí una clase privilegiada y que pudiese vivir sin crear en torno suyo una nueva clase de privilegiados; hagámosle, si se quiere, el siervo de toda la sociedad. ¿Para qué serviría aun así?

Es un legado de toda la historia del hombre el creer, viviendo a pesar de las autoridades, que vive gracias a ellas. Estamos habituados a vivir bajo un Gobierno que acapara todas aquellas fuerzas, aquellas inteligencias, aquellas voluntades que pueden servirle para conseguir sus fines; que estorba, paraliza y suprime todas las que le son inútiles u hostiles, y hemos llegado a imaginarnos que cuanto se hace en la sociedad, se hace por obra del Gobierno, y que sin el Gobierno no habría en ella fuerzas, ni habría inteligencias, ni habría buenas voluntades.

**CESARE LOMBROSO
RICARDO MELLA**

CESARE LOMBROSO / RICARDO MELLA

BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

Lex

LOS ANARQUISTAS



ISBN 978-956-407-228-9

Stoyanovitch, Konstantin (Rusia)

EL PENSAMIENTO MARXISTA Y EL DERECHO, 2022, 138 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Se trata aquí exclusivamente una presentación del pensamiento de Marx (y de Engels) sobre el Derecho —pues el pensamiento marxista es, en primer lugar, el de Marx—, sin alusiones a los sistemas de derecho positivo en vigor en los países llamados socialistas de nuestros días y a las teorías jurídicas elaboradas a partir de esos sistemas.

Cuando se trata de explicar el Derecho, queriendo encontrarle fuentes o causas, como a todo fenómeno, existencial o normativo, se puede ir lejos, sobrepasar el estudio de los hechos y remontarse a la metafísica. Esto es lo que hacen los filósofos del Derecho. Tratando de dotar al derecho de un origen suprasensible, que varía según los autores, las épocas y los lugares, quieren incluirlo en un universo que expresa, casi siempre, una determinada concepción del mundo. Pretenden dar, reconocer y hacer reconocer así al derecho fenoménico, producto de la sociedad o más bien de una de sus partes, y, por consecuencia, discutible y controvertible en su contenido, un valor objetivo y muchas veces absoluto, a condición, sin embargo, de que corresponda a esta alta idea que se hacen de él y que colocan en la base de su sistema (razón, idea absoluta, conciencia recta y pura).

Konstantin Stoyanovitch

KONSTANTIN STOYANOVITCH

BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

Lex

EL PENSAMIENTO
MARXISTA Y EL DERECHO





ISBN 978-956-407-193-0

Torres Manrique /Cornejo Aguiar/Moreira Domingos (Perú)
TRATADO INTERDISCIPLINAR DE LITIGACIÓN ORAL ESTRATÉGICA, 2022, 912 págs.
Materias: Derecho procesal/Litigación

“Las cuestiones que plantea, en la praxis de los Tribunales, la aplicación del Derecho Procesal en sus más diversas facetas, no ya ha sido el alma mater en la organización de todo un ciclo de conferencias y ponencias sobre las variadas formas con las que implementar estrategias en la litigación oral en las que he tenido el privilegio de participar, sino que, además, y tras el término de tan profuso y nutrido ciclo de intervenciones, en las que es de justicia destacar el interés suscitado por cada una de ellas, se enfrenta, ahora, al no menos extraordinario esfuerzo de coordinación de los contenidos que se han venido exponiendo, con el fin de proceder a su publicación. Sin duda, el libro que, ahora tiene el lector en sus manos, se caracteriza por su completitud. En él encontrará, sin temor a equivocarme, la guía, así como el rumbo a seguir, cuando, de lo que se trata, es de aplicar una concreta estrategia en la litigación oral. Y ahí reside la gran aportación de su contenido al anhelar convertirse en un vademécum en el tratamiento de las estrategias en materia de litigación oral”.

Prof. Dr. Dr. Dr. h. c. mult. Antonio María Lorca Navarrete

“El arribo del sistema acusatorio a la región, por decir lo menos, no solamente postergó y dejó fuera de vigencia al sistema inquisitivo, sino, que basilarmente introdujo la oralidad a los respectivos ordenamientos jurídicos. Cabe resaltar en consecuencia, que la oralidad no solamente precisa ser implantada en sedes: penal, laboral y civil, sino, en la totalidad de ramas del Derecho. Como cuestión previa, es

preciso dejar constancia que la presente obra desarrolla y plantea las estrategias de litigación oral interdisciplinarias. Ello, no resulta ser sinónimo de las técnicas de litigación oral. Ello en tanto, que las estrategias de litigación oral se constituyen en la estructura y diseño que cada abogado elabora y utiliza cuando litiga en sede oral. Y, distintas son las técnicas de litigación oral, puesto que son los métodos que de carácter plano y genérico se utiliza en la litigación oral. En tal sentido, como indicábamos, la propuesta de la presente obra deviene en insular, singular, única en su especie en el orbe, pues, marca un antes y un después con la novedad del desarrollo de las estrategias de litigación oral interdisciplinarias (se ocupa entonces, además, de escenarios extranjeros al Derecho, como el deporte, fauna, medio ambiente). Así también, presenta una gran valoración adicional, en tanto que sienta las bases o lineamientos iniciales en las ramas jurídicas que a la fecha no se han adecuados a la oralidad judicial. Entonces, su carácter comunicacional del 'cómo hacer para litigar en sede oral de una manera exitosa', hace que comporte una naturaleza en sumo grado superlativa. Además, también se recoge la evaluación y análisis que llevan a cabo los magistrados, respecto de la participación de los abogados y fiscales en sede judicial oral. Para dichos efectos, hemos convocado la importante participación de destacados juristas especialistas de: Argentina, Brasil, Bolivia, México, Colombia, Paraguay, Italia, Ecuador, República Dominicana, España, Perú. Y es que, a diferencia de las técnicas de litigación oral (que desde hace más de dos décadas se ha escrito y publicado en no pocos libros y artículos), las estrategias de litigación oral, no resultan ser de manera uniforme o igual aplicación para las diversas ramas del Derecho. Por ello, la presente entrega cobra trascendencia impar, en tanto que en la misma se desarrollan las estrategias de prácticamente todas las ramas del Derecho, y, sobre todo, que no existe a la fecha literatura desarrollada al respecto en dichos extremos. Un punto medular a considerar, es que, al tener las estrategias de litigación oral, una naturaleza de planteamiento de defensa abierta y autónoma, no se encuentran supeditadas o sometidas a legislación u ordenamiento jurídico alguno. En tal sentido, su contenido, importancia y utilidad se materializan, al ser perfectamente aplicables en cualquier sistema jurídico”.

La Dirección Científica

ISBN 978-956-392-988-1

Viglianisi Ferraro, Angelo/Aboim Machado, Luciana de/Ginela, Boguslawa/Ilik, Gora/Santos de Morais, Fausto (Italia)
TRATADO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y DERECHO EN EL NUEVO MILENIO, 2022, 584 págs.
Materias: Derecho civil

Este Tratado reúne los textos de las ponencias expuestas durante el Curso "Inteligencia Artificial en el Nuevo Milenio", promovido por estudiosos de 55 universidades.

El Curso, de 60 horas, involucró cerca de 200 juristas (algunos de los cuales son considerados entre los más influyentes en sus países de procedencia).

Entre estos figuran varios catedráticos, directores de facultad, directores y vice-directores de departamento, vice-rectores con importantes cargos en sus universidades, directores de autorizadas revistas jurídicas.

Los participantes fueron 570, provenientes de 23 países.

El volumen se incluye en el marco de las actividades del Proyecto de investigación «Proceso, métodos complementarios o alternativos y nuevas tecnologías para una justicia más garantista: los retos pendientes en la tutela jurisdiccional», financiado por el Ministerio Español de Economía y Competitividad (DER2017-86575-R).



ISBN 978-956-407-224-1

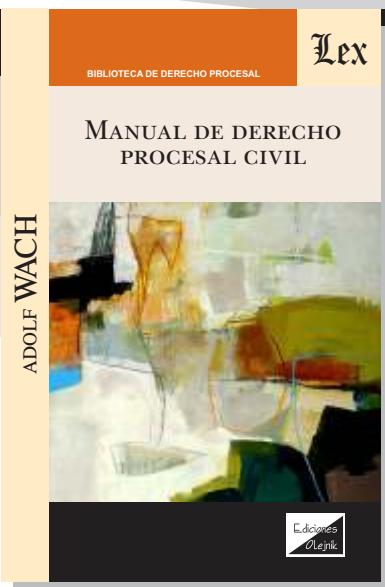
Wach, Adolf (Alemania)

MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL, 2022, 660 págs.

Materias: Derecho procesal

El proceso civil, el procedimiento civil, es la forma legalmente reglada de la aplicación del derecho privado por el Estado; sus órganos para esa función son los tribunales civiles. La aplicación del derecho privado consiste en la tutela jurídica que esos tribunales conceden. Por consiguiente, el derecho objetivo privado con respecto a una relación vital que está subordinada a ese derecho y con el fin de tutelar intereses jurídicos privados.

El ordenamiento procesal es un ordenamiento de la tutela jurídica y, como tal, una figura secundaria, un medio para lograr el fin que es probar la eficacia del derecho privado. Para que el Derecho no solamente exista, sino rija, debe existir el proceso. Mediante el proceso, el Estado hace valer el derecho frente a la conducta que está en pugna con éste y lo hace mediante la coerción, para someter esa conducta a la persecución judicial, mediante la declaración judicial autoritativa que se expresa en la sentencia y mediante la ejecución.



ADOLF WACH

ISBN 978-956-407-227-2

Zaffaroni, Eugenio Raúl (Argentina)

CRIMINOLOGÍA. Aproximación desde un margen, 2022, 290 págs.

Materias: Criminología

Este libro es un clásico de la literatura en ciencias sociales de toda América Latina, el texto canónico más importante de la criminología regional desde hace 35 años.

Eugenio Raúl Zaffaroni, el penalista más destacado de varias generaciones de lengua hispana, el maestro indiscutido de todos los países de Nuestra América, vuelve a atraparnos en uno de los libros más trascendentales de su bibliografía, donde la idea del "margen" hace referencia directa a una cuestión geográfica de una zona del mundo asolada por el colonialismo en sus muchos formatos.

Un palimpsesto mítico que anduvo los caminos de los Andes y que formó el pensamiento criminológico latinoamericano, un libro de culto que hoy se presenta nuevamente por la sagacidad de un editor que piensa que hay que volver a las obras clásicas y que vuelve a formar a los jóvenes de hoy.

Matías Bailone



ISBN 978-956-407-156-5



Delgado Rueda, Elsa Norma (Colombia)

EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS. Esclavitud del siglo XXI, 2022, 242 págs.

Materias: Derecho penal

La autora, Elsa Norma Delgado Rueda, nos regala una magnífica obra sobre un tema profundo y actual que nos interpela de manera cotidiana ya que mirando hacia atrás se hizo bastante, advirtiendo la realidad nos compele a seguir y redoblar esfuerzos, y por ello con la vista al futuro podemos caminar como quien persigue las utopías, es posible –necesario y conveniente– que sigamos tratando de erradicar la “trata de personas” que es – como bien dice la autora – la esclavitud del siglo XXI.

Siempre se busca que el prólogo sea la motivación e invitación más linda para la lectura de una obra, el estudio de la querida Elsa Norma nos deleita por la amplitud con que aborda una problemática compleja, antigua, dolorosa y lo hace con precisión y claridad conceptual, advirtiendo en sus raíces esta cuestión que nos convoca.

Es un honor inmerecido que me haya convocado para que presente su obra. Esta se presenta sola, por su densidad tan condensada que la transformará en una clásica de obligada lectura cuando algún tema de trata de personas nos convoque.

Elsa Norma para su estudio parte de ubicar este problema en un contexto internacional y después de hacerlo analiza la cuestión en su patria – Colombia – con valentía y decisión en esta problemática.

Sabe que con esta prédica impregnada de coraje se alzarán con nítida voz para transformarse en abanderada de un sector al que la fuerza bruta de la incivilización y egoísmo le aplica todo el peso del egoísmo y la maldad que solo pueden tener los hombres como el mal más grande de la especie humana.

RAFAEL ARMANDO AQUINO BRITOS

ISBN 978-956-407-204-3

Fernández Cruz, Gastón (Perú)

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD, EXONERACIÓN Y LIBERACIÓN DEL DEUDOR, 2022, 190 págs.

Materias: Derecho civil



“(…) Con aguda intuición sistemática, el autor ha examinado, en esta monografía, los supuestos de hecho que exoneran o limitan la responsabilidad del deudor bajo dos puntos de vista: de un lado, cual expresión de la libertad negocial de las partes; y, del otro, en la debida observancia, en la explicación de su autonomía, y en el respecto de las reglas impuestas por el ordenamiento al ejercicio de la actividad (). De esta manera, el autor ha afrontado temas centrales del derecho de las obligaciones y se ha también ocupado de algunos aspectos de la relación entre obligación y teoría del contrato.

La obra es compleja y arriba a soluciones que son conformes a los modernos y avanzados logros de la doctrina moderna, con elaboraciones exegéticas, dogmáticas y culturales de notable profundidad.

(…)

Son perspicaces las argumentaciones de la monografía dirigidas a indagar el concepto de «interés» negocial hasta el punto de ampliarlo a la noción (...) de «causa concreta». Partiendo de una cuestión de actual cotidianidad, el Autor conduce al lector a reflexiones de teoría general, que no son un mero adorno a un estudio minucioso, sino parte integrante del razonamiento.

(…)

Sobre una monografía tan articulada como la que plantea el Autor en cuestiones, temas y perspectivas, el discurso podría continuar, pero no es esa finalidad de este Prefacio. La conclusión es obvia: la obra se sitúa en un alto nivel de la doctrina de la responsabilidad del deudor y está caracterizada por una técnica que enseña cómo, en nuestro tiempo, deben ser afrontados problemas que tienen tras de sí una larguísima y autorizada historia”.

FRANCESCO BENATTI
Università degli Studi di Milano

ISBN 978-956-407-082-7

Jaramillo Jaramillo, Carlos I. (Colombia)
LA MODIFICACIÓN SOBREVIVIENTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS EN LA POSMODERNIDAD, 2022, 438 págs.
Materias: Derecho civil

El contrato de hoy, como lo examinaremos con relativo detalle, ya no es el contrato clásico y tradicional de antaño, época en la que se enseñoreaba el liberalismo y el individualismo a ultranza, en la que el egoísmo, en estado de máxima pureza, no encontraba franco reproche y consecuente contención, en la que el ejercicio absoluto de los derechos, entre otros 'absolutos', 'dogmas', y exageraciones, no tuvieron los diques que hoy razonablemente se han edificado, en vívida demostración de que el Derecho, en general, y el de contratos, en particular, conocen límites, porque la absolutez ya no es de recibo, porque los derechos son relativos, y no pueden tornarse abusivos, o lesivos para los demás, y por cuanto la buena fe redimensionada, la solidaridad, el deber de cooperación, el respeto por el otro, por los otros, por la confianza legítima suscitada, y un largo etcétera, son las pautas que hoy informan la autonomía privada y los contratos como instrumentos suyos, permeados por una serie de valores superiores, de ordinario de raigambre constitucional –y en veces legal– (axiología negocial).

De ahí que, sin abdicar del interés individual que detona la contratación, reconociéndolo y protegiéndolo con celo –en lo correspondiente–, aquella ya no pueda inscribirse en una dimensión sólo privada, sino igual y complementariamente social, porque el contrato, como una de sus manifestaciones, así sea obra colegiada, trasciende a sus artífices, y va más allá, interesando a la comunidad, al orden social, al orden público (de protección y de dirección), en una expresión, al Estado social de Derecho que no puede, no debe ser indiferente a lo que acontece con los contratantes, merecedores de acompañamiento y salvaguarda, en lo que resulte conveniente, y aplicable, claro está.

CARLOS IGNACIO JARAMILLO



ISBN 978-956-407-207-4



Kohler, Josef (Alemania)
FILOSOFÍA DEL DERECHO E HISTORIA UNIVERSAL DEL DERECHO, 2022, 146 págs.
Materias: Filosofía del derecho

La Filosofía del Derecho es una rama de la Filosofía del hombre, es decir, de la filosofía que trata de descubrir la posición de este y de su civilización en el mundo y en el mecanismo universal. El Derecho, como las otras manifestaciones de la cultura humana, se eleva a las alturas de la Filosofía desde el momento en que se trata de investigar su significación en el Universo. La Filosofía del Derecho ha de considerar, pues, al hombre como órgano de la cultura; y habiendo de concebirse está en constante progreso si no se quieren destruir el mundo y la humanidad, será misión de la Filosofía del Derecho el reconocimiento de este como una cosa en continua evolución y progreso.

Nada hubo, pues, en su tiempo más equivocado y antifilosófico que la opinión de que la Filosofía del Derecho tiene que investigar y como hacer bajar de las estrellas un Derecho Natural, eternamente justo. Se desconocía por completo que la cultura y sus manifestaciones no son como las leyes naturales, que permanecen siempre invariables. Sin duda que el hombre todo y toda la evolución humana se reducen, en último término, a leyes del cuerpo y del espíritu; pero, en virtud de la constante y nueva mezcla de fuerzas, brota de esas leyes una variación y renovación continuas.

La idea del Derecho eterno era, por consiguiente, un error fundamental. Podría solo justificarse suponiendo que el hombre ha sido creado perfecto de una vez, y que su destino consiste en conservar siempre la misma perfección, es decir, que el estado paradisiaco es el correspondiente y adecuado al hombre.

Josef Kohler



ISBN 978-956-407-194-7

Torres Manrique /Cornejo Aguiar/Moreira Domingos (Perú)
TRATADO INTERDISCIPLINAR DE DERECHO PENAL ECONÓMICO, 2022, 870 págs.
Materias: Derecho penal

“La obra aborda, desde dos continentes y con una perspectiva multidisciplinar, un ámbito de la criminalidad necesitado de constante estudio y lo hace a través de interesantísimas contribuciones de autores procedentes de múltiples países que nos ofrecen un enriquecedor análisis comparado e interdisciplinar de importantes aspectos relativos al Derecho penal económico”.

Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Miguel Abel Souto

“Una de las grandes problemáticas o flagelos de las sociedades del orbe, pendiente de ser atendida de manera urgente e insoslayable, son los delitos catalogados en la rama jurígena conocida como Derecho Penal Económico. Es de apostrofar, no solo la consabida como cuasi tradición de su perpetración, sino su acrecentamiento. Mención aparte merece su diversificación, internacionalización y aggiornamiento con los nuevos tiempos caracterizados por las nuevas tecnologías.

Así también, es preciso dejar constancia los delincuentes económicos contemporáneos, son poseedores de mejores estrategias y superior dominio de las tecnologías de la información. Prueba de ello, se puede evidenciar en la gran ventaja que le llevan a los diversos sistemas jurídicos y especialistas, en tanto, que a la fecha no logran encimar protagonismo, dominio, señorío, a efectos de

controlar, disminuir, desarticular, desaparecer su comisión delictiva, de manera contundente, integral, sistemática, por ejemplo. Como acotamos al inicio, la realidad actual dejó atrás el romanticismo clásico, tradicional, para dar paso a un escenario incluso futurista. Ello, obliga a los sistemas jurídicos a la sintonización, puesta a tono, esto es, encontrarse acorde con las nuevas formas de criminalidad económica. En ese sentido, es que tuvimos a bien poner a disposición de la comunidad jurídica del orbe, precisamente perspectivas nuevas, profundas, diversas, que le otorguen categoría, autoridad y trascendencia, pero, sobre todo, insularidad.

Señalamos que la presente entrega deviene en impar, puesto que, no existe otra que abarque las diversas aristas del derecho penal económico respecto de tener correspondencia con la realidad contemporánea. Empero, es de mencionar modestamente, que también le suma un factor diferencial que le suma valor agregado. Nos referimos al análisis interdisciplinar de su contenido. Ello, en el entendido que el origen, consecuencias y solución, no presentan como único como excluyente derrotero al mundo del Derecho, sino, en la diversas disciplinas y ciencias del saber humano”.

La Dirección Científica



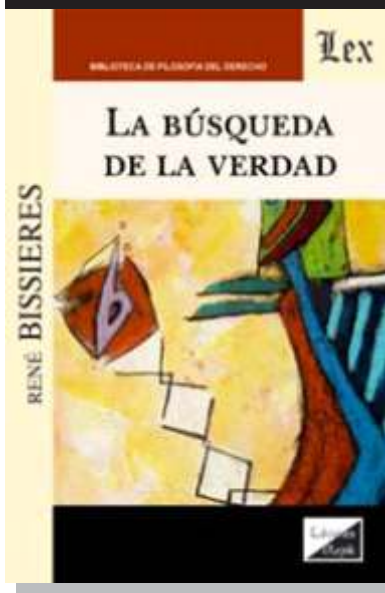
ISBN 978-956-407-190-9

Alexander, Franz/Staub, Hugo (Hungria-Alemania)
EL DELINCUENTE Y SUS JUECES DESDE EL PUNTO DE VISTA PSICOANALÍTICO,
2022, 120 págs.
Materias: Criminología

La finalidad del psicoanálisis de comprender al enfermo, para ayudarlo, no necesita en los tiempos actuales ninguna justificación. Pero, no hace aún cien años, la histeria no pertenecía al dominio del médico, sino del juez; las mujeres histéricas eran señaladas y castigadas como brujas, con una penalidad más dura que la del asesinato en nuestros días. Por tanto, no es imposible que en el terreno del crimen el porvenir nos muestre un cambio semejante respecto del criminal y su tratamiento. La aparición del psiquiatra, como perito médico, para los casos dudosos en el foro es el primer paso dado en este camino. Mientras más profundamente se conozca la vida anímica del delincuente, más se ensanchará el círculo de estos casos. Pero nuestro intento de comprender al criminal requiere, aun hoy, una justificación. A primera vista, el delincuente representa un peligro para la sociedad y el único interés de que parece digno es el de hacerlo inocuo, estableciendo con su castigo un ejemplo intimidante.

Por lo pronto, parece un gasto superfluo de celo científico querer penetrar en su personalidad demasiado profundamente. Tout comprendre c'est tout pardonner. Y el psicólogo que quiere comprender al criminal y para ello empieza por colocarse en el punto de vista de éste o, con la expresión preferida en nuestra ciencia, se identifica con él, despierta la sospecha de querer ayudarlo, incurriendo así en el reproche de ser desleal a la sociedad. Sabemos que en las páginas de este libro nos arriesgamos en gran medida a esta sospecha, y por lo mismo queremos demostrar primeramente que la comprensión psicológica del criminal no ayuda preferentemente a éste, sino a la sociedad.

FRANZ ALEXANDER / HUGO STAUB



ISBN 978-956-407-075-9

Bissières, René (Francia)

LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, 2021, 158 págs.

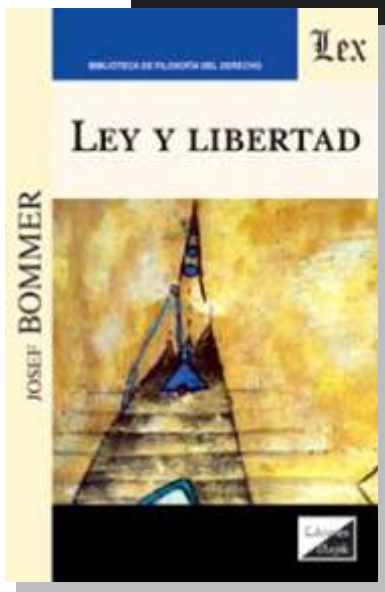
Materias: Filosofía del derecho

Si la ciencia, la conciencia y aun la religión no pueden bastar para facilitar una sólida certidumbre, es decir, la verdad indudable que pueda dar respuesta a todas las preguntas, ¿a qué podrá hacerse llamamiento todavía? ¿Queda algo?

La ciencia nos da a conocer los elementos del mundo y nos adueña de ellos, pero no nos lo da a conocer todo ni nos hace dueños de nosotros mismos. La conciencia, si queda aislada, nos muestra el deber, pero no nos da todo conocimiento y no siempre nos capacita para realizar nuestro deber. La fe nos da la palabra de Dios, pero la palabra de Dios no pretende reemplazarlo todo, dispensándonos del esfuerzo. Ciencia, conciencia, fe, ¿qué queda aún? Pues bien, queda toda la realidad que nos es dada, toda la experiencia humana que solicita nuestra reflexión, no ya para conocerla pedazo tras pedazo como en la ciencia, deber por deber como en la moral. Este esfuerzo para reflexionar sobre toda la realidad, sobre toda nuestra experiencia humana, no trozo a trozo, sino de una sola vez, con todos los recursos de nuestra

inteligencia humana para intentar comprender todo lo que se puede comprender, saber cuánto puede saberse, es lo que se llama filosofía. Si queremos subrayar con más precisión que esta reflexión quiere ir más lejos o penetrar más profundamente que la ciencia y que la física en particular, se habla entonces de metafísica. Pero ¿hasta dónde se puede llegar por este camino? ¿Comenzaremos en esta investigación con simples frases triviales? ¿O lograremos verdaderas certidumbres? ¿Qué es la verdad? ¿Puede accederse sólo a una verdad, bien establecida, en este dominio? Estas cuestiones preliminares son denominadas habitualmente crítica del conocimiento (¿qué vale nuestro conocimiento, y, en particular, nuestro conocimiento filosófico?). De estas cuestiones preliminares quisiera tratar aquí, con el título general: Buscar la verdad, filosofía de siempre.

René Bissières



ISBN 978-956-407-118-3

Bommer, Josef (Suiza)

LEY Y LIBERTAD, 2022, 94 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Al hablar de ley no debemos pensar en medidas policíacas, ni tampoco en aquellas reglas de la convivencia que en nuestra vida social llamamos leyes y que están sujetas a cambios, pudiendo ser promulgadas en un momento dado y abolidas más tarde. Al hablar aquí de ley, pensamos ante todo en algo interior, en algo eterno. No se trata de normas convencionales, como son, por ejemplo, nuestras reglas de juego y de deporte, ni de necesidades imaginarias, como las expresadas en las normas de la moda y de la etiqueta; se trata de necesidades que brotan de la realidad y que no se pueden pasar por alto sin desprestigiar esta misma realidad. La ley es la expresión de una realidad objetiva y exige su acatamiento. Corresponde a una realidad independiente del hombre, que está ahí y que ha de ser reconocida y respetada. Por tanto, la afirmación de que cada ley es expresión de una realidad es una conclusión necesaria e independiente de mí. Si quebranto la ley, entro en conflicto con la realidad, que es más fuerte que yo. De aquí proviene el carácter dominador, prepotente e inexorable de la ley, su obligatoriedad ante la que hemos de inclinarnos.

Cabe considerar que el hombre se encuentra inmerso en una triple realidad: la realidad del espacio, la realidad de la vida y la realidad del espíritu. A esta triple realidad corresponden tres grupos de leyes: las leyes del espacio, las leyes de la vida y las leyes del espíritu.

Josef Bommer

ISBN 978-956-407-116-9

Corwin, Edward S. (USA)

LIBERTAD Y GOBIERNO. El origen, florecimiento y declinación de un famoso concepto jurídico, 2022, 140 págs.

Materias: Filosofía del derecho



El tema central de este volumen es el origen, el desarrollo y la declinación de ese empleo distintivamente americano de la palabra “libertad”, que la define como una limitación constitucional aplicable por los tribunales que actuarían por encima de la rama legislativa de gobierno, libertad, en resumen, como un concepto jurídico.

La historia se remonta a la época anterior a la Era Cristiana y alcanza el más reciente término de la Suprema Corte de los Estados Unidos. Es también una historia bastante continua y casi completa. Si la historia es en verdad completa o —completada— es una cuestión interesante que dejaré librada al juicio del lector. Pero antes de entrar a tratar nuestra búsqueda histórica, nos será ventajoso desenredar la palabra “libertad” como un título del derecho constitucional norteamericano, de ciertos otros significados.

No estaremos interesados en estas páginas, en la palabra “libertad” como si fuese un lema de los políticos, un tema de los escritores de himnos, una inspiración de raptos poéticos. Definiciones absolutas de la palabra pueden considerarse descartadas desde ya.

Yo tengo una definición de esa clase ante mí —una definición de “Independencia” (que también puede ser la de “libertad”) como “capacidad de hacer lo que uno quiere”.

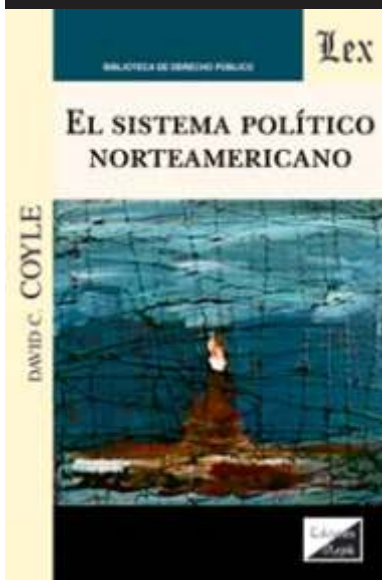
EDWARD S. CORWIN

ISBN 978-956-407-037-7

Coyle, David C. (USA)

EL SISTEMA POLÍTICO NORTEAMERICANO, 2022, 124 págs.

Materias: Derecho constitucional

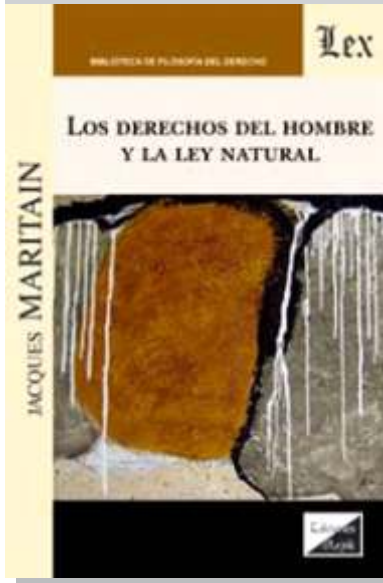


La política es la manera de conducirse una comunidad humana constituida en democracia. En una sociedad democrática, los conflictos entre opiniones acerca de los actos y políticas del gobierno se resuelven regularmente sin recurrir a la guerra civil. Mediante la política, el pueblo proporciona los elementos de juicio y elige a los funcionarios del gobierno que deben aplicarlos para llegar a un resultado que no sea intolerable para ninguna parte importante de la comunidad.

La política norteamericana, buena o mala, es expresión del carácter mixto del pueblo norteamericano y de la época histórica en que tomaron forma no solo las instituciones sino también los hábitos políticos. La forma norteamericana de gobierno es, en parte, herencia del sistema colonial británico del setecientos, y en parte una invención nueva ideada para acomodarse a las circunstancias

peculiares de la historia norteamericana.

David Cushman Coyle



Maritain, Jacques (Francia)

LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y LA LEY NATURAL, 2021, 94 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Este es un ensayo de filosofía política. En una guerra donde se juega la suerte de la civilización y en la paz que habrá que ganar después de haber ganado la guerra, importa mucho tener una filosofía justa y bien fundada. Las reflexiones que propongo aquí tienen por objeto incitar a quienes lean estas páginas a poner en punto sus ideas sobre una cuestión fundamental de filosofía política: la que concierne a las relaciones de la persona y la sociedad, y los derechos de la persona humana.

La personalidad humana es un gran misterio que reside en cada uno de nosotros. Sabemos que un rasgo esencial de una civilización que merezca llamarse tal es el sentido y el respeto hacia la dignidad de la persona humana; sabemos que, para defender los derechos de la persona humana, como para defender la libertad, hay que estar pronto a dar la vida. ¿Cuál es, pues, para merecer tal sacrificio, el valor involucrado en la personalidad del hombre?

¿Qué designamos con exactitud cuando hablamos de la persona humana?

JACQUES MARITAIN

26/05/2022



ISBN 978-956-407-191-6

Campogrande, Valerio (Italia)

LOS DERECHOS SOBRE LA PROPIA PERSONA, 2022, 62 págs.

Materias: Derecho civil

El antiguo cuadro de las categorías de los derechos civiles está aún incompleto. La teoría, antigua también, de la personalidad puesta como fundamento de toda clase de derechos, debe continuarse con aquellos que sobre la persona propia se tienen; derechos que forman la primera exteriorización de la personalidad misma y que tan fecundos son en interesantes aplicaciones.

He dicho que el cuadro de la categoría de los derechos está incompleto mientras no se le añada la que me propongo estudiar. En efecto, la voluntad humana no limita su actividad tan solo a las cosas o a las demás personas: hay un tercer objeto de esta actividad, el cual es la propia persona, y no existen razones para excluir de la ciencia el estudio de los derechos que surgen de esta manifestación de la actividad del hombre.

La característica más señalada de estos derechos consiste precisamente en que su objeto no es cualquier cosa separada y distinta de la persona a que pertenecen, sino esta misma persona humana dueña de ellos.

La característica más señalada de estos derechos consiste precisamente en que su objeto no es cualquier cosa separada y distinta de la persona a que pertenecen, sino esta misma persona humana dueña de ellos.

Para llegar a una noción clara y exacta de los derechos sobre la persona propia, conviene partir de la observación de los hechos. Considerando la actividad humana en la realidad de la vida, véase continuamente a los hombres disponer en varias formas y medidas de sus personas, física o psíquica.

Valerio Campogrande

ISBN 978-956-392-200-5

Lévy-Bruhl, Henri (Francia)

ASPECTOS SOCIOLOGICOS DEL DERECHO, 2022, 158 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Si reúno aquí varios artículos aparecidos recientemente, por lo que hace a su mayoría, en diversas publicaciones, es porque creo que ofrecen cierta unidad. Desde luego, unidad en el tema. Aunque versen sobre materias asaz diferentes, yendo desde la definición del Derecho hasta el estudio de problemas de Derecho constitucional y pasando por la familia, el procedimiento y el Derecho penal, todos conciernen al Derecho, entendido de manera muy amplia, y por eso pueden, quizá, interesar ante todo a los juristas y después a esa parte del público cultivado para quien el Derecho no ha dejado de parecer un reino misterioso y un tanto temible. Ahora bien, me he esforzado —y es este el segundo motivo que me ha impulsado a reunir esos cortos estudios— por integrar las cosas jurídicas en el vasto conjunto de las cosas sociales, de demostrar que fundamentalmente no se trata de cosas distintas e incluso que el Derecho es la actividad social por excelencia. Si se convence uno de esta verdad, resultará que el método que debe emplearse en materia jurídica no puede diferir respecto del utilizado en las demás ciencias sociales, con lo cual el Derecho viene a perder su carácter esotérico.

Ese espíritu sociológico aplicado a los hechos jurídicos presenta una ventaja más, la de aproximar el Derecho a la vida. Los juristas se hallan demasiado inclinados a considerar como meramente técnicos los problemas que les incumben. Salvo excepciones, su horizonte no va más allá de los textos legales y de las colecciones de jurisprudencia. Una visión más amplia de los hechos jurídicos les permitiría romper esos estrechos cuadros y situar las cosas en su verdadera perspectiva. Siendo el Derecho un elemento —y, lo repito, un elemento esencial— de la vida social, no es en los libros donde conviene examinarlo, sino en la viva realidad.

Henri Lévy-Bruhl



ISBN 978-956-407-027-8

Rosabal Robaina, Yuniel (Cuba)

MANUAL DE DERECHO INMOBILIARIO REGISTRAL, 2021, 214 págs.

Materias: Derecho civil

“La publicidad registral inmobiliaria es la base de la seguridad jurídica del tráfico de bienes inmuebles, siendo el Registro de la Propiedad la garantía de esa seguridad. Esta seguridad jurídica se traduce en certeza y confianza en la riqueza patrimonial inmobiliaria. Si de publicidad jurídica se habla, los registros de la propiedad inmobiliaria resultan de protección máxima. Los sistemas registrales han ido evolucionando y han ido dotando al Derecho de mecanismos más eficientes en correspondencia con la dinámica social.

(...)

“La obra es fruto de los desvelos investigativos del autor (...). Su amor a la materia registral se trasluce en cada letra y en su devoción por su función de dador de fe pública registral, en el ejercicio práctico de la profesión. Su pasión por el Derecho registral inmobiliario y los empeños por hacerlo emerger de la sombra, germinarán al enten-der que ella sin un Derecho sustantivo profundo, es una concha sin perla en el mar”.

Marta FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

“Prólogo





ISBN 978-956-407-092-6

Villabella Armengol, Carlos Manuel / Pérez Gallardo, Leonardo B. (España)
CLAVES PARA LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN CUBANA DE 2019, 2021, 404 págs.
Materias: Derecho constitucional

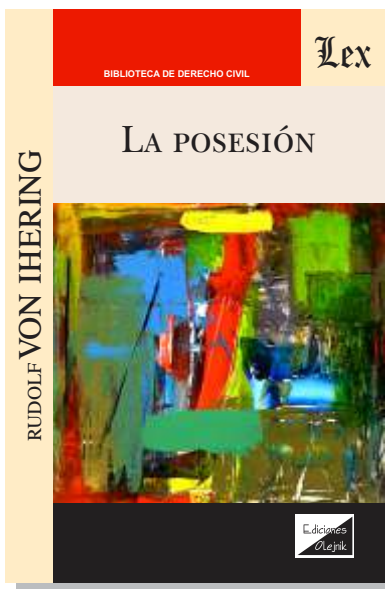
“La Constitución de 2019 renueva cualitativamente el tratamiento de numerosos contenidos. Es un documento de continuidad y de cambio. Una ley ecléctica que recibe influencia de las corrientes modernas, retoma instituciones de textos precedentes y despliega fórmulas autóctonas. Postula su carácter supremo, cuestión que se refuerza con el pronunciamiento de la Ley de Tribunales de Justicia, de que los jueces la aplican directamente y dejan sin efecto actos y disposiciones que se le opongan. Incorpora un sustancial plexo axiológico necesitado de concreción. Amplía la carta de derechos, que, como nos advierte Robert ALEXY, constituyen principios que requieren optimizarse. Regula el recurso de amparo que se tramita ante las salas constitucionales provinciales y el Tribunal Supremo Popular, creando una jurisdicción constitucional.

“El presente libro pretende denotar la trascendencia de la interpretación de la Constitución y desde la Constitución, incitar la reflexión, abrir el debate, develar que se impone para los operadores jurídicos un modo distinto de vivirla, aplicarla y defenderla”.

ISBN 978-956-407-093-3

Von Ihering, Rudolf (Alemania)
LA POSESIÓN, 2022, 458 págs.
Materias: Derecho civil

El asunto a que estas investigaciones se refieren entraña la cuestión siguiente: una vez dadas las condiciones legales exteriores (corpus) de la relación posesoria, ¿de qué depende que haya posesión o tenencia? Savigny, y con él la doctrina imperante, responde que depende de la voluntad del que tiene la cosa. Si tiene la voluntad de poseer para él (animas rem SIBÍ habendi), o al modo del propietario (animus DOMINI) hay posesión. Si tiene la voluntad de poseer para otro, hay tenencia. Puede juntarse esta voluntad de poseer la cosa para otro, con la de tenerla para sí, por lo que es preciso distinguir cuidadosamente los dos supuestos. El arrendatario, el inquilino, el comodatario; deben tener la cosa transitoriamente para sí, pueden usar de ella; pero de este uti y del habere tenere de la cosa a él referente, hay que distinguir el possidere que puede y debe quedar en el dominus possessionis. Su voluntad no tiende a ese possidere, limitándose el derecho al negárselo a sacar la consecuencia de su propia voluntad. Este aspecto de la cosa constituye en tan escasa medida una disposición positiva del derecho romano, que resulta espontáneamente, para el pensamiento jurídico, de la doble dirección (para sí o para otro) que implica la noción misma de la voluntad; por lo que, aun cuando la jurisprudencia no hubiera encontrado y aplicado prácticamente la distinción, la doctrina actual hubiera debido hacerlo. Si sería absurdo que, a pesar de la voluntad del representante, el legislador quisiera reconocerle un derecho que desea adquirir, no para sí, sino para el principal, no lo sería menos que, a pesar de la voluntad del tenedor, quisiera reconocerle la posesión. Solo hay algunos casos, poco numerosos, en los cuales, a pesar de la falta del animus domini, el derecho romano ha admitido la posesión. En esos casos, que Savigny ha reunido bajo la denominación de posesión derivada, el que tiene la cosa en sus manos no tiene, en realidad, el necesario animus possidendi; su voluntad tiende únicamente, como en todos los otros casos, a tener la cosa, no a poseerla, o sea a producirse como un propietario, toda vez que reconoce como propietario a aquel de quien la ha recibido. Si, no obstante, el derecho romano le concede la posesión, hay que ver en ello una singularidad, una



anomalía, debida al predominio de determinadas consideraciones prácticas, sobre la consecuencia natural de la voluntad posesoria, o bien, como los romanos dirían, debido a que utilitatis causae, se ha prescindido de la ratio juris.

RUDOLF VON JHERING



ISBN 978-956-407-159-6

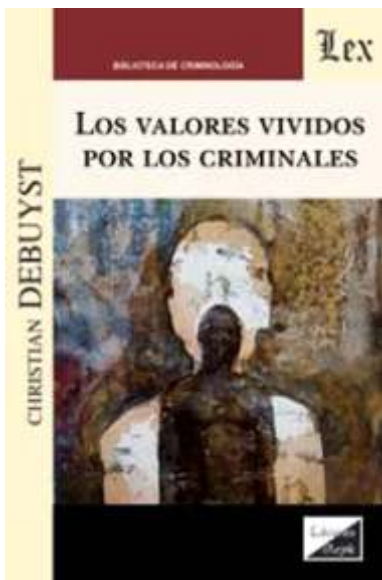
Bermúdez Bermúdez, Lucy Jeanette (Colombia)
APUNTES GENERALES SOBRE EL CONTROL Y LA RESPONSABILIDAD FISCAL EN COLOMBIA, 2022, 126 págs.

Materias: Derecho administrativo

Luego de mi experiencia de más de 20 años como agente del Ministerio Público ante el Consejo de Estado y de magistrada de esa Corporación, conociendo de acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, tutela y acciones populares y de grupo, que se ocuparon de todos los temas que rodean el control y la responsabilidad fiscal en nuestro país, he establecido la necesidad de visibilizar las diferentes etapas y sedes en las que se adelanta este importante control que permite el adecuado uso de los recursos públicos y el ajustado ejercicio de la gestión de los mismos analizados a través de la jurisprudencia del Consejo de Estado, fundamentalmente en cuanto tiene que ver con las consecuencias de la imputación solidaria de responsabilidad frente a los no demandantes del acto declaratorio de responsabilidad emitido por la Contraloría General de la República, pero que también resultan aplicables cuando ello se origina en un pronunciamiento de una contraloría territorial o, inclusive, de la Auditoría General de la República.

Es el análisis jurisprudencial el que se pone a consideración de la comunidad académica como un aporte para dilucidar los cuestionamientos que en ese escenario se vienen gestando.

Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez



ISBN 978-956-407-041-4

Debuyt Christian (Francia)
LOS VALORES VIVIDOS POR LOS CRIMINALES, 2022, 266 págs.

Materias: Criminología

La criminalidad de los jóvenes adultos es uno de los problemas que preocupa a los especialistas de la delincuencia. Y ello es bien razonable, pues los muchachos de esa edad no gozan del privilegio que tiene la niñez de conmovir la sensibilidad colectiva y, por lo mismo, atraerse todas las buenas voluntades.

La razón de este interés proviene más exactamente de una evolución de la Criminología. La gran frecuencia de las infracciones cometidas a esta edad ha llevado al criminólogo a preguntarse sobre este período que parece ser objetivamente un período crítico. Por otra parte, debemos reconocer que después de la instauración de un régimen particular para el niño delincuente o para el delincuente anormal, el movimiento de reforma penal ha encontrado, en la creación de medidas adaptadas para los jóvenes adultos, un objetivo adecuado o, si queremos, una próxima

etapa de su obra de reforma. Parece tanto más deseable alcanzar este nuevo objetivo, ya que los especialistas no aciertan a comprender la razón por la que un adolescente, que pasa el límite de 16 o 18 años, cae brutalmente en otra categoría y se le juzga según principios fundamentalmente diferentes, mientras que, en la formación de su personalidad, lo mismo que, por otra parte, en su experiencia social, no comprobamos ninguna ruptura de este género.

CHRISTIAN DEBUYST

ISBN 978-956-407-205-0

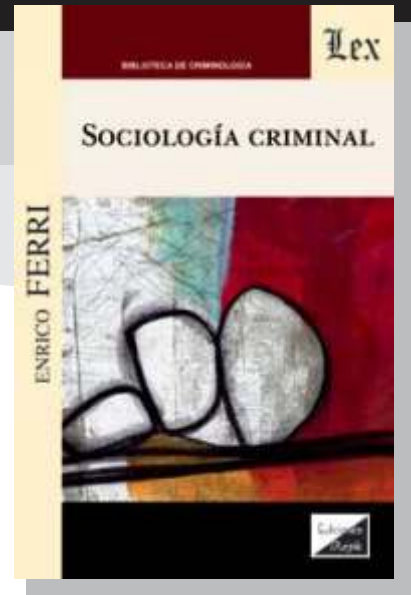
Ferri, Enrico (Italia)
SOCIOLOGÍA CRIMINAL, 2022, 494 págs.
Materias: Criminología

Los hechos criminosos, excesivamente cotidianos, los procesos sensacionales han continuado, todos los días, reclamando la atención pública sobre la teoría de la escuela positiva, confirmándola y arraigándola cada vez más en la pública conciencia.

Así ha ocurrido que en muchos países se han realizado las reformas penales (frente a los códigos monumentales) inspirándose en el íntimo pensamiento de la nueva escuela.

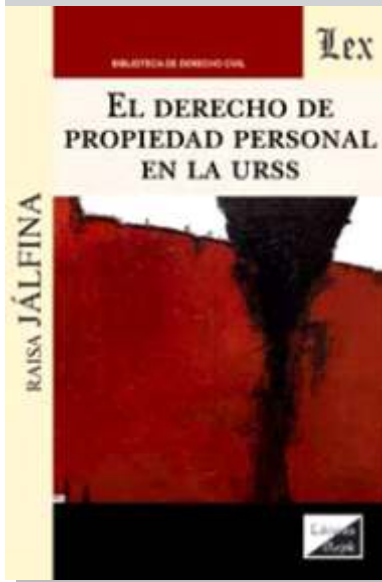
Los manicomios criminales, la condena condicional, los Tribunales especiales para los menores, etc., son la prueba de esta difusión progresiva de la nueva doctrina en el campo de la realidad penal.

Aquellas reformas, en efecto, se hallan en abierta contradicción con las doctrinas clásicas y tradicionales de la justicia penal, inspirada en el concepto metafísico de que la pena debe ser la retribución moral y jurídica de una culpa mediante un castigo, en vez de ser un procedimiento de prevención penal del morbo de la delincuencia.



ENRICO FERRI

ISBN 978-956-407-206-7



Jálfina, Raisa (Rusia)
EL DERECHO DE PROPIEDAD PERSONAL EN LA URSS, 2022, 154 págs.
Materias: Derecho civil

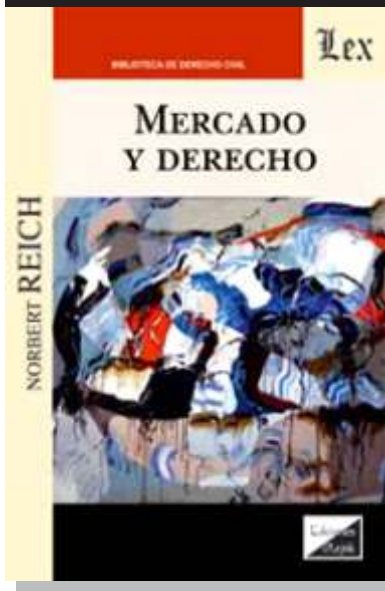
En el presente libro esclarecemos, en sus rasgos más generales, las disposiciones básicas sobre el derecho de propiedad personal en la URSS y sobre la sucesión de dicha propiedad.

En Francia, Japón y otros países, el derecho de propiedad es un instituto único. En él no se diferencian ni se delimitan formas separadas de propiedad según sus funciones económicas, destinación social, pertenencia de grupo o individual.

En la Unión Soviética se diferencia la propiedad socialista sobre los medios de producción, que es la base económica de la sociedad soviética, de la propiedad individual, personal, indisolublemente ligada con la primera, que sirve para satisfacer las necesidades materiales y culturales de los ciudadanos.

Esta diferencia condicionada por los rasgos fundamentales del sistema económico y político de la URSS, como Estado de una sociedad socialista desarrollada, se sanciona en el derecho y en la regulación de las relaciones de propiedad.

RAISA JÁLFINA



ISBN 978-956-407-203-6

Reich, Norbert (Alemania)
MERCADO Y DERECHO, 2022, 386 págs.
Materias: Filosofía del derecho

En el debate político y teórico-científico sobre la relación entre economía y política en la República Federal de Alemania, el Derecho no ha encontrado todavía su lugar, pese a que sin él no puede analizarse adecuadamente la relación existente entre economía y Estado. Los economistas y los teóricos de las ciencias sociales creen poder analizar el campo de acción de la economía sin necesidad de hacer referencia alguna al Derecho. La ciencia jurídica, por su parte, netamente seccionada en una ciencia del Derecho «privado» y otra del derecho «público», entiende que es completamente independiente de sus «disciplinas afines». La presente obra intenta cubrir esta laguna mediante una argumentación interdisciplinaria procedente del campo de las ciencias jurídicas. Se pregunta, de entrada, por la incidencia teórica y práctica del intervencionismo del Estado en el sistema económico de la República Federal de Alemania. El libro opera con el concepto de mercado como categoría central, el cual, no obstante, no viene determinado en forma autónoma, sino que aparece organizado e incluso «manipulado» por una doble actuación de carácter jurídico-estatal. Las relaciones de mercado se presentan así ampliamente «juridificadas».

El libro persigue una intención político-jurídica de signo crítico, ofreciendo una visión del Derecho de la economía, no como un derecho neutral de la organización y de la intervención en la actividad económica, sino como un Derecho de mercado carácter instrumental cuya aplicación puede hacerse en un doble sentido que refleja, a su vez, la asimetría del mismo. De ahí se desprenden las bases de legitimación necesarias para el desarrollo de una concepción alternativa del derecho económico y de una interpretación, también alternativa, de la normativa económica.

Norbert Reich



11/05/2022

ISBN 978-956-407-199-2

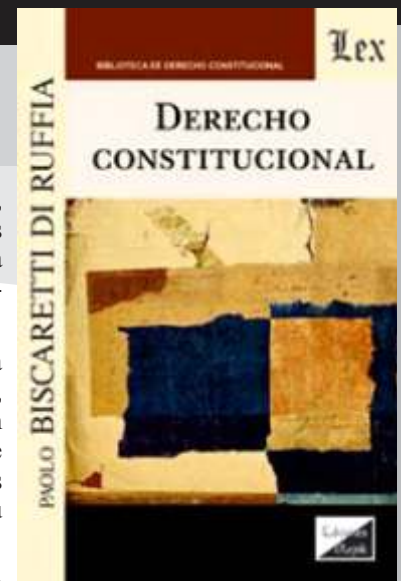
Biscaretti di Ruffia, Paolo (Italia)
DERECHO CONSTITUCIONAL, 2022, 662 págs.
Materias: Derecho constitucional

El fenómeno jurídico, enfocado desde ese aspecto más comprensivo, asume, evidentemente, naturaleza mucho más variada y compleja, ya que, además de comprender, en sí mismo, las variadísimas reglas de conducta que se imponen a los asociados llega a identificarse con la misma estructura y organización de aquella determinada sociedad, llevando, por consiguiente, a acoger el conocido trinomio: derecho = institución = ordenamiento jurídico.

a) Derecho constitucional particular. Cae entre las ciencias llamadas jurisprudenciales en la medida que tiene un fin esencialmente dogmático con efectos prácticos: apunta, en realidad, al análisis del ordenamiento constitucional de un Estado particular mediante la exposición de sus variadas modalidades de organización y de funcionamiento, para llegar, a través de sucesivas abstracciones, de las diferentes normas e institutos, a conceptos y principios más amplios y generales que, sin embargo, encuentran siempre su fundamento y juntamente su campo de aplicación en aquel determinado derecho positivo.

b) Derecho constitucional general. Se diferencia del anterior en cuanto toma como base de sus investigaciones no solo un ordenamiento, sino múltiples ordenamientos constitucionales, con el fin de llegar a la configuración de esquemas más amplios y comprensivos, pretendiendo dar la síntesis unificadora de la multiforme variedad ofrecida por los diversos sistemas positivos.

c) Derecho constitucional comparado. No parece encaminado a fines dogmáticos: más bien a finalidades puramente descriptivas: se propone únicamente confrontar entre sí las normas y las instituciones adoptadas en los distintos Estados, prefiriendo destacar las notas similares o diferenciadoras.



PAOLO BISCARETTI DI RUFFIA



ISBN 978-956-407-074-2

Blanco-Urbe, Alberto (Venezuela)
RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, 2021, 88 págs.
Materias: Derecho administrativo

El tema de las pruebas en el procedimiento administrativo tributario es uno de esos que ha recibido poca regulación en la legislación venezolana. Realmente la escasez normativa al respecto es grave, y muchos conflictos se han presentado entre intérpretes doctrinarios, abogados de las administraciones públicas y perspectivas judiciales al respecto.

De esta forma, oportuno se ha juzgado efectuar un encuadramiento conceptual detallado acerca de los principios que rigen en materia de actividad probatoria a todo procedimiento administrativo, en relación de género a especie con el procedimiento administrativo tributario.

Así, en una primera parte se encara la determinación y precisión de los derechos de los administrados como parte de un procedimiento administrativo, específicamente en cuanto a las pruebas y con un enfoque desde los derechos humanos.

A continuación, se describen los principios rectores de todo procedimiento administrativo en lo referente a las pruebas.

Y en una segunda parte, se entra de lleno en el régimen jurídico de las pruebas en el procedimiento administrativo tributario, con sus especificidades por lo que concierne a objeto de la prueba, carga de la prueba, medios de prueba, derechos humanos involucrados y demás aspectos.

Finalmente, se hace un análisis crítico en torno a ciertas figuras legales que han presentado diferencias interpretativas conflictuales.



ISBN 978-956-407-192-3

Canónico Sarabia, Alejandro (Venezuela)
LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA Y EL ACCESO DE LAS PYMES, 2022, 342 págs.
Materias: Derecho administrativo

La obra se centra en analizar la noción, características y principios de la compra pública estratégica, para luego estudiar las principales medidas jurídicas que pretenden impulsar y garantizar el acceso de las pymes en el sistema español de compras públicas. De forma específica se analiza la visión estratégica de la contratación pública, desde sus principales objetivos, vinculados a la sostenibilidad, a la inclusión de aspectos sociales, y principalmente desde la incorporación de las pymes en las compras públicas.

En ese orden de ideas se pasa a desarrollar de forma concreta las medidas para promover el acceso de las pymes en el mercado de las contrataciones públicas, con relación a la dimensión del contrato. Así mismo, se analiza la participación de las pymes a través de uniones temporales de empresas y adicionalmente la posibilidad de recurrir a capacidades externas para cumplir con los requisitos de solvencia. Por último, se analiza la útil y mejorada figura de la subcontratación, que aporta nuevas garantías para los subcontratistas, especialmente para las pymes.

Luego se estudian las instituciones jurídicas vinculadas al acceso a la información y a la transparencia, a la simplificación administrativa y a la contratación electrónica como mecanismos para promover la participación de las pymes en el contexto de la compra pública estratégica.

Por último, en lo que respecta al empleo de los medios electrónicos como garantía de acceso de las pymes a las compras públicas, luego de revisar sistemáticamente los aspectos donde se pone de manifiesto las formas electrónicas, se analiza de manera específica, el sistema electrónico de comunicación e información (e-Certis), y la factura electrónica en la contratación pública como medio para facilitar la participación de las pymes.

Las razones antes esgrimidas evidencian la actualidad e importancia capital del abordaje del tema de acceso de las pymes en las compras públicas estratégicas, para contribuir con el desarrollo económico de los Estados y al mismo tiempo para el fortalecimiento del tejido empresarial español y europeo.

PRECIO DE TRANSFERENCIA
COMO NORMA DE AJUSTE
DEL IMPUESTO A LA RENTA

De Freitas e Rodrigues de Oliveira, Vivian (Brasil)

PRECIO DE TRANSFERENCIA COMO NORMA DE AJUSTE DEL IMPUESTO A LA RENTA, 2022, 250 págs.**Materias: Derecho tributario**

En un texto denso, inspirado por su abundante y enriquecedora experiencia profesional, articula enunciados y construye un discurso homogéneo, lleno de agudas observaciones, hasta el punto de despertar en la mente del lector un vivo interés por este tema de apariencia tan técnica y compleja. Esto le otorga al escrito una dimensión diferente de otras manifestaciones doctrinarias sobre la materia. La autora lo confiesa cuando afirma que la idea de escribir sobre el tema, mientras elaboraba su tesis de doctorado, surgió de la necesidad de combinar los desafíos de la carrera con los obstáculos y las superaciones de la vida académica.

Se concluye afirmando que es una norma inconstitucional porque grava con base en una ficción jurídica. La regla brasileña no refleja y no busca reflejar las condiciones de mercado. En realidad, el modelo brasileño, mediante fórmulas matemáticas, fija ganancias mínimas y deducciones máximas para determinar el impuesto a la renta, lo que tan solo representa un ajuste entre la ganancia contable y la ganancia fiscal. El raciocinio desarrollado presupone comprender cómo el lenguaje del derecho tributario dialoga con el lenguaje de la contabilidad. Ambos sistemas son distintos, pero se conectan cuando el lenguaje del derecho tributario, actuando como metalenguaje, se refiere al lenguaje de la contabilidad, en la condición de lenguaje objeto, tomado como punto de partida para saber qué es lo que entiende el sistema del derecho como variación patrimonial gravado por el impuesto a la renta.

Paulo de Barros Carvalho

Profesor Emérito y Titular de la PUC/SP y de la USP

Guerrero-Quintero, Gilberto (Venezuela)

DERECHO DE FAMILIA, SEXUALIDAD, GÉNERO Y PERSONA HUMANA. El debate del siglo XXI, 2022, 282 págs.**Materias: Derecho civil**

En el mundo actual todo se relativiza y reduce a conceder mayor importancia al “género”, instaurado como derecho fundamental por los ideólogos del pool: marxismo cultural-capitalismo privado y capitalismo de Estado. La mayoría que habla de género parece desconocer en qué consiste y más concretamente de la “igualdad de género” que se predica. Así y a través del no conocimiento, el “género” se ha constituido en la columna vertebral del sistema capitalista-marxista, en la temática cultural, ideológica y comercial, que asediando a la familia penetra todos los intersticios de la vida humana y social; y trastoca esencialmente no solo a la familia, sino a instituciones tales como el matrimonio, la filiación, el parentesco y la adopción, tal y como se puede constatar en este libro.

La dialéctica de la ideología de género está construida estratégicamente de tal forma, que se dirige imperceptiblemente a la deconstrucción (destrucción, deshacer) de la familia como célula fundamental de la sociedad, para aspirar crear de un hombre y una mujer nuevos desde la ideología del neomarxismo cultural, aun cuando este no admite la inevitable realidad existencial-natural binaria “hombre-mujer”, atribuyendo a estos ser meramente conceptos culturales aprendidos en el ambiente familiar y, que, por tanto, se pueden cambiar, pues son variables, accidentales, líquidos y diluibles; concluyéndose en la afirmación de que los seres humanos nacen asexuados, que a través de la práctica sexual van adquiriendo su identidad. De esta manera aparece el “genderqueer”: un día aparece vestido de hombre, otro día aparece vestido de mujer con su coquetería; y viceversa. Es la fluctuación entre las categorías binarias de género “hombre y mujer”. No obstante, el principio céntrico de la dignidad de la persona humana afirma la prevalencia del respeto a la persona humana independientemente de su identidad sexual.

Como se demuestra en el libro, lo ideológico del género en su promoción cubre a gran parte de la humanidad y la reduce o simplifica en una sola palabra: “género”. De esta forma se elabora un reduccionismo dialécticamente calculado y de forma opaca, para crear desconcierto en la sociedad a través de un lenguaje múltiple e incomprensible, o galimatías, que no define y menos permite conocer qué es el “género”; más aún cuando niega la existencia del sexo que practica, del masculino y el femenino, atribuyéndoles ser únicamente conceptos culturales y por esto también es que coloca el “género” no solo a las personas, sino también a los animales y a los objetos, para hacer más amplia la gama de la confusión cultural que genera frutos e inmensas ganancias. Mediante esta estrategia ha logrado que lo ideológico del género haya penetrado la mente de muchas personas,

y fácilmente a casi todos los políticos que en las leyes aprueban este texto: “igualdad de género”, así de modo abstracto y opaco que nada dice, cuando hombre y mujer son diferentes pero iguales en dignidad.

¿La igualdad de género se refiere a que el hombre y la mujer son iguales biológicamente, o iguales en derechos y en dignidad? La ideología de género lo explica a medias: iguales biológicamente como seres que afirma son asexuados, pero guarda silencio sobre la igualdad de derechos del hombre y la mujer, según la naturaleza de cada uno, y la dignidad de ambos como personas humanas. La verdad binaria “hombre-mujer” denota que son diferentes (¿cómo negarlo?), pero iguales en dignidad. Obviamente esto lo defiende el “feminismo de equidad”, pero lo rechaza el “feminismo radical” o ideología de género, o marxismo cultural.

Todo lo anteriormente señalado sobre la familia, la sexualidad, el género y la persona humana; así como las múltiples temáticas que se entrelazan, forman parte del debate del siglo XXI que en este libro se presenta de manera modesta, pero firme.

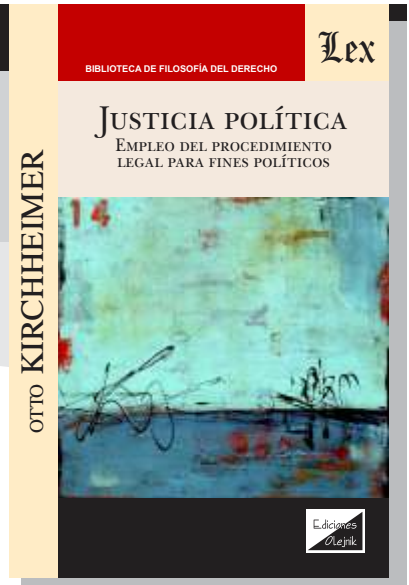
ISBN 978-956-407-201-2

Kirchheimer, Otto (Alemania)
JUSTICIA POLÍTICA. Empleo del procedimiento legal para fines políticos,
2022, 402 págs.
Materias: Filosofía del derecho

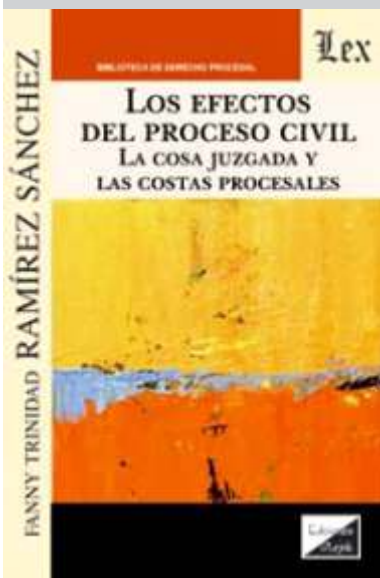
El título de este libro merece una explicación. El término «Justicia Política» generalmente se toma para reflejar la búsqueda de un régimen ideal, en el que todos los miembros se comunicarán e interactuarán con el organismo político, para alcanzar su máxima perfección. ¿Constituye, por tanto, un burdo abuso lingüístico y manifiesto cinismo el aplicar este término, como lo han venido haciendo tradicionalmente los escritores europeos, a aquel dudosísimo sector de la administración de justicia, que emplea los instrumentos encargados de impartirla, para reforzar o crear nuevos baluartes de poder? Quizá lo contrario se acerque más a la verdad. El perfil del ideal griego se torna más exacto precisamente porque en asuntos políticos la justicia es más tenue que en cualquiera otra rama de la jurisprudencia, ya que fácilmente puede trocarse en una mera farsa. Utilizando los recursos normales de la justicia, los políticos contraen ciertas obligaciones espurias y mal definidas; y por ser de tipo circunstancial y contradictorio, el eslabón entre la política y la justicia se caracteriza clásicamente tanto por la promesa como por la blasfemia.

Lo que sigue es, pues, un esfuerzo para explicar y dilucidar este problema multifacético. No se pretende trazar la historia de la justicia política ni presentar una colección de sus incidentes y casos de mayor relieve; y más que ofrecer un panorama de los principales litigios políticos que se han ventilado en el escenario legal, se procura relacionar el fondo del contenido político con la forma jurídica en la cual los casos tuvieron lugar.

Otto Kirchheimer



ISBN 978-956-407-135-0



Ramírez Sánchez, Fanny Trinidad (Venezuela)
LOS EFECTOS DEL PROCESO CIVIL. La cosa juzgada y las costas procesales,
2022, 176 págs.
Materias: Derecho procesal

En esta obra Fanny Trinidad Ramírez Sánchez ofrece al lector un análisis sobre la cosa juzgada y las costas procesales como efectos del proceso civil, para lo cual aborda la naturaleza jurídica de la cosa juzgada, así como el alcance de sus efectos con relación a las partes del proceso y con los terceros. Igualmente, brinda una visión actualizada respecto al valor relativo de la cosa juzgada sobre la base de la llamada cosa juzgada fraudulenta o aparente, y la insuficiencia de prueba presentando un examen sobre los mecanismos que en tales supuestos permiten destruir sus efectos, a saber, la invalidación, el fraude procesal, el amparo contra sentencia y la revisión constitucional, con la finalidad de exponer el equilibrio que debe existir entre la seguridad jurídica que ofrece la cosa juzgada y la justicia como fin último del proceso. Asimismo, estudia las costas procesales, con especial énfasis en la intimación de honorarios profesionales al condenado en costas, respecto de lo cual propone una modificación al procedimiento empleado para su cobro en el ordenamiento jurídico venezolano, que haga posible a la parte acreedora de las costas o en su defecto, su

abogado apoderado o asistente en el juicio donde se causaron las mismas la satisfacción de su acreencia existente en la sentencia con carácter de cosa juzgada mediante un procedimiento idóneo y eficaz.

Araujo-Juárez, José (Venezuela)

EL ACTO ADMINISTRATIVO. Antecedentes, régimen jurídico, nulidad administrativa, 2022, 354 págs.**Materias: Derecho administrativo**

Cualquier categoría jurídica a la que nos aproximemos para conocerla, tendrá sin duda alguna muchos puntos de indudable interés, como su origen, evolución, finalidad, etc., pero tales perspectivas no ofrecerán demasiada utilidad si previamente no afrontamos el ser mismo de la categoría jurídica en consideración. Esto ocurre también con la teoría general del acto administrativo y de ahí que, sin perjuicio de abordar en los capítulos que integran esta nueva obra esas otras cuestiones, empezaremos por tratar de responder al interrogante de la importancia y trascendencia del acto administrativo.

Si este interrogante, previo a todo otro como acabamos de indicar, es importante respecto de cualquier objeto, en el caso de la teoría general del acto administrativo reviste un especial interés por las tres razones siguientes:

La primera, está en que las definiciones que han dado, tanto la más valiosa doctrina —científica y jurisprudencial— como el Derecho positivo, se basan en muy diversos criterios, según el énfasis que se coloque sobre ellos, que dan lugar a no pocos desencuentros.

La segunda, por la que resulta urgente ofrecer una idea adecuada de la teoría general del acto administrativo estriba en que éste constituye, se insiste, no sólo una de las instituciones centrales del Derecho administrativo, sino que, además, es una realidad jurídica muy estrechamente unida al administrado. El Derecho administrativo es el Estado Constitucional en acción, es el Estado Constitucional presente de manera concreta en la vida social. Por lo que puede afirmarse, sin exageración, que una gran parte de nuestra vida está literalmente rodeada de una constelación de actos administrativos. La vida cotidiana nos ofrece numerosas situaciones concretas.

Pues bien, todas esas actividades y otras muchas que podrían proponerse como ejemplos —y obsérvese que muchos de ellos los vivimos todos los días—, que nuestro contacto es rigurosamente cotidiano. Parece, pues, evidente, que convenga conocer una realidad jurídico-administrativa que de tal suerte condiciona nuestro vivir.

La última —pero no en importancia— es integrar en pautas jurídicas el concepto de la teoría del acto administrativo, para posibilitar un real y efectivo control público, tanto por la propia Administración pública como por la jurisdicción contencioso administrativa.

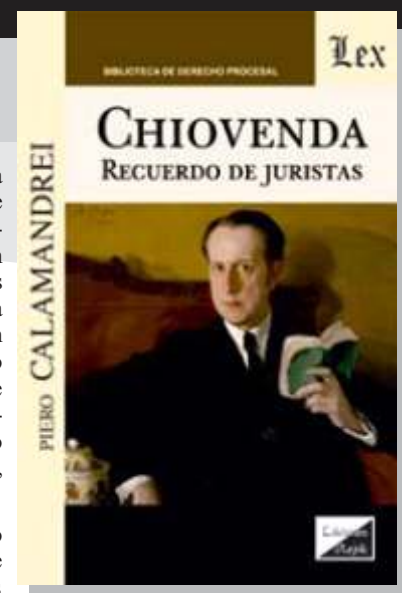
EL AUTOR

Calamandrei, Piero (Italia)

CHIOVENDA. Recuerdo de juristas, 2022, 120 págs.**Materias: Derecho procesal**

En estas páginas, escritas en distintos momentos y en circunstancias bien diversas, está el alma, está la humanidad de CALAMANDREI. Circunstancias diversas, trabajos escritos durante los veinte años de oscuridad, y otros que se han escrito cuando la luz se ha hecho. Pero entre unos y otros no hay contradicciones. De los primeros podríamos decir, como él ha dicho también de los de CHIOVENDA: «en sus libros, en millares de páginas, no se encuentra mencionado una sola vez el fascismo». Después podrá decirse todo. Y así, cuando se recuerda, en 1937, el entierro de CHIOVENDA, se alude a la «falta de solemnidad oficial»; cuando, en 1949, se recuerda el entierro de CAMMEO, podrá expresarse con claridad todo el dolor; no será necesario ya contenerlo ni encubrirlo: «la ciencia oficial debía ignorar no sólo que FEDERICO CAMMEO hubiese muerto, sino que jamás hubiese existido». Por eso, he querido reunir estos trabajos que hasta en las colecciones de Estudios del autor, por razón de cronología, están distantes. En ellos, está CHIOVENDA, todo CHIOVENDA; hasta el poeta, que también lo fue, como cuidaba de decir CALAMANDREI ya en 1924, al señalar no sólo su precisión y su claridad, sino también su elegancia.

Aquí está CHIOVENDA, todo el CHIOVENDA que CALAMANDREI, mejor que los demás, supo ver y apreciar; está, de CHIOVENDA, el sistema, la escuela, el método, y está el Maestro; todo lo que pudo decirse mientras no se podía decir todo; después, a los diez años de su muerte, en 1947, ya las limitaciones de expresión habían desaparecido; las páginas que CALAMANDREI escribió entonces, bien podrían titularse el hombre; y lo mismo aquellas en que, en 1950, lo recuerda en la oración que saluda, cerrando los trabajos, a los estudiosos que acudieron al Congreso de Florencia.



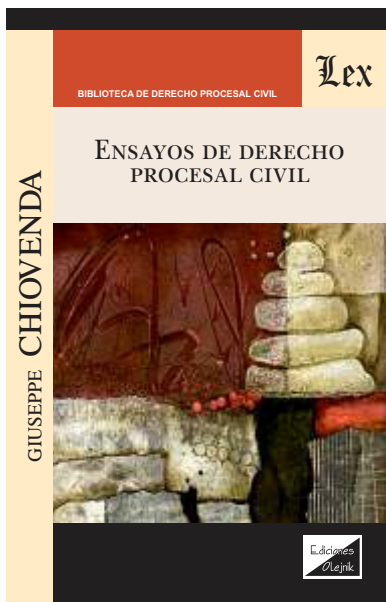


Cerroni, Umberto (Italia)
EL PENSAMIENTO JURÍDICO SOVIÉTICO, 2022, 232 págs.
Materias: Filosofía del derecho

El presente trabajo intenta examinar algunos de los parámetros fundamentales sobre los que el pensamiento soviético ha ido construyendo su concepción del derecho. No pretende en absoluto trazar la historia completa de la reflexión filosófica sobre el derecho que se ha desarrollado en la URSS a partir de 1917. Para semejante empresa faltan, por una parte, la posibilidad de utilizar las fuentes adecuadas y, por otra, un volumen suficiente de trabajos preparatorios. Por el contrario, pretende individualizar algunos temas centrales de aquella reflexión —y también de los debates y polémicas que tuvieron lugar al nivel de la «política del derecho»— procurando poner de relieve, al mismo tiempo, las conexiones que la relacionan con la nueva realidad institucional de la sociedad soviética. Esto parece corresponder a un correcto planteamiento de los interrogantes que el observador científico debe hacerse ante una cultura filosófico-jurídica que es original no solo por algunas de las soluciones que ha ido formulando en relación con los proble-

mas modernos del derecho, sino también —y quizás fundamentalmente— por la finalidad que se propone en orden a la construcción de una sociedad nueva y por las exigencias que ha puesto de manifiesto bajo el impulso de la nueva realidad.

UMBERTO CERRONI



ISBN 978-956-407-158-9
Chiovenda, Giuseppe (Italia)
ENSAYOS DE DERECHO PROCESAL CIVIL, 2022, 220 págs.
Materias: Derecho procesal

Se presenta al público una selección de los Ensayos de Derecho Procesal Civil (Saggi di Diritto Procesuale Civile), por primera vez desde que vieran luz en lengua castellana en 1949. Son estos Ensayos los más representativos del pensamiento del sommo maestro, desde que en sus obras generales (sus Principios... e Instituciones...), ha debido medirlo en aras de una exposición más acorde a la naturaleza general de las mismas.

En esta selección encontrará el lector el segundo y tercer ensayos relativos a las contribuciones a la doctrina de la tutela jurídica, el ensayo sobre el proceso como sistema, aquel relativo a la perpetuatio iurisdictionis, el que se refiere a las formas en el proceso, el relativo a la litispendencia, todos los que dicen relación con la cosa juzgada, y el que refiere al litisconsorcio necesario.

No cabe duda que la reimpresión de estos ensayos contribuye enormemente a recuperar la memoria y las ideas formuladas por el “maestro de todos” del Derecho Procesal, bajo cuyos hombros descansan los cimientos de la “scuola italiana”, cuyas enseñanzas se extendieron por toda Europa y Latinoamérica, de la mano de sus discípulos, que continuaron su ministerio: Francesco Carnelutti, Piero Calamandrei, Enrico Redenti, Enrico Tullio Liebman y Salvatore Satta; y de sus traductores, la Editorial EJE (Ediciones Jurídicas Europa-América), conformada por los exiliados Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo, acompañados por los argentinos Hugo Alsina y Alfredo Vélez Mariconde.

RELACIÓN DE CAUSALIDAD Y DELITO



Drapkin, Abraham S. (Argentina)
RELACIÓN DE CAUSALIDAD Y DELITO, 2022, 76 págs.
Materias: Derecho penal

El tema de esta monografía toca uno de los puntos de la teoría del delito que mayores discusiones ha provocado en los últimos años, aun cuando ellas no se han dejado sentir en Chile, si debe juzgarse por los trabajos publicados y por los fallos de los Tribunales superiores de Justicia. Por ello, el trabajo que sigue es más una exposición de las teorías de mayor difusión que una tesis destinada a defender determinado punto de vista; sin que esto signifique abstención de formular, cuando ha parecido necesario, la posición personal del autor.

La constante preocupación de no desbordar los límites restrictos señalados por el tema mismo, ha hecho que queden al margen de este trabajo cuestiones estrechamente vinculadas al problema del nexo causal, omisiones en que se ha incurrido de intento, para que estas páginas no pierdan el carácter monográfico que se ha deseado asignarles.

ABRAHAM S. DRAPKIN

Galleani G., Rodnie C. (Chile)
COACHING PARA MANEJO DE SITUACIONES DE AGRESIVIDAD,
2022, 254 págs.
Materias: Psicoterapia

En el momento presente, vivimos en un planeta lleno de acontecimientos naturales “una especie de guerra rara” o comportamientos humanos agresivos que componen una serie de sucesiones y retroacciones en el diario vivir que afectan y generan sufrimiento a nuestro mundo interno y las relaciones sociales. Coaching para Manejo en Situaciones de Agresividad cree que estas situaciones provienen de dos grandes condiciones los factores externos y factores internos, los primeros se deben a un cumulo de condiciones sociales, como lo son los paradigmas culturales políticos antropológicos económicos espirituales y contextos de la crisis sanitaria. Los internos son lo orgánico cerebral, historia individual conductas aprendidas percepción de la realidad y la alteración de la realidad. Estas combinaciones constituyen un escenario con roles predeterminados y conductas ensayadas que van constantemente moldeando “condicionamiento” la personalidad y la condición del individuo configurando los aspectos de la conducta agresiva. En este contexto se puede indicar que el ser humano está sujeto a una realidad preestablecida y construida por distintas condiciones que establecen un conjunto de paradigmas habitualmente asignados o impuestos por la ciencia, a través, del sistema educativo y otros métodos dominantes “esta mirada tiene un problema capital que impide la operación del vínculo entre las partes y las totalidades “ objetivizar al objeto como el sujeto con la finalidad de controlar y manipular las mentes homogenizando tanto la realidad como las conductas de los ciudadanos ocasionando gran contradicción puesto que, hay ámbitos y condiciones que no se pueden medir como la consciencia el corazón alma o espíritu. Esta contrariedad daña el entendimiento de su propia realidad entre lo que aprendió mediante la sociabilización y un sistema desorganizando; al ser más interno la “sabiduría” que indica y cuestiona a esta supuesta verdad permitiendo que aparezcan formas adventicias disfrazadas de ambigüedades para la raza planetaria.

COACHING PARA MANEJO EN SITUACIONES DE AGRESIVIDAD



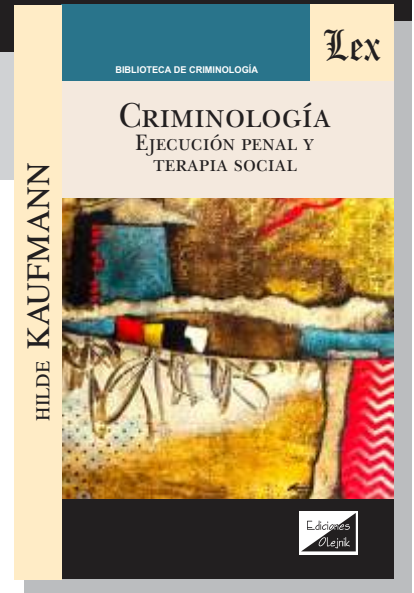
ISBN 978-956-407-183-1

Kaufmann, Hilde (Alemania)
CRIMINOLOGÍA. Ejecución penal y terapia social, 2022, 230 págs.
Materias: Criminología

Desde que existen cárceles en Europa existen también personas que observan con atención y críticamente lo que ha sucedido en ellas y cómo se trata en ellas a los detenidos.

Esto ocurrió en los primeros establecimientos holandeses desde fines del siglo XVI, cuando ciertos ciudadanos de significación emprendieron semejante función de control; lo propio aconteció más tarde, en la época de la decadencia, cuando principalmente los pedagogos y los pastores de almas, aunque también los humanistas, informaban sobre la estremecedora situación en que se hallaban las prisiones y reclamaban por su mejoramiento. Por último, aparecieron los juristas, quienes en forma creciente y en diferentes funciones se ocuparon críticamente de la índole de la prisión. Sobre tales ocupaciones vinculadas a las cárceles y sobre el estado de éstas, se puede emitir un juicio general: los informes producidos se basaron sobre observaciones que se sirvieron, para tal fin, de la natural inteligencia humana, aunque no propiamente de los métodos «científicos» en sentido estricto.

Esos precedentes caracterizan al trabajo de aquellos reformistas como una tarea de valor. Si el cuidado no es suficiente, si falta la asistencia médica, si los detenidos son maltratados, si su trabajo y formación son desatendidos, son todos aspectos de una importancia extraordinaria que se comprueban inmediatamente con sencillas observaciones. Semejantes comprobaciones permiten, entonces, la formulación de muchos postulados de reforma y el combate por distintas mejoras.



ISBN 978-956-407-181-7

Mastellone, Salvo (Italia)
HISTORIA DE LA DEMOCRACIA EN EUROPA, 2022, 270 págs.
Materias: Filosofía del derecho



Hacer una valoración de la democracia no resulta sencillo, porque cualquier juicio está condicionado por circunstancias espaciales y temporales. En la realidad histórica moderna ha sido contrapuesta al poder monárquico y al oligárquico, al absolutismo y al individualismo. La democracia ha sido concebida como una forma de gobierno posible y perfecta. En la práctica gubernativa se ha utilizado para condenar o legitimar regímenes nuevos. Para algunos es una alternativa política, para otros no tiene autonomía propia respecto al liberalismo y al socialismo.

Un discurso histórico sobre la democracia puede resultar lejano en el tiempo, pero sin negar filones doctrinales, políticos y religiosos importantes, conviene comenzar con Montesquieu, porque mostró tres principios fundamentales de la democracia: el pueblo tiene el poder soberano, el pueblo tiene el derecho de sufragio, el pueblo nombra a sus gobernantes. Las repúblicas antiguas de Esparta, Atenas y Roma han sido consideradas, desde Montesquieu y los «filósofos», modelos de sociedades democráticas, justas y ordenadas, por lo que se las contraponen a las injusticias y

desórdenes del mundo moderno. La «querrela» entre antiguos y modernos se resolvía con ventaja para los antiguos, pues a falta de ejemplos modernos de Estados democráticos fue necesario imaginar nuevos ordenamientos. Los revolucionarios concibieron éstos, pero confundieron la idea de democracia con el concepto de revolución. No obstante los errores, desde la segunda mitad del XVIII la democracia ha sido siempre un estímulo para la renovación de la vida civil, y toda la historia europea, hasta la primera mitad del siglo XX, puede ser entendida como una evolución democrática de las estructuras políticas y de las condiciones sociales.

SALVO MASTELLONE

ISBN 978-956-407-148-0

Neuborne, Burt (USA)

EL PAPEL DE LOS JURISTAS Y DEL IMPERIO DE LA LEY EN LA SOCIEDAD AMERICANA,
2022, 110 págs.

Materias: Filosofía del derecho

En mi opinión, un jurista continental podría estar interesado en el estudio del control de constitucionalidad en los Estados Unidos, como mínimo por dos motivos. En primer lugar, porque el control constitucional está formalmente más cerca de la tradición del derecho civil de lo que suele creerse. Desde luego, podría argumentarse que la interpretación y aplicación de la Constitución es la función, asumida por un juez americano, que más se aproxima a la propia de sus homólogos continentales. La responsabilidad de asignarle un sentido coherente con las necesidades actuales, a un texto venerable, es un nexo de unión entre los jueces de los países adscritos a la tradición del derecho civil y del «common law». Los jueces de ambos sistemas tienen, pues, mucho que aprender de sus experiencias respectivas. Más importante todavía creo que es, sin embargo, el hecho que el control de la constitucionalidad constituye un intento de rectificar el defecto estructural latente en el sistema democrático: la posibilidad de prepotencia de las mayorías. Desgraciadamente, hemos aprendido que las mayorías pueden ser insensibles, y muy injustas, en el trato de los individuos y colectivos desfavorecidos y marginales.

Cuando se comparan los sistemas democráticos con los sistemas totalitarios y autoritarios, las ventajas de los primeros son tan poderosas que tendemos a minimizar sus defectos e inconvenientes. Pero cuando una sociedad ha conseguido establecer un gobierno democrático, no puede seguir ignorando los problemas estructurales de la democracia. La vigilancia frente al riesgo de la tiranía de las mayorías es imprescindible, tanto para preservar el sistema democrático, como para proteger a los más débiles. El derecho constitucional norteamericano reacciona ante ese peligro permitiendo que los jueces identifiquen la existencia de derechos individuales implícitos en el texto de la Constitución y que protejan tales derechos, incluso contra la voluntad de la mayoría, mediante el mecanismo del control de constitucionalidad. Esta respuesta institucional otorga un gran poder a la magistratura y somete la mayoría a un control muy sustancial. El precio de la reacción institucional contra la posible opresión de las minorías es, en el sistema norteamericano, la intromisión del poder judicial en el proceso democrático de adopción de las decisiones.



ISBN 978-956-407-175-6

Ross, Alf (Dinamarca)

HACIA UNA CIENCIA REALISTA DEL DERECHO. Crítica del dualismo en el derecho,
2022, 222 págs.

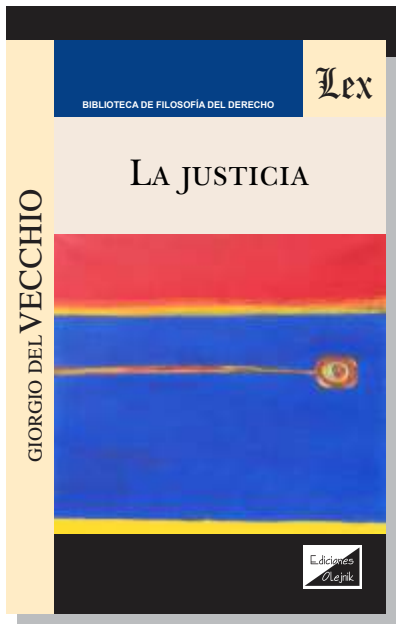
Materias: Filosofía del derecho

Creo que existen amplias posibilidades para establecer este contacto entre los puntos de vista escandinavos y angloamericanos en filosofía del derecho. En ambos medios culturales se puede advertir una decisiva tendencia hacia una concepción realista del fenómeno jurídico. Me refiero a una concepción que en principio y consistentemente considera el derecho como un conjunto de hechos sociales —una cierta conducta humana y actitudes e ideas relacionadas con ella—, así como el estudio del derecho como ramificación de la psicología social.

Esta concepción realista está decididamente en oposición al punto de vista tradicional en el Continente, donde desde los días del Derecho Natural y la filosofía idealista kantiana, se ha tratado de interpretar el derecho básicamente como un sistema de normas obligatorias que derivan su validez de ciertos principios a priori de justicia. Al mismo tiempo, resultó imposible negar la obvia dependencia que el derecho vigente tiene con el mundo de los hechos, y su resultado fue un típico dualismo: el derecho pertenece al mismo tiempo al mundo de los hechos empíricos y al metaempírico de las ideas eternas, reino de la validez.

Esta obra intenta liquidar este dualismo que, como aquí trato de demostrar, ha invadido la actual teoría del derecho en el tratamiento de sus conceptos y de sus problemas fundamentales. Esto es debido al papel jugado por ciertas vivencias de una validez jurídico-moral en el mundo del derecho. El camino hacia una conquista del dualismo no es negar la fundamental significación de estas vivencias sino más bien interpretar las ideas de una metaempírica validez como racionalizaciones de ciertas experiencias emocionales, e incluirlas así en el mundo de los hechos.

ALF ROSS



ISBN 978-956-392-522-7

Vecchio, Giorgio del (Italia)
LA JUSTICIA, 2022, 234 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Si numerosas y graves son, como es sabido, las disputas en torno al concepto del Derecho, todavía mayores son las dudas y los disensos que suscita el concepto de justicia pues en ocasiones es tomado como sinónimo o equipolente del primero, y otras, en cambio, como distinto y superior a él. Bajo cierto aspecto, se hace consistir la justicia en la conformidad con una ley; más, por otra parte, se afirma también que la ley debe ser conforme a justicia. Lo que en cierto sentido se toma como criterio de lo justo y de lo injusto, puede ser, a su vez –desde que aparezca cual mero hecho de orden empírico–, sometido a un juicio de esta última especie; e igualmente se postula, en el nombre mismo de la justicia, un criterio ideal más alto que trasciende todas las determinaciones jurídicas positivas y debe tener su fundamento en otro lugar. De ahí la necesidad de una investigación que nuestra conciencia no puede eludir y constituye el tema supremo de la filosofía del derecho.

En las más antiguas fases del pensamiento, la justicia parece ser concebida solamente en el sentido genérico de correspondencia con algo preestablecido; y tal concepción, lejos de desaparecer, ha subsistido aun cuando, con el transcurso del tiempo, haya ido delineándose la noción más precisa y específica de la justicia como criterio de correlación entre varios sujetos. En esta materia, las diversas doctrinas o concepciones coexisten, a menudo mal definidas y en parte confusas, de manera que no siempre es fácil discernirlas rigurosamente según un orden sistemático.

GIORGIO DEL VECCHIO



ISBN 978-956-407-186-2

Zaffaroni, Eugenio Raúl (Argentina)
HACIA UN REALISMO JURÍDICO PENAL MARGINAL, 2022, 144 págs.
Materias: Derecho penal

Se trata de trabajos autónomos y muy diversos, difícilmente reseñables sin incurrir en la mera apología o explicación que será peor que la que logra la directa lectura. Además esa manera de describirlos es innecesaria, pues el propio Raúl Zaffaroni se encarga de explicar en la Presentación su pertinencia de la edición conjunta en ese tiempo, y que sigue siendo válida unos treinta años después.

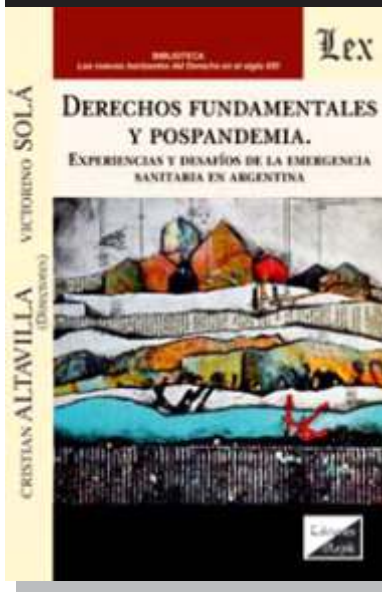
Lo que quiero señalar como de muy valioso en esta nueva lectura es el poder visibilizar los caminos de búsqueda de las penas perdidas, que Zaffaroni transitaba entonces.

Los distintos artículos que componen (y fundan) este realismo jurídico penal marginal son de tres años muy notables en la producción, ya de por sí enorme de Zaffaroni (tanto antes de 1989 como después de 1991).

Desde mucho antes, claro, especialmente en los diez años previos a estos trabajos, Raúl dejaba ver sus preocupaciones enraizadas en la realidad latinoamericana que se sumaban a su enorme producción filosófica y dogmática anterior. Pero especialmente en estos tres años se evidencia el crucial problema del enfrentamiento de la dogmática legitimante con las ciencias sociales, así como la necesidad de crear un nuevo discurso para lo jurídico penal que limite antes que nada sus potenciales peligros (“el derecho penal sirve para contener límites o reducir un poder deslegitimado, o no sirve para nada”).

Gabriel Ignacio Anitua

ISBN 978-956-407-142-8



Altavilla, Cristian/Solá, Victorino (Italia)
DERECHOS FUNDAMENTALES Y POSPANDEMIA. Experiencias y desafíos de la emergencia sanitaria en Argentina, 2022, 486 págs.

Materias: Derecho civil

La pandemia producida por el COVID-19 generó un fuerte impacto en las instituciones y normas que regulan el Estado; se trata de una situación sin precedentes en la historia de la humanidad.

El objetivo de esta obra es indagar y analizar los diferentes impactos y efectos que tuvo la pandemia y las respuestas normativas sancionadas para contrarrestarla, desde múltiples miradas y perspectivas, abarcando aspectos que hacen a la división de poderes y funcionamiento de los poderes del estado, las garantías constitucionales, el medio ambiente, el federalismo y la coordinación intergubernamental, los diferentes aspectos sociales de la pandemia y finalmente, sus implicancias en el plano del derecho penal.

Todos estos aspectos son abordados en sucesivos capítulos compuestos por trabajos de expertos y reconocidos juristas de Argentina que con sus aportes y análisis buscan soluciones y alternativas a este complejo e inédito escenario.

ISBN 978-956-407-033-9



Brautlacht, Erich (Alemania)
EL ESPEJO DE LA JUSTICIA. Memorias de un juez, 2021, 238 págs.
Materias: Derecho procesal

El juez domina a los hombres, escucha sus querellas y dirime sus culpas. Como en los vecinos Países Bajos los canales encauzan el agua de mil ríos y los diques contienen las obras del mar, así la justicia domina la turbulencia de las pasiones y pone cauce a las aguas desbordadas de la vehemencia.

Este libro será el compendio de toda esa labor. La fantasía no ayudó a corregir lo que la vida había escrito ya sobre la tablilla del pasado, como el más consumado escritor. Mi mano fue sólo la transcriptor de la fría prosa de las actas y de los legajos. Y si algunos jueces creen que es más el libro de un escritor que el de un colega, la culpa será sólo de la realidad de la vida, que modeló sus casos con la paciencia de un verdadero artista.

Este libro está también dirigido a Dios. El solo cierra el círculo formado por culpa y expiación y nosotros debemos de rogar en todo instante para que su gracia se nos acerque tanto como nosotros nos acerquemos a ella, alejándose a su vez cuando nosotros nos alejemos también. El péndulo de la humana vida oscila entre la sublimidad y la bajeza, entre el cielo y el abismo, la bondad y la maldad y la misericordia y la dureza. Los demonios se alojan en el corazón del hombre y quien permanece virtuoso triunfa en la batalla de la voluntad contra los espíritus de las tinieblas.

Erich Brautlacht

ISBN 978-956-407-153-4

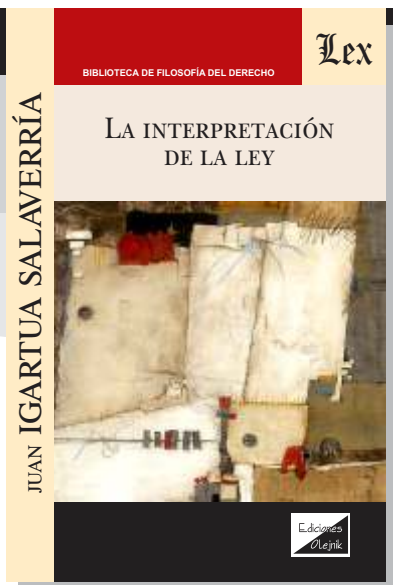
Igartua Salaverría, Juan (España)
LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY, 2022, 96 págs.
Materias: Filosofía del Derecho

La palabra «Interpretación» (y sus derivados verbales) aparece en muchos y muy variados contextos. El término encuentra acomodo, pues, en cualquier discurso referido al mundo de la cultura (arquitectura, pintura, escultura, música, literatura, filosofía, matemáticas, historia, economía, religión...). Eso indica que cuando el citado vocablo se usa con un nivel de generalidad tan alto, forzadamente ha de significar algo demasiado genérico.

Pero, claro, en contextos tan heterogéneos, la palabra «interpretación» no significa lo mismo y, por ello, tampoco denota un único tipo de actividad. Es decir, quien interpreta una fórmula matemática no hace lo mismo que quien interpreta la conflictividad social a la luz del materialismo histórico, ni lo mismo que quien interpreta una partitura de música.

Por ello, conviene fijarnos no en el ámbito entero de la cultura, sino en algo más homogéneo y circunscrito. No se me escapa que incluso el dominio de la interpretación textual tampoco es enteramente homogéneo, ya que en él cabe distinguir la interpretación reconocedora (la de las disciplinas filológicas), la interpretación reproductora (que caracteriza a la traducción) y la interpretación normativa (la del derecho).

Juan Igartua Salaverría



ISBN 978-956-407-086-5



Pérez Gallardo, Leonardo B. (Cuba)
CONSTITUCIÓN Y DERECHOS DE LA PERSONALIDAD, 2022, 350 págs.
Materias: Derecho constitucional

“La reciente Constitución cubana, objeto de estudio en esta obra, que entró en vigor al publicarse en la Gaceta Oficial República de Cuba de 10 de abril de 2019 (...) viene a incluir entre sus preceptos, no solo la práctica totalidad de los derechos humanos que se recogen en los treinta artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, incluyendo, desde luego, los referidos, o que tienen conexión, con los derechos de la personalidad, sino también los derivados de las nuevas tecnologías. Tiene especial relevancia el artículo 40 de la reciente norma cubana, a cuyo tenor: 'La dignidad humana es el valor supremo que sustenta el reconocimiento y ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, los tratados y las leyes', así como el artículo 41 que lo complementa, dotando de mayor eficacia a los derechos de la personalidad que se reconocen y extraen,

en especial, de sus artículos 46 al 55 sin perjuicio de las particulares implicaciones de otros preceptos relacionados o concordantes, como resulta ser el supuesto del artículo 62, entre otros”.

Ángel ACEDO PENCO
(Prólogo)



ISBN 978-956-407-064-3

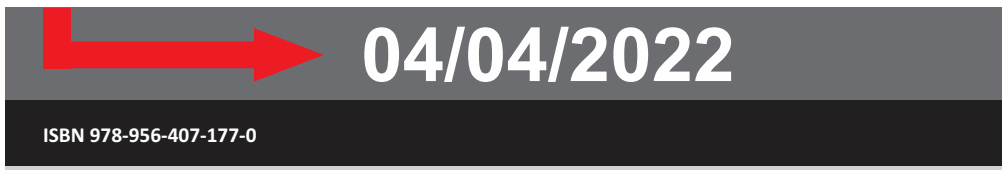
Torres Manrique /Ramidoff /Moreira Domingos (Perú)
TRATADO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, 2021, 970 págs.
Materias: Filosofía del derecho

“La brillante obra 'Tratado de la Transformación de los Derechos Fundamentales', bajo la dirección científica de Mário Luiz Ramidoff, Jorge Isaac Torres Manrique e Isabela Moreira Domingos, presenta admirables aportes al derecho, especialmente en materia de derecho constitucional. Las opiniones sobre el derecho constitucional, de los juristas relevantes que permean la obra, son fundamentales para comprender la importancia y transformación de los derechos fundamentales, que son fundamentales para garantizar la dignidad y el respeto de los pueblos.

La calidad de los capítulos, elaborados por los autores/investigadores, se observa en el trabajo, permitiendo la consolidación de un pensamiento jurídico social crítico y conduciendo a repensar la importancia del derecho constitucional en la sociedad actual, que admite, reflexionando sobre la efectividad e implementación de dicha rama jurídica, además de visualizar la esencialidad de las poblaciones.

El libro nos brinda una visión amplia de los derechos fundamentales desde diferentes perspectivas, lo que conduce a grandes reflexiones sobre temas importantes dentro de la situación actual en la que viven las sociedades. Es necesario, a partir de estas lecturas, reflexionar sobre las soluciones y posibilidades que se presentan, ya que sólo así se podrá lograr una sociedad libre, justa y solidaria, garantizando la dignidad humana de todos junto con sus derechos fundamentales”.

Prof.ª Pos Dra. Cleide Calgaro



ISBN 978-956-407-177-0

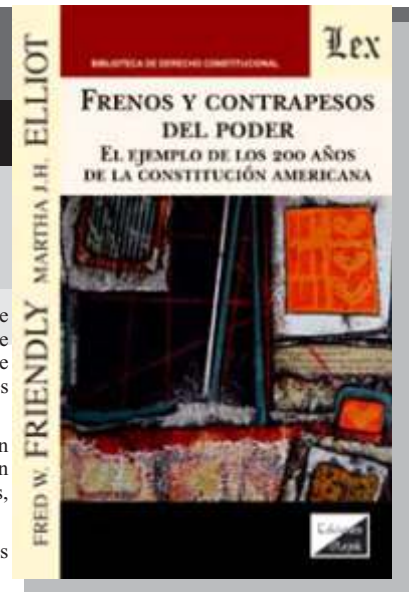
Friendly, Fred W./Elliot, Martha J. H. (USA)
FRENOS Y CONTRAPESOS DEL PODER. El ejemplo de los 200 años de la Constitución americana, 2022, 296 págs.
Materias: Derecho constitucional

El derecho constitucional y su jurisprudencia serpentea como un viejo río, que discurre por valles y constantemente se abre nuevas vías. Los capítulos de este libro describen algunas de estas vías. Veremos a continuación una serie de ensayos que superan el alcance de los eruditos libros de jurisprudencia y dan vida a algunos de los dramas humanos que han ayudado a determinar el significado de la Constitución de los EE.UU., recordándonos que todas las causas célebres comenzaron siendo un problema humano.

La Constitución tiene que ver con nuestra justicia, pero también tiene que ver con cómo vivimos nuestras vidas y con las opciones angustiosas ante las que nosotros y nuestra sociedad nos enfrentamos a diario. "Un gobierno libre es un complicado mecanismo de relojería", en palabras de John Adams, "el delicado y preciso ajuste de cuyos muelles, frenos y contrapesos todavía no es bien comprendido por los artifices de esta época, ni mucho menos por el pueblo".

El objeto de este libro no es el de cambiar opiniones sino el de abrirlas, proporcionar una perspectiva sobre cómo jueces del Tribunal Supremo, presidentes, periodistas y otros han afrontado decisiones complejas, pero cruciales.

Fred W. Friendly / Martha J.H. Elliott



ISBN 978-956-407-179-4

Kriele, Martin (Alemania)
INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL ESTADO. Fundamentos históricos de la legitimidad del estado constitucional democrático, 2022, 348 págs.
Materias: Derecho constitucional

El Estado es en su complejidad un tema inagotable. Da lugar a problemas políticos, ideológicos, antropológicos, económicos, históricos, éticos, fenomenológicos, cuestiones referentes a la historia de las ideas, etc. La teoría del Estado es, por tanto, una ciencia en la cual hoy, en época de la especialización, colaboran muchas disciplinas científicas, en especial la politología, la economía política, la historia y la filosofía en sus diversas ramas. La teoría del Estado situada en el campo de la ciencia jurídica (la teoría “general” del Estado) tiene una doble función: como ciencia es la contribución que aporta el jurista a las ciencias del Estado interdisciplinarias con su conocimiento del manejo de las normas y de las instituciones del derecho. Por otro lado —como materia de enseñanza—, es la selección y comunicación de los conocimientos de las ciencias de Estado interdisciplinarias que interesan en especial al jurista.

Al jurista le interesa en especial lo que sirve para la comprensión profundizada de las instituciones jurídicas estatales. Para ese fin es importante —como ya lo ha enseñado Savigny— perseguir la evolución de las instituciones hasta su raíz histórica. Esto vale para las instituciones del derecho público todavía más que para las del derecho civil. La mejor manera de comprenderlas es a través de las situaciones históricas en las cuales se han originado y se han acrisolado.

Martin Kriele



28/03/2022

ISBN 978-956-407-180-0

Bobbio, Norberto (Italia)

CONTRIBUCIÓN A LA TEORÍA DEL DERECHO, 2022, 322 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Reconozco que me he sentido fuertemente atraído por el neopositivismo y por la filosofía analítica durante los años en que comencé a ocuparme con continuidad de teoría general del Derecho y de metodología de la ciencia jurídica. A recibir la influencia de tales corrientes de pensamiento me encontraba por lo demás predisposto por un radical aborrecimiento de los discursos demasiado generales sobre el ser y el no ser y por la necesidad de permanecer con los pies en la tierra y de moverme, si era necesario moverse, dando un paso cada vez. Del neopositivismo he sacado el gusto por el rigor conceptual, de la filosofía analítica he aprendido cuán grande es la importancia de las cuestiones de palabras, especialmente en el procedimiento intelectual propio de los juristas que es la interpretación.

Por lo demás, por la misma razón por la que no me he identificado con ningún “ismo” dominante en la filosofía italiana (después del idealismo fue la vez del existencialismo y del marxismo), no me he considerado nunca un neopositivista ni tampoco un filósofo analítico en el sentido estricto de la palabra. Cae de su peso que quien prefiere el paciente trabajo del análisis a la construcción de las grandes síntesis se mueve en pequeños espacios, tan pequeños como para no conseguir recorrer, incluso en el curso de toda una vida, todo el territorio. Para cultivar un campo inmenso, como es el del Derecho, en todos sus aspectos, sería necesario poseer un potente tractor, mientras que el único instrumento que he llegado a manejar son las tijeras del jardinero.

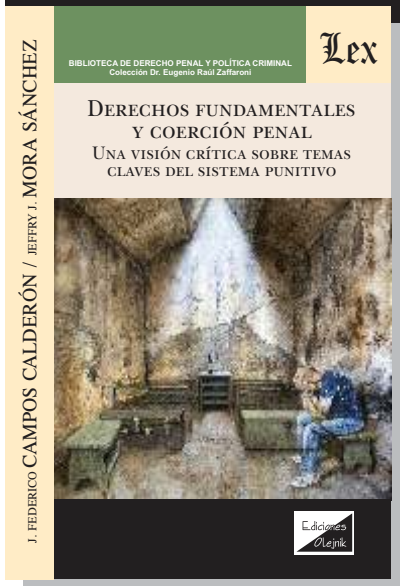


NORBERTO BOBBIO

ISBN 978-956-407-145-9

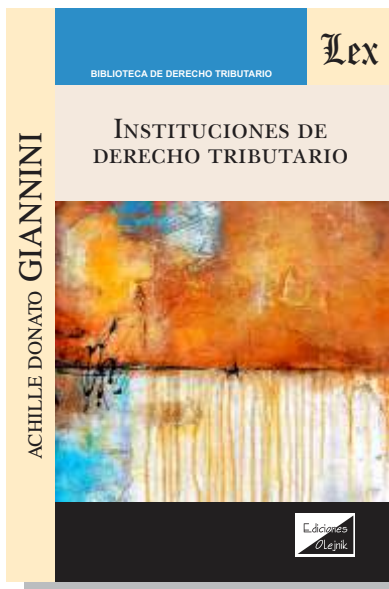
Campos Calderón, J. Federico/Mora Sánchez, Jeffrey J. (Costa Rica)
DERECHOS FUNDAMENTALES Y COERCIÓN PENAL. Una visión crítica sobre temas claves del sistema punitivo, 2022, 570 págs.

Materias: Derecho penal



“Si por un rato nos animamos a salir de la aldea penal, comprenderemos que el libro de los colegas Campos Calderón y Mora Sánchez no debe leerse como una discusión entre penalistas, sino que es una clara recomendación de prevención política del peor de los crímenes contra la humanidad, aunque hoy parezca un riesgo lejano, casi remoto en el lugar en que escriben sus autores, porque siempre a ese extremo se llega insidiosamente, en silencio, como una lenta infección y gangrena de odio. Por eso, siempre que en algún lugar llega la hecatombe, todos se preguntan ¿Cómo pudo suceder? Sí, así se llega: cultivando el odio y estigmatizando impudicamente al derecho penal liberal de garantías”.

E. Raúl Zaffaroni
Profesor Emérito de la
Universidad de Buenos Aires



ISBN 978-956-407-168-8

Giannini, Achille Donato (Italia)
INSTITUCIONES DE DERECHO TRIBUTARIO, 2022, 452 págs.
Materias: Derecho tributario

El Derecho financiero forma parte, por tanto, del Derecho público interno, y más concretamente, por un lado, del Derecho constitucional, en cuanto corresponde al poder legislativo no solo fijar las normas para el desarrollo de la actividad financiera, sino también autorizar anualmente al poder ejecutivo, mediante la aprobación del Presupuesto, para que recaude los ingresos y realice los gastos, dentro de límites preestablecidos; y, por otro, del Derecho administrativo, puesto que desarrollo concreto de la actividad financiera constituye uno de los cometidos de la administración pública.

Precisamente por la diversa naturaleza de las materias que componen la vasta trama del Derecho financiero, parece más conforme con un exacto criterio sistemático adoptar como objeto de una disciplina jurídica diferenciada tan solo aquella parte del Derecho financiero que se refiere a la imposición y a la recaudación de los tributos, cuyas normas son, en efecto, susceptibles de coordinarse en un sistema científico, por ser las que regulan de un modo orgánico una materia bien definida, la relación jurídico-tributaria,

desde su origen hasta su realización. La autonomía del Derecho tributario se justifica, además, por las especiales características que esta rama del Derecho administrativo presenta frente a las demás; en ninguna otra parte del Derecho administrativo aparece tan netamente delimitada la relación jurídica entre el Estado y el ciudadano, tanto desde el punto de vista material, como desde el punto de vista formal.

El Derecho tributario es, por tanto, aquella rama del Derecho administrativo que expone las normas y los principios relativos a la imposición y a la recaudación de los tributos y que analiza las consiguientes relaciones jurídicas entre los entes públicos y los ciudadanos.

Achille Donato Giannini

ISBN 978-956-407-083-4

Kaufmann, Felix (Alemania)
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS SOCIALES, 2022, 252 págs.
Materias: Filosofía del derecho

El plan de este trabajo obedece a la convicción de que muchas de las controversias metodológicas más violentas dentro del campo de las ciencias sociales han llegado ya a un período de madurez que aconseja la conveniencia de una decisión. Este plan es viejo pero su desarrollo requería preparativos muy cuidadosos sobre cuya índole ofrecen una indicación parcial las publicaciones que se citan al final. Lo que me ha movido, además de la necesidad de fundamentar aquella convicción, ha sido el fin didáctico de ofrecer a los investigadores sociales ocupados con los problemas más abstractos, y también a los estudiantes más adelantados, una visión de conjunto de la interconexión de los problemas teóricos de lo social con aquellas ciencias que, al parecer, se hallan muy lejos de la teoría pura y la teoría general del conocimiento, procurando, al mismo tiempo, desarraigar toda una serie de prejuicios que se oponen a la comprensión del verdadero sentido de la investigación científica de lo social y a su desarrollo sin trabas.

Las razones que explican la estructura de esta obra se podrán encontrar en la introducción. En este lugar quiero tan sólo indicar que bien pudieran aumentar las aplicaciones que en la segunda parte se hacen a algunos problemas de la teoría social de los resultados generales de la teoría de la ciencia obtenidos en la primera parte —lo que espero que pronto ocurra gracias a la colaboración de un número mayor de investigadores— y que, por lo tanto, no he puesto demasiado empeño por lograr una correspondencia exacta y minuciosa de los análisis desarrollados en cada una de las partes. Semejante empeño hubiera perjudicado, al oscurecerlo, mi propósito principal: exposición de la problemática científico-teórica general.



Felix Kaufmann



ISBN 978-956-407-178-7

Satta, Salvatore (Italia)
SOLILOQUIOS Y COLOQUIOS DE UN JURISTA, 2022, 310 págs.
Materias: Derecho procesal

La verdad es que la ciencia jurídica es una ciencia moral, no solamente en el sentido de la más o menos arbitraria clasificación escolástica, sino porque ella más que cualquiera otra ciencia exige un empeño moral en quien la profesa. Desgraciadamente, el contradictorio ordenamiento italiano, que se inspira en el augusto modelo de la universidad medioeval, y al mismo tiempo, estatizando la escuela, reduce a los juristas a empleados, sin los humildes deberes siquiera que dan sustancia a la relación de empleo, hace difícil no ya observar, sino sentir el empleo. Y sin embargo es así. A diferencia de cualquier otro hombre de estudio, que puede muy bien aislarse en sus libros y sobresalir, adquiriendo una fama que a nosotros en general nos es negada, el jurista debe vivir intensamente la vida que rueda y se desarrolla bajo sus ojos, observar los fenómenos sociales o pseudosociales que agitan al mundo, penetrar las instancias que a cada momento los seres humanos proponen en nombre de la política, del arte, de la religión, de la libertad, y así sucesivamente, debe en suma leer el diario. Y su modo de vivir la vida es el más singular que se pueda imaginar, porque él no debe obrar (no podría, aunque quisiera) pero debe participar en la acción con el juicio, esto es, con alguna cosa que parece como la negación de la acción y está, comoquiera que sea, en perenne contraste con

ella. Por esto al jurista se lo pinta a menudo como un reaccionario (¿no se ha dicho que las leyes están siempre en retardo respecto de la vida?), y en efecto lo es: porque él custodia en su alma valores eternos que la vida no soporta o soporta mal, porque a la vida le interesa simplemente vivir. Por esto, las posiciones conceptuales del jurista no tienen sólo un valor técnico, como suele impropriamente decirse, no son construcciones o teorizaciones más o menos fungibles, sino que son la vida misma tomada en la concreción de su ser, y tienen por consiguiente una fuerza de penetración y de formación espiritual que ninguna ideología puede tener.

SALVATORE SATTA

ISBN 978-956-407-065-0

Torres Manrique /Ramidoff /Moreira Domingos (Perú)
TRATADO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. Perspectivas multidisciplinares,
2022, 882 págs.
Materias: Filosofía del derecho



“Estamos inmersos en una revolución jurídica, esencialmente por la influencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito interno de los países latinoamericanos adheridos al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que requiere de muchas voces y reflexiones para comprender los nuevos parámetros de protección a los derechos humanos. Esta constante reflexión, cuando los cambios son más vertiginosos que antaño, es necesaria realizarla, al ser el derecho un producto cultural; es un conjunto de ideas creadas para limitar o regular la conducta de los hombres.

En esencia los derechos humanos representan un conjunto de ideas para proteger a los seres humanos presentes, a las futuras generaciones, a los demás seres vivos y al planeta, de los seres humanos que ejercen el poder público o privado, al establecer límites al control social y orientar las tareas que deben realizar hacia un fin común sustentable. El informe sobre desarrollo humano 2019 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, precisa que Latinoamérica es la región más desigual del mundo, ésta se manifiesta desde que una persona nace, le determina el grado de libertad, la esperanza de vida y las posibilidades de desarrollar los talentos individuales o de grupo.

Los privilegiados pueden hacerse con el control del sistema y moldearlo a la medida de sus preferencias, lo que a su vez puede generar desigualdades aún mayores.

De ahí la trascendencia del contenido de este texto, que permite la difusión del análisis de destacados juristas de Iberoamérica, que contribuyen con sus conocimientos a una mejor cultura jurídica de las relaciones humanas. Un espíritu recorre toda América, es el espíritu de los derechos humanos”.

Prof. Dr. Alfonso Jaime Martínez Lazcano

ISBN 978-956-407-134-3

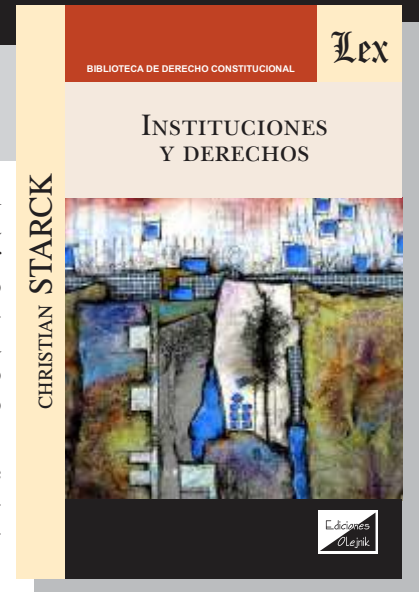
Starck, Christian (Alemania)
INSTITUCIONES Y DERECHOS, 2022, 204 págs.
Materias: Derecho constitucional

La cultura jurídica es una rama de la cultura que los hombres han generado —y seguirán generando en el futuro— en los más diversos campos: la lengua, la religión, el arte, la técnica, el saber. El término latino cultura proviene de *colo*, que significa cultivar, modificar mediante el trabajo, cuidar, preservar e incluso venerar. «Cultura» en sentido translativo designa formas de vida humanas que han alcanzado un cierto grado de desarrollo y elaboración. La cultura jurídica depende de la cultura política de una sociedad, y a su vez deja su impronta en ella y la afianza. Es, además, el marco normativo de la evolución cultural, como queda de manifiesto, por ejemplo, en la garantía de la libertad de la ciencia y del arte, pero también en la formación de la opinión pública en el Estado democrático de Derecho.

¿Qué significa exactamente «cultura jurídica» y cómo cabe perfilar su sentido? De lo que se trata es de someter a una consideración sociológica un ordenamiento jurídico actual o pretérito, o el sistema jurídico común a una gran área geográfica formado por varios ordenamientos estatales emparentados entre sí, con el objetivo de determinar el estándar cultural.

La sociología del Derecho contempla el Derecho desde fuera, pero sabe de los contextos y presupuestos normativos de la realización práctica del mismo. La cultura jurídica no opera, así pues, solamente en el plano de la legislación, sino que a éste se añaden la doctrina, el cumplimiento de las normas por los ciudadanos y la aplicación del Derecho por la administración y los tribunales. Lo que se busca es la solución fases diversas, y vinculada a reglas de los conflictos individuales, políticos y sociales. Es importante diferenciar entre legislación y aplicación de la ley, toda vez que la corrupción no suele tener lugar en el plano de la legislación. La corrupción, grave perturbación de la cultura jurídica, viene dada por la falta de escrúpulos de los ciudadanos y por la debilidad del poder ejecutivo y de la administración de justicia. La corrupción puede alcanzar tal magnitud que ya no quepa hablar de cultura jurídica.

CHRISTIAN STARCK



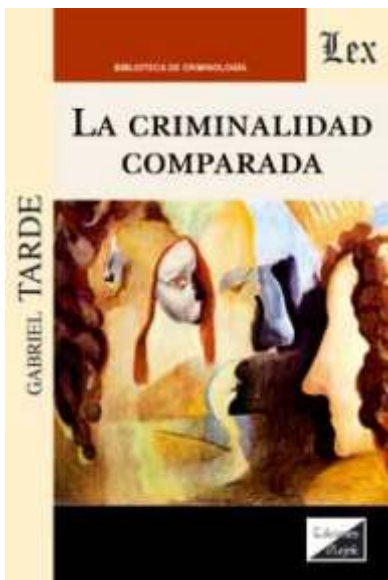
ISBN 978-956-407-090-2

Tarde, Gabriel (Francia)
LA CRIMINALIDAD COMPARADA, 2022, 182 págs.
Materias: Criminología

¿Sentís curiosidad por conocer a fondo al criminal, no al criminal de ocasión que la sociedad puede imputarse la mayoría de las veces, sino el criminal nato e incorregible, del que la naturaleza, casi sola, se nos dice, es responsable? Leed la última edición de *L' Uomo delinquente* de Lombroso. ¡Cuán sensible hubiera sido una obra de esta fuerza y densidad, que un conjunto tal de experiencias y observaciones ingeniosas, y en la que se resume el trabajo no estéril de toda una vida, de toda una escuela innovadora, no hubiera tentado la pluma de un traductor francés! A decir verdad, el asunto quizá no parezca al pronto completamente interesante. ¡Esta anatomía ilustrada, física y moral, de asesinos, de bribones, de odiosos sátiros (*stupratori*) es tan minuciosa! Sus conformaciones craneanas y corporales, sus fotografías, sus escrituras, sus maneras de sentir el dolor o el amor, el frío o el calor, sus enfermedades, sus vicios, sus embriones literarios, lo que les caracteriza, en una palabra, ¿qué nos importa todo ello? Sin embargo, si es cierto que la medicina ha sido la cuna de la fisiología y que el estado mórbido aclara el estado sano, es por lo menos probable también que las investigaciones del criminalista arrojen luz sobre los problemas del sociólogo; y antes bien no debe

extrañar el ver, según las justificadas pretensiones de *La nuova scuola*, a la Criminología, entrar como un caso particular en la sociología, y completar desde ese punto de vista la economía política, de la cual es, en cierto modo, el anverso. Se puede conceder esto aun cuando no se mire al criminal de hoy, según la tesis o una de las tesis de Lombroso, como el último ejemplar, ya raro, del salvaje primitivo, de suerte que lo que es crimen al presente, hecho antisocial, habría comenzado por ser el hecho social habitual, la regla y no la excepción.

GABRIEL TARDE



ISBN 978-956-407-063-6

Torres Manrique /Ramidoff /Moreira Domingos (Perú)

TRATADO DE PERFILES IBEROAMERICANOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES COETÁNEOS, 2021, 910 págs.

Materias: Filosofía del derecho

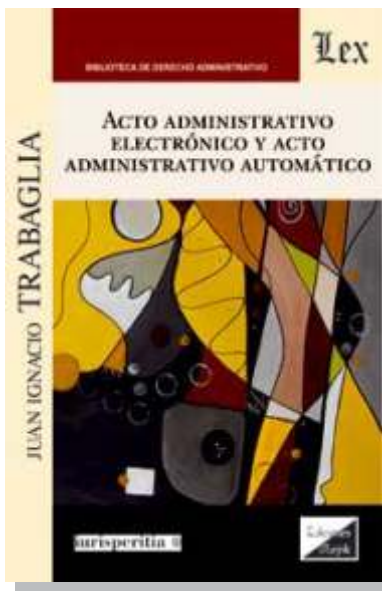


“Esta gran obra literaria, titulada Tratado de Perfiles Iberoamericanos de Derechos Fundamentales Coetáneos, que contiene capítulos producidos por decenas de investigadores de diferentes países, es una invitación a juristas de todo el mundo a adentrarse en el fecundo tema de la protección y transformación de los derechos fundamentales, tema central del constitucionalismo moderno.

Al hacer frente a tales reflexiones, es seguro afirmar la simbiosis existente a una idea que vengo defendiendo desde hace 20 años y que se confunde con la fundación de la Academia Brasileira de Direito Constitucional: el constitucionalismo democrático es la ideología ganadora para este siglo XXI.

El constitucionalismo democrático, a su vez, indica un camino que propicia una sociedad que promueve los derechos y garantías individuales. Se sabe que este movimiento representa un desafío considerable. Pero estamos seguros de que se trata de la travesía más segura para lograr la igualdad al nacer y la libertad en lo vivir”.

Prof. Pos Dr. Flávio Pansieri



ISBN 978-956-407-141-1

Trabaglia, Juan Ignacio (Uruguay)

ACTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO Y ACTO ADMINISTRATIVO AUTOMÁTICO, 2022, 114 págs.

Materias: Derecho administrativo

Entre los nuevos escenarios situacionales se encuentra presente el Estado y dentro de éste, la Administración Pública. Su misión vicarial frente a una sociedad cada vez más urgida por los tiempos, debe transitar por los carriles de la tecnología de la información y el conocimiento, lo cual permitirá el ingreso virtual de la Administración Pública de manera permanente e indetenible en el ámbito vital de los individuos. El acto administrativo, manifestación por excellence de aquella, debe dejar atrás los rígidos moldes formales, pero sin olvidar que el centro de su actividad es y será siempre el ser humano, en su

búsqueda incesante de alcanzar los cánones de bienestar particular en armonía con el bien general. El acto administrativo electrónico latu sensu y dentro de éste los actos administrativos electrónicos sincrónicos y automáticos, constituyen la evidencia de esa necesidad impostergable, que permita en los tiempos que corren una Administración Pública dotada de celeridad, transparencia, seguridad y respeto por los Derechos Fundamentales.

ISBN 978-956-407-138-1

Cohen, Stanley (Sudáfrica)

VISIONES DE CONTROL SOCIAL, 2022, 348 págs.

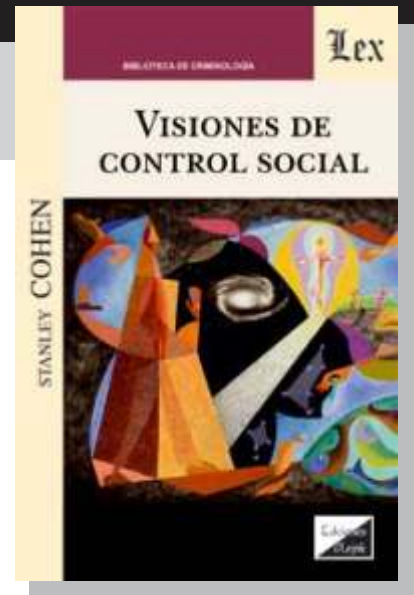
Materias: Criminología

Este es un libro acerca del control social, esto es, las formas organizadas en que la sociedad responde a comportamientos y a personas que contempla como desviados, problemáticos, preocupantes, amenazantes, molestos o indeseables de una u otra forma. Esta respuesta aparece de diversas formas: castigo, disuasión, tratamiento, prevención, segregación, justicia, resocialización, reforma, o defensa social. Está acompañada de muchas ideas y emociones: odio, venganza, desquite, disgusto, compasión, salvación, benevolencia o admiración. El comportamiento en cuestión es clasificado bajo diversas denominaciones: crimen, delincuencia, desviación, inmoralidad, perversidad, maldad, deficiencia o enfermedad.

Mi objetivo no es suministrar un libro de texto exhaustivo de esta materia, tampoco defender una tesis única, o un determinado marco, teoría, modelo, línea política o posición personal. Me he limitado a seleccionar lo que entiendo como tendencias claves en los esquemas de control social en el mundo occidental, y los he usado como una base para especular sobre cuestiones de un mayor alcance social. Más que descriptiva o prescriptiva —ambas, empresas sociológicas defendibles— mi tendencia es teórica y crítica.

Soy crítico respecto de una sociedad que clasifica demasiado. Este libro es, sin embargo, fundamentalmente un ejercicio clasificatorio, de diversas formas de observar, de diversas formas de dar un sentido a las cosas. Pertenece al tipo de sociología que intenta cambiar la forma de ver el mundo: que un terreno extraño aparezca imperceptiblemente familiar o, igualmente interesante, que un terreno familiar empiece un poco extraño. Mi libro es un intento de esta clase de replanteamiento cognitivo.

STANLEY COHEN



ISBN 978-956-407-111-4

Duguit, León (Francia)

LAS TRANSFORMACIONES DEL DERECHO PÚBLICO, 2022, 202 págs.

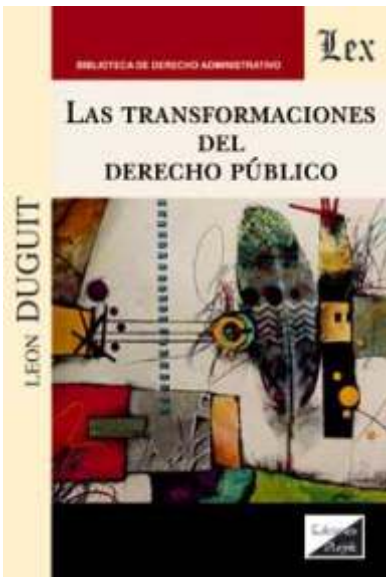
Materias: Derecho administrativo

El derecho público no es el conjunto de reglas que rigen las relaciones del Estado poder con sus individuos; es el conjunto de reglas establecidas en vista de la organización y de la gestión de los servicios públicos. La ley no es el mandato del Estado soberano: es el estatuto de un servicio o de un grupo. El acto administrativo no es tampoco ya el acto de una autoridad que ordena, sino el acto de un funcionario que gestione un servicio; es siempre un acto de gestión. Las diferencias a las cuales da lugar están en principio sometidas siempre al juicio de los mismos tribunales. Si el acto viola la ley, todo interesado puede demandar su anulación, no invocando un derecho subjetivo, sino en nombre de la legalidad violada.

Como el derecho privado, el derecho público moderno descansa por entero en una concepción realista y socialista. Realista en cuanto se ignora la existencia de una substancia personal detrás de los fenómenos de orden político; realista porque se prescinde de la existencia de una voluntad soberana que por su naturaleza tuviera el poder de no determinarse más que por sí misma y de imponerse como tal a todos; realista porque el sistema jurídico descansa por entero sobre un hecho, una función social que se impone necesariamente a los gober-

nantes. Concepción socialista, y por tanto objetivista, porque el derecho público moderno no tiene por objeto regular los conflictos colocándose entre el pretendido derecho subjetivo de los individuos y el derecho subjetivo de un Estado personificado, sino simplemente regular la realización de las funciones sociales de los gobernantes, toda vez que el recurso por exceso de poder que domina en todo el derecho público y que tiende a garantizar la legalidad del acto administrativo, no se halla fundado en la violación de supuestos derechos del individuo, sino en la violación de la ley que regula la organización y el funcionamiento de un servicio público.

LÉON DUGUIT



ISBN 978-956-407-154-1

Eneccerus, Ludwig (Alemania)

DERECHO CIVIL. Parte general, 2022, 548 págs.

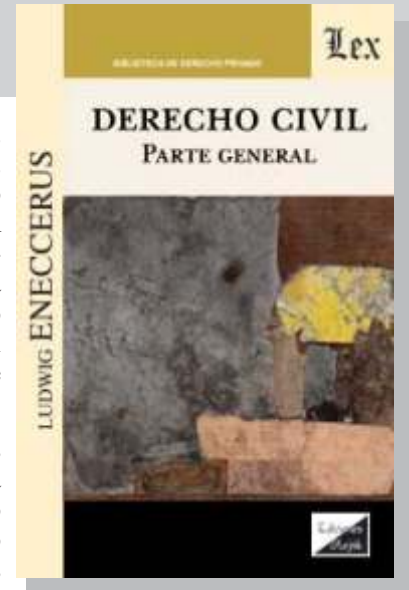
Materias: Derecho civil

Desde su entrada en vigor, el Código civil ha pasado a ser, en el orden del derecho privado, el centro al que han convergido la jurisprudencia, la labor científica y la doctrina. Por tanto, debe ser estudiado, como antes se estudiaban el derecho de Pandectas y el derecho privado alemán, en conexión con la evolución jurídica alemana y con las doctrinas generales del Derecho. Por estas razones, la presente exposición del derecho civil antepone, como introducción, un examen de conjunto del desenvolvimiento del derecho privado y de la ciencia del mismo, y trata luego, en el capítulo primero de la parte general, la doctrina del derecho objetivo y, en particular, de su nacimiento, interpretación y aplicación temporal y espacial y, en el segundo capítulo, la doctrina del concepto y clases de los derechos subjetivos, que es imprescindible para una cabal comprensión del derecho privado.

El libro pretende ilustrar el derecho contenido en el Código civil, mas también colmar sus lagunas y, dentro de los límites accesibles a la ciencia y a la Jurisprudencia, contribuir a darle impulso progresivo. Empero en estos menesteres nos darán la pauta, no solo el texto literal de la ley y el pensamiento de su autor reflejado en los materiales legislativos, sino también el contenido espiritual latente en la ley en relación con las concepciones jurídicas aportadas por la Ciencia y por la Jurisprudencia y en su enlace con nuestras necesidades económico-sociales y con nuestras convicciones morales.

Esta obra está destinada por igual tanto al estudio científico del derecho como a su aplicación práctica. El estudiante —aunque solo fuera por razón de sus ejercicios y pruebas— no puede carecer de un tratado que le haga penetrar en la esencia de las manifestaciones jurídicas con una profundidad mayor que la que le facilitaría una escueta exposición de la materia, y que a la vez, en breve y compendioso examen ponga ante su vista la situación de la doctrina científica y de la jurisprudencia. Mas igual necesidad afecta al Juez y al Abogado, si no quieren, ocupados en el estudio de casos concretos y en la búsqueda de precedentes jurisprudenciales, perder el contacto vivo con las cuestiones fundamentales y con el sistema de conjunto.

LUDWIG ENNECERUS



ISBN 978-956-407-150-3

Giuriati, Domenico (Italia)

EL PLAGIO, 2022, 260 págs.

Materias: Derecho penal

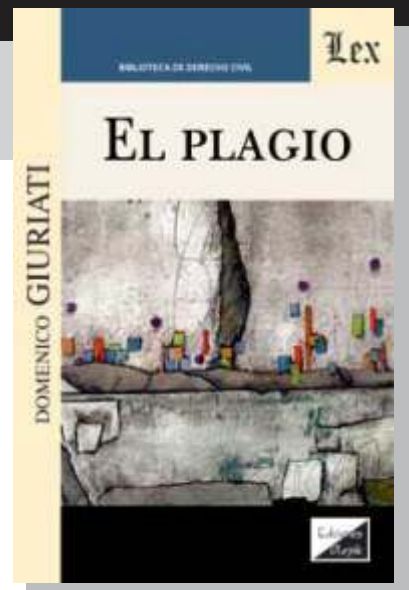
Si es verdad que no hay nada nuevo debajo del sol, el último que llega tiene derecho a dar como suyo todo lo que hayan escrito los demás antes que él: toma sus bienes donde los haya, y no tiene miedo a la intervención de los críticos. Ya se sabe que estos ejercen su oficio: un oficio como otro cualquiera, parecido al de los fabricantes de árboles genealógicos ejercido en cualquiera capital. Los críticos son eruditos y han sufrido sus pruebas. Han demostrado que el juego de la oca se inventó en Grecia. Críticos y fabricantes tienen una ciencia de pacotilla.

En cambio, si es cierto lo que declara Bourget en *Voyageuses*, que «el plagio siempre es culpable, un delito contra el honor profesional, como la deserción del soldado frente al enemigo, la falsedad en una letra de cambio para el comerciante», entonces el plagio es un fraude liso y llano, y la moral, arrojada por la puerta, vuelve a entrar por la ventana.

Lo probable está compuesto de todas aquellas sentencias que sin duda tienen la característica exterior de la legalidad y de la justicia, pasando en tal concepto a ser cosa juzgada; pero que, en cambio, ocultan un vicio originario de falsedad que infecta e informa los varios grados de la jurisdicción.

Las leyes de los pueblos civilizados reconocen la atención que pide la voz pública, y conceden a ésta la fuerza de hacer detener a un hombre.

DOMENICO GIURATI



ISBN 978-956-407-137-4

Guerrero-Quintero, Gilberto (Venezuela)

EL NUEVO DERECHO DE FAMILIA DESDE UNA VISIÓN PLURIDISCIPLINAR, 2022, 444 págs.

Materias: Derecho civil/Derecho familia

¿Por qué el “Nuevo Derecho de Familia desde una visión pluridisciplinar”? Porque la estructura y contenido de este nuevo Derecho se integra, entrelaza y nutre de varias disciplinas científicas y culturales, en las que se encuentran respuestas y sustento científico en y desde la realidad de lo que son el hombre y la mujer en el mundo de hoy, como individuos y personas. La dinámica de la familia como célula fundamental de la sociedad y las relaciones familiares, desafíos y misión de la familia; el Estado, la familia, el Bien Común y la dignidad de la persona humana; temas estos actualmente sometidos a elasticidad y conflicto sobre lo que cada una es y significa.

Por eso, la necesidad de acudir a las diversas disciplinas que aportan respuestas ante los hechos que se producen, en la relación hombre mujer, en conexión con la familia. Entre otras disciplinas la biología, medicina, psicología, ciencias jurídicas, antropología, filosofía, teología, bioética, ética, genética, sociología, ecología.

El nuevo Derecho de Familia plantea una dialéctica o tensión - a manera de discusión - para descubrir, mostrar y afirmar la verdad mediante la exposición, confrontación de argumentaciones y razonamientos cuando las afirmaciones o los hechos son o aparentan ser contrarios entre sí. Y a propósito, en el mundo de hoy y en correspondencia con la familia ¿los animales tienen derechos?

De allí el estudio de la familia y el parentesco. ¿Este es únicamente una construcción cultural? La filiación y las técnicas de reproducción humana asistida, fecundación artificial, determinación de la paternidad y la maternidad, la voluntad procreacional, inseminación post mortem, el contrato de donación de gametos, clonación humana y fecundación in vitro. ¿Los embriones tienen derechos y cómo viven?



ISBN 978-956-407-140-4

Johnson, E. L. (USA)

EL SISTEMA JURÍDICO SOVIÉTICO, 2022, 286 págs.

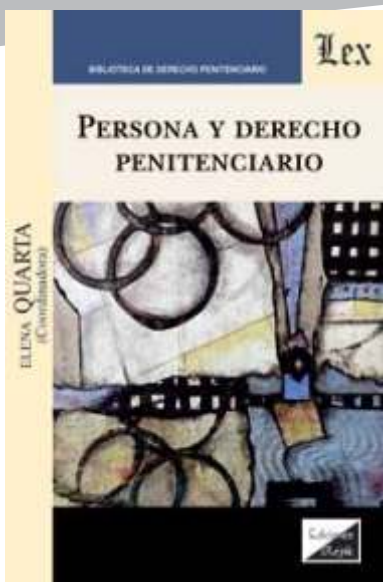
Materias: Derecho comparado



El derecho soviético, al igual que el derecho imperial ruso, cae claramente dentro del grupo de los sistemas jurídicos continentales. Ello presenta problemas particulares para los estudiosos anglosajones del sistema soviético, mientras que para los estudiosos continentales hay mucho, especialmente en el terreno de los principios y la terminología jurídica, que puede darse por supuesto. Un francés o un holandés, efectivamente, pueden dedicarse exclusivamente a contemplar las diferencias entre el sistema soviético y el suyo propio, precisamente porque determinados supuestos son similares en ambos. Así, el investigador francés que encuentra una norma, institución o técnica jurídica soviética que difiere de la propia, generalmente tratará de determinar qué norma, institución o técnica jurídica del sistema legal imperial ruso era paralela de la anterior, pues solamente entonces puede decidir si la cuestión debe considerarse como una característica específicamente soviética o si forma parte del legado jurídico ruso, adquirido y adoptado, acaso con modificaciones, por los soviets. En otras palabras, se pregunta: ¿tiene esta norma o institución un carácter específicamente soviético o bien es espe-

cíficamente rusa? El jurista anglosajón que investigue el derecho soviético, en cambio, cuando encuentra una norma o institución de naturaleza poco familiar tiene que plantearse primero una cuestión preliminar: ¿se trata de una norma o de un rasgo característico de los sistemas continentales en general, en lo que los diferencia de los sistemas de common law? Sólo cuando se ha respondido a esto puede pasar a examinar si está ante una norma o institución específicamente rusa o específicamente soviética

EDWARD L. JOHNSON



ISBN 978-956-407-149-7

Quarta, Elena (Coordinadora) (Italia)
PERSONA Y DERECHO PENITENCIARIO, 2022, 198 págs.
Materias: Derecho penitenciario

El texto que el lector tiene en sus manos (Persona y derecho penitenciario Mesa académica de la Jornada Internacional "Persona y Derecho: diálogo interdisciplinario" organizado por Instituto Jurídico "Arte del Derecho" (Perú) y proyecto internacional "Derecho del pensamiento y de las expresiones artísticas") inaugura la nueva biblioteca jurídica "Biblioteca Ejecución penal y penitenciaria", de la editorial Ediciones Olejnik, dirigida por el Prof. Carlos Antonio Agurto Gonzáles y la Dra. Elena Quarta. "Fundar bibliotecas es un poco como volver a construir graneros públicos: acumular reservas contra el invierno del espíritu que veo venir de muchas indicaciones, a pesar de mí mismo". Estas palabras son pronunciadas por el emperador Adriano en el texto "Memorias de Adriano" de Marguerite Yourcenar, una de las más grandes escritoras de la historia de la literatura universal. Es con gran emoción que les presentamos la Biblioteca de Ejecución penal y penitenciaria. Y en este sentido, los directores esperamos que estos textos puedan representar la cuna de la construcción de una nueva forma de pensar el sistema penitenciario.

ISBN 978-956-407-088-9

Rodríguez- Arana Muñoz, Jaime / Moreno Molina, José Antonio (España)
TRATADO DE DERECHO PÚBLICO COMPARADO.
Contratos públicos, 2021, 508 págs.
Materias: Derecho administrativo

Es una obra colectiva dirigida por los profesores Jaime Rodríguez-Arana y José Antonio Moreno Molina en la que participan los profesores Caros Aymerich, Luis José Bejar, Carlos Delpiazzo, Ernesto Jinesta, Juan Carlos Morón, Iván Ochsenius, Juan Manuel Otero, Alejandro Pérez Hualde, Jaime Pintos y Cesar Augusto Romero.

La obra cuenta con estudios sobre la dimensión comparada de la contratación pública, la globalización, el derecho de los contratos públicos en la Unión Europea, América del Sur, América del Norte. Aborda el compliance y el self-cleaning así como un análisis de las causas de exclusión para contratar y la auto-corrección en la Unión Europea, Estados Unidos y el Banco Mundial, para terminar con un estudio especial sobre los mecanismos de control interno en la contratación pública.



ISBN 978-956-407-072-8



Abache Carvajal, Serviliano (Venezuela)

LA ATIPICIDAD DE LA "PRESUNCIÓN" DE LEGITIMIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LA CARGA DE LA PRUEBA EN EL PROCESO TRIBUTARIO, 2021, 260 págs.

Materias: Derecho administrativo

En este libro, publicado originalmente en 2012 y galardonado en el 2013 con el prestigioso «Premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales» de Venezuela, otorgado a la mejor obra jurídica del país, el profesor Serviliano Abache Carvajal no se limita a criticar el impreciso —y lamentablemente, generalizado— tratamiento que la denominada presunción de legitimidad del acto administrativo ha recibido en la doctrina y en la jurisprudencia —con contadas excepciones—, sino que además propone una teoría distinta de la misma, atendiendo, con base en los derechos fundamentales del contribuyente, las implicaciones que de ello se derivan en el procedimiento de determinación tributaria, así como, naturalmente, en el proceso contencioso tributario.

Abache Carvajal desarrolla su estudio en seis capítulos. En el capítulo I, plantea el problema abordado en la investigación, que fundamentalmente se centra en la revisión de la noción clásica de la presunción de legitimidad del acto administrativo y en los efectos procesales sobre la carga probatoria en el juicio tributario que le han sido reconocidos por la jurisprudencia y doctrina.

En el capítulo II, el autor se ocupa de la noción de las presunciones jurídicas, así como de las figuras vinculadas a éstas, a saber: los indicios, las ficciones y las normas de valoración, debido a la denominación y calificación de «presunción» de legitimidad del acto administrativo que ha recibido la institución objeto de la investigación.

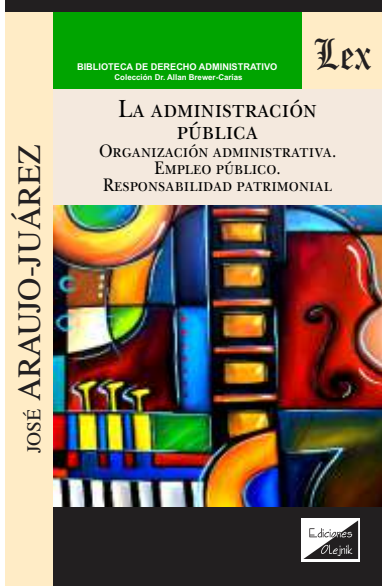
En el capítulo III, Abache Carvajal aborda el concepto de acto administrativo, del cual se predica la denominada presunción de legitimidad, para luego centrarse en la situación actual de dicha presunción, tanto en el ordenamiento jurídico venezolano, como en el marco doctrinario y jurisprudencial de los tribunales de lo contencioso tributario y de lo contencioso administrativo.

En el capítulo IV, se trata el tema de la carga probatoria, siguiendo la misma metodología del capítulo anterior, esto es, desde una perspectiva doctrinaria, normativa y, finalmente, revisando la interpretación y aplicación que le han dado los tribunales.

En el capítulo V, Abache Carvajal ofrece novedosos planteamientos, enfoques y propuestas analíticas sobre la denominada presunción de legitimidad, dirigidos a precisar la naturaleza y conceptualización de esta categoría jurídica como fundamento teleológico de la exigibilidad del acto administrativo definitivamente firme, buscando su acoplamiento con los derechos fundamentales del contribuyente, así como simultáneamente argumentando la irracionalidad e inconstitucionalidad de su aplicación como medio de distribución de la carga probatoria en el proceso tributario.

Finalmente, en el capítulo VI, el autor presenta las conclusiones arribadas en la investigación.

ISBN 978-956-407-114-5



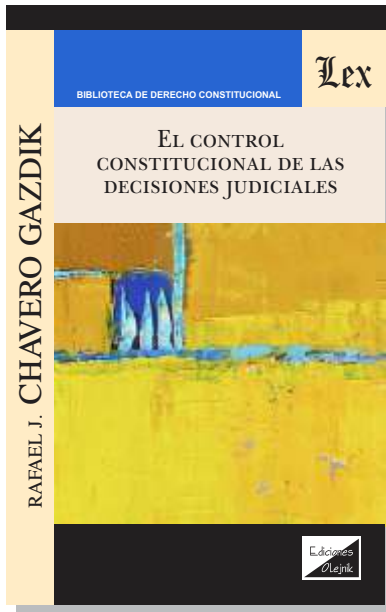
Araujo-Juárez, José (Venezuela)

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Organización administrativa. Empleo público. Responsabilidad patrimonial, 2022, 652 págs.

Materias: Derecho administrativo

Frente a la necesidad de renunciar a la búsqueda de un criterio único y universal que mediante un esfuerzo analítico y conceptual pretenda definir no sólo el Derecho administrativo, sino sus instituciones, se propone seguir una opción metodológica sugerida por un importante sector de la doctrina administrativa alemana, como lo es optar más por dar una descripción de los elementos integrantes del Derecho administrativo, lo cual pasa por buscar respuesta a diversos interrogantes y en esta oportunidad pretendemos dar respuesta al primero: ¿Quién administra? Es decir, quién es el sujeto del Derecho administrativo.

Lo que cualifica al Derecho Administrativo contemporáneo en el Derecho comparado no es, por tanto, su transformación, sino la radicalidad y vertiginosidad que ha adquirido el cambio que es, ciertamente, consustancial al Derecho administrativo (L. Parejo Alfonso), reflejo de una realidad subyacente que evoluciona a un ritmo exponencial. Asistimos, pues, cada día a la caída de un mito o al abandono de un dogma, se postulan y aceptan los nuevos paradigmas con naturalidad y los cambios son tan profundos, pero al mismo tiempo tan aparentemente asistemáticos, que cuesta interpretarlos como grandes esplazamientos o transformaciones estructurales, escondidos como están en la vorágine de una «legislación motorizada» y en la infinita multiplicación de sus centros de producción.



ISBN 978-956-407-076-6

Chavero Gazdik, Rafael J. (Venezuela)

EL CONTROL CONSTITUCIONAL DE LAS DECISIONES JUDICIALES, 2022, 204 págs.

Materias: Derecho constitucional

Lógica consecuencia de la supremacía constitucional es atribuirle a algún órgano la potestad de defenderla, pues de lo contrario esta supremacía quedaría a la buena voluntad del gobernante o los órganos de poder. Por ello, los ordenamientos jurídicos consagran, con sus respectivas peculiaridades, medios de defensa de la supremacía constitucional, creando mecanismos e instituciones especializados para cumplir con la tarea de encarrilar a todos los operadores jurídicos por la vía de la Constitución.

Pues bien, considerando las distintas alternativas, desde sus inicios el sistema constitucional estadounidense se separó de los modelos europeos, donde se desconfiaba del Poder Judicial como órgano encargado de tener la última

palabra en materia de defensa de la Constitución, pues en la gran mayoría de los ordenamientos europeos de la época, el Parlamento era quien debía asumir ese rol de garante de la Constitución, al contar con la representación popular.

ISBN 978-956-392-969-0

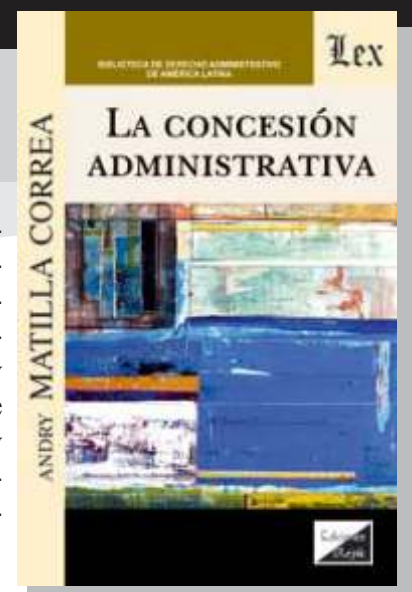
Matilla Correa, Andry (Cuba)

LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, 2022, 390 págs.

Materias: Derecho administrativo

Mucho se ha escrito y debatido científicamente sobre la concesión administrativa desde el siglo XIX hasta hoy. Rica ha sido la jurisprudencia, la experiencia legislativa y la práctica de dichas concesiones en los diversos ordenamientos en que se ha hecho presente. Y ambos ángulos (el teórico y el práctico) de la figura concesional, han prestado un apreciable favor al trazado y sustanciación del Derecho Administrativo mismo, si tenemos en cuenta que una parte relevante de las ideas cardinales y del desarrollo esencial de éste y de algunas de sus instituciones características (como lo es la propia concesión administrativa), han sido planteadas, dirimidas y sustanciadas a propósito del fenómeno concesional y su manifestación concreta.

Pero -como las viejas historias que se han consolidado con el devenir de los tiempos-, a pesar de ser un tema recurrido y con una importancia práctica que hace mucho nadie pone en cuestionamiento, lo cierto es que su atractivo científico no ha cedido ni un ápice y el interés a su alrededor se mantiene vivo. Sobre todo, porque muchos de los aspectos que involucra no alcanzan aún una definición completa, ni sobre ellos se ha cerrado el círculo de discusión científica.

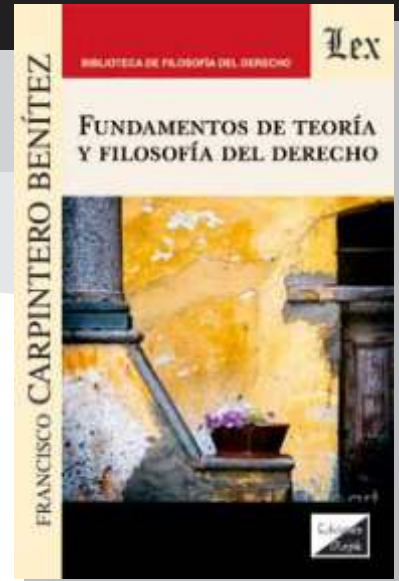


ISBN 978-956-407-146-6

Carpintero Benítez, Francisco (España)
FUNDAMENTOS DE TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO, 2022, 344 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Intento ocuparme de la ontología y de la metafísica en el saber jurídico. Pues todo derecho de un país civilizado ha de reconocer a las personas y al deber de lo decidido jurídicamente por los órganos más altos como realidades metafísicas que traspasan cualquier derecho positivo.

Si hablamos de 'fundamentos ontológicos del derecho', es decir, de los fundamentos de cada una de las decisiones que pueden ser fundamentadas en la Filosofía práctica, parece que nos enfrentamos a una tarea cuya legitimidad no está fundamentada de antemano, sino que constituye en sí misma un problema. "Síntoma de esto es el hecho de que en muchas de las discusiones actuales 'metafísico' e incluso 'ontológico' se emplean normalmente para descalificar antes que para calificar argumentos". Pero tranquilícese el lector: sólo pretendo mostrar por qué motivos la argumentación jurídica puede y debe ser prudente, razonable, no necesariamente arbitraria. Quizá sucede, a fin de cuentas, que estoy convencido de que esa reflexión que llamamos filosofía -teórica o práctica, tanto da- es ante todo cuestión de experiencia.



Francisco Carpintero Benítez

ISBN 978-956-407-128-2

Gelio, Aulio (Roma)
LAS NOCHES ÁTICAS. Capítulos jurídicos, 2022, 156 págs.
Materias: Historia del derecho

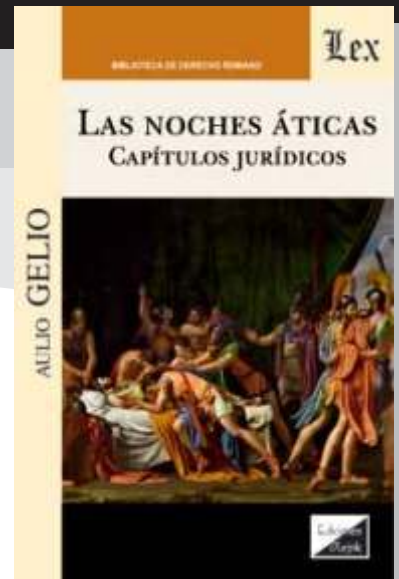
De AULO GELIO se ignora el lugar y la fecha exacta de su nacimiento, en su obra —esos capítulos escritos con el único objeto de “preparar a sus hijos recreos literarios para cuando, libres de negocios, quieran proporcionar plácido descanso al espíritu”— se sigue citando, después de casi veinte siglos, por los máximos juristas, en apoyo de sus opiniones.

Por eso, considero conveniente acercar a los estudiosos del Derecho de nuestro idioma todos aquellos pasajes del libro que contienen conceptos jurídicos.

No se trata de exhumar viejos textos, de hacer arqueología jurídica, sino de facilitar la lectura de impresiones y conceptos que, por su frescor, pueden considerarse absolutamente actuales; esta es la mejor demostración de su valor: el tiempo no los ha envejecido.

Si faltan capítulos de dos libros (el libro VIII y el libro XIX), ello se debe a que, en las ediciones completas, el libro VIII aparece sólo en los epígrafes de sus quince capítulos, por ser lo único que nos ha llegado, y de nada serviría que hubiéramos reproducido la rúbrica del Capítulo XII, que dice "cuál es en los escritores antiguos el sentido de plerique omnes", pues no sabemos si AULO GELIO lo desarrolló en un terreno jurídico; en el libro XIX, no he sabido encontrar en ningún pasaje el carácter jurídico.

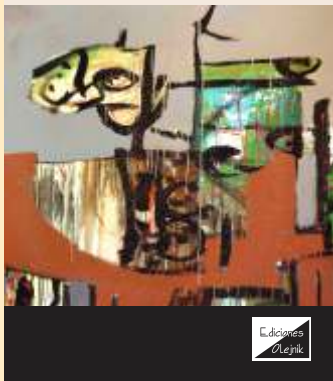
Pero veamos quién fue este Aulo Gelio del que, después de casi dos milenios, se siguen leyendo sus Noches Áticas, en lengua original y en las varias a que han sido traducidas. Bien poco sabemos de él: que vivió en el siglo II de nuestra era, y algunas breves biografías de enciclopedia lo sitúan entre los años 125 y 175, siendo, pues, de esa época las Noctium Atticorum; que fue ciudadano romano, pero sin que se conozca el lugar de su nacimiento, hasta el extremo de que no falta quien lo da como nacido en África y no en Roma ni siquiera en la Península; pero, dondequiera que viese la luz, era un romano, un ciudadano del Imperio y un ciudadano de familia patricia.



Santiago Sentís Melendo

DELITO, DERECHO
Y SOCIEDAD
CAUSAS SOCIOLOGICAS DEL DELITO

JEROME HALL



ISBN 978-956-407-131-2

Hall, Jerome (USA)

DELITO, DERECHO Y SOCIEDAD. Causas sociológicas del delito, 2022, 302 págs.

Materias: Derecho penal

La necesidad de un conocimiento científico de la conducta interpersonal con respecto al Derecho se hace cada vez más imperiosa en una época de tensiones, conflictos y controles en expansión. Este libro constituye un esfuerzo para satisfacer una pequeña parte de esa gran necesidad, aunque ha sido realizado en forma que tal vez pueda tener alguna significación general.

Las teorías de la ciencia social, especialmente las que se refieren a metodología, suelen ser expuestas de modo muy abstracto y utilizando vocabularios técnicos que parecen hallarse muy alejados de los problemas reales de la investigación. De aquí no se sigue que la teoría debe abandonarse o quedar

subordinada, en la investigación, a una orientación práctica. Lo que planteamos es, justamente, el problema de una teoría social persuasiva, crítica, realista. Por eso nos ha parecido que podría ser de interés la presentación y el análisis de los métodos y teorías empleados en esta investigación acerca de la apropiación ilícita de lo ajeno.

JEROME HALL

ISBN 978-956-407-130-5

Poisson, Ernest (Francia)

LA REPÚBLICA COOPERATIVA, 2022, 194 págs.

Materias: Derecho constitucional

¿Existe una cuestión social? Economistas profesionales y políticos polemistas, han pretendido siempre que existían varias cuestiones sociales y no tan sólo una cuestión social, intentando demostrar con ello que las bases mismas de la Sociedad no pueden o no deben ser modificadas, y que solamente algunos problemas, en relación con algún engranaje de la organización económica, pueden ser abordados, pero conservando y respetando las instituciones fundamentales del organismo social. En general, para apoyar su tesis (al menos los que pretenden no defender solamente intereses creados) entienden que sus bases descansan sobre la existencia de leyes científicas reguladoras de las relaciones sociales.

Económicamente, la Sociedad está basada sobre leyes naturales, universales y eternas, que no pueden ser modificadas por la voluntad de los hombres, los cuales, para conseguir un mayor bienestar, habrán de adaptarse a las mismas, una vez les sean conocidas.

Las relaciones sociales son ciertamente económicas, pero igualmente jurídicas, políticas, morales y éticas. Como todas las relaciones de los hombres y de las cosas, es imposible imaginarse que estén aisladas las unas de las otras, y que las diferentes categorías de relaciones sociales, no se penetren, no se influyeran, equilibren o se subordinen. Por su espíritu pueden ser clasificadas; pueden también, en la realidad, adquirir cada una acción propia (aun cuando sean ellas muy distintas), pero no por ello dejan de formar parte integrante de la total Sociedad humana.

Ernest Poisson

LA REPÚBLICA
COOPERATIVA

ERNEST POISSON



ISBN 978-956-407-136-7

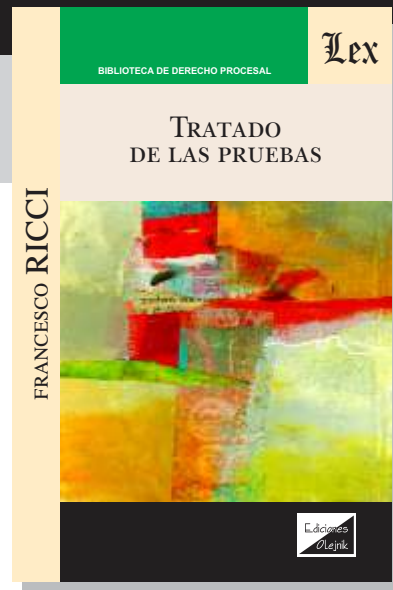
Ricci, Francesco (Italia)

TRATADO DE LAS PRUEBAS, 2022, 528 págs.

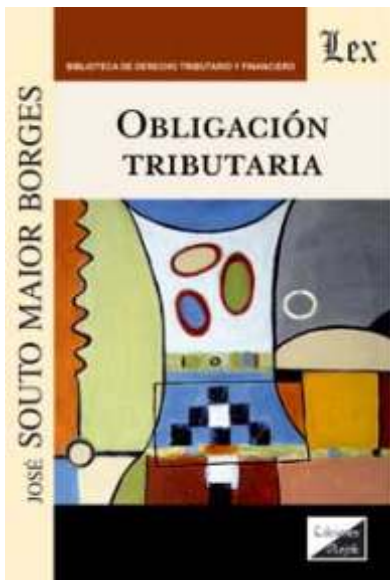
Materias: Derecho procesal/Derecho probatorio

Probar vale tanto como procurar la demostración de que un hecho dado ha existido, y ha existido de un determinado modo, y no de otro. Debemos distinguir los hechos en los cuales la actividad humana se desenvuelve, según que son permanentes o transitorios. Los primeros los aprendemos directamente con el auxilio de nuestros sentidos, no siendo, por tanto, necesario, respecto de ellos, el empleo de medios que, dirigiéndose a la razón y a los sentidos, produzcan en nosotros el convencimiento de su existencia. Basta ver y observar estos hechos para estar seguro de que existen.

Una doble razón, el interés público de un lado y el interés privado del otro, ha inducido al legislador a determinar los medios de prueba y a no dejar esto al arbitrio judicial o de las partes. Es de público interés que los derechos de cada ciudadano sean ciertos, y esta certeza no se puede tener prácticamente si no son ciertos los medios con los cuales se puede demostrar su existencia. Ocurre así, cuando todos sabemos si un medio de prueba dado está reconocido como tal, y cuál es la eficacia que se le atribuye. Dejando los medios de prueba y la apreciación de su valor al arbitrio del juez, no se tiene la certeza del valor que por parte de éste se atribuirá a un medio de prueba determinado, y tal incertidumbre en la prueba no puede menos de producir la incertidumbre del derecho mismo.



FRANCESCO RICCI



ISBN 978-956-407-097-1

Souto Maior Borges, José (Brasil)

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA, 2022, 130 págs.

Materias: Derecho tributario

En el abordaje crítico de la obligación en general y, específicamente, de la obligación tributaria, este trabajo utiliza un criterio lógico y metodológico que será sin duda heterodoxo si se lo compara con el de la doctrina tradicional. Porque él solo se tornó viable al tomar como punto de partida la unidad metodológica de las ciencias naturales y de las ciencias sociales, de entre estas últimas, las normativas, como la ciencia jurídica. Y opta por el positivismo jurídico-metodológico, en la descripción de la obligación tributaria, visualizada como una categoría dogmática, como se contempla en el campo del derecho positivo. Hace pues abstracción de otras investigaciones pertinentes a lo jurídico.

Es una cuestión de mera decisión doctrinaria optar o no por el positivismo metodológico en el estudio del mundo jurídico. Metodológico, precisamente porque no elimina otros campos de investigación y pesquisa. Porque hay otros haberes que la decisión por el positivismo jurídico-metodológico no excluye. Entre esos, serán legítima la Sociología Jurídica, la Filosofía del Derecho, la Historia del Derecho, etc. Pero la aceptación del positivismo metodológico posibilitará la demarcación de la ciencia del derecho en el sentido estricto en límites precisos y rigurosos. La opción metodológica consiste en circunscribir la investigación científica al complejo normativo que integra el ordenamiento jurídico.

ISBN 978-956-407-132-9

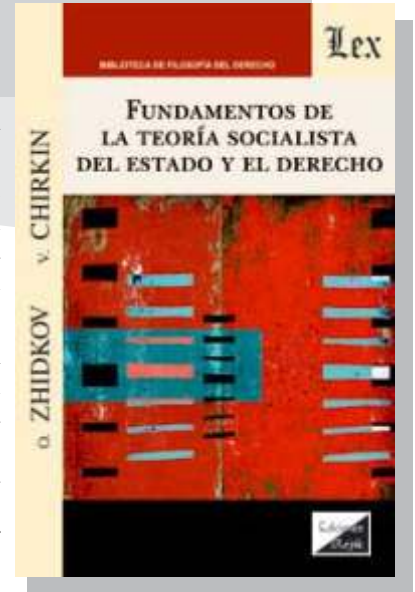
Zhidkov, O. /Chirkin, V. (Rusia)

FUNDAMENTOS DE LA TEORÍA SOCIALISTA DEL ESTADO Y EL DERECHO, 2022, 258 págs.

Materias: Filosofía del derecho

El propósito del presente libro es exponer sistemáticamente la teoría socialista del Estado y el Derecho. Quienes lo lean se familiarizarán con las categorías y los conceptos básicos de dicha teoría. Sin embargo, aquí sólo se tratará de los fundamentos. El conocimiento más profundo requiere estudios adicionales, pues la teoría marxista-leninista del Estado y el Derecho se distingue por su extraordinaria riqueza, mientras que este manual contiene la descripción más general, preliminar de los principales rasgos de la teoría socialista del Estado y el Derecho.

A diferencia del pluralismo metodológico de la ciencia burguesa, que obstaculiza la creación de una teoría armónica, verdaderamente científica, la ciencia socialista del Estado y el Derecho se caracteriza por su monismo, basándose en la naturaleza integral de la doctrina marxista-leninista. Lo mismo que el surgimiento del marxismo en su conjunto, la creación de la doctrina marxista del Estado y el Derecho constituyó un viraje revolucionario en la ciencia jurídica. Sin embargo, esta doctrina no surgió en un desierto ni al margen del camino real del desarrollo de la civilización mundial. El marxismo-leninismo es el legítimo sucesor de todo lo mejor creado hasta él. Marx y Engels asimilaron y elaboraron de forma crítica los anteriores logros del pensamiento jurídico estatal. V. I. Lenin enriqueció y siguió desarrollando las concepciones de Marx y Engels, partiendo de las condiciones de la nueva época, la época del imperialismo y las revoluciones proletarias, la época de transición revolucionaria de la humanidad del capitalismo al socialismo. Actualmente, el pensamiento colectivo de los partidos comunistas y obreros, de un numeroso destacamento de científicos marxistas de los países más diversos hace avanzar esta ciencia.



**Oleg Zhidkov
Veniamin E. Chirkin
Yu.Yudin**



07/02/2022

ISBN 978-956-407-124-4

Frank, Jerome (USA)

DERECHO E INCERTIDUMBRE, 2022, 114 págs.

Materias: Filosofía del derecho

El elemento central alrededor del cual giran casi todos los pleitos es la creencia o incredulidad del juez de primera instancia, o del jurado, respecto de las afirmaciones hechas bajo juramento por algunas de las personas que deponen como testigos; la formación de esa creencia o incredulidad constituye la dificultad primaria para decir la mayoría de los pleitos; y nadie puede convertir en reglas o generalizaciones los medios utilizables para formar correctamente esa creencia o incredulidad.

Muchas sentencias dictadas por jueces en casos en que no interviene un jurado son igualmente impenetrables: en muchas jurisdicciones en que los jueces no están obligados a dar y publicar los “fundamentos de hecho” los jueces dictan sentencias lacónicas sin explicación alguna; ellas se asemejan a los veredictos generales. Lo que en tales casos piensa realmente el juez no puede ser descubierto. Su fundamento es, pues, solamente un fundamento supuesto. En esos casos el tribunal superior, si hay apelación y lo permite la prueba acumulada en el expediente, confirmará la decisión suponiendo (sin prueba) que el tribunal inferior se apoyó en fundamentos de hecho no expresados —sobre la base de una creencia en alguna parte del testimonio que sirve de sostén al supuesto fundamento— que justifican la decisión de

conformidad a una norma jurídica apropiada. El supuesto fundamento puede, en consecuencia, ser el mito de los mitos.

Jerome Frank



ISBN 978-956-407-123-7

Lex

BIBLIOTECA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

CONTRIBUCIÓN AL
ESTUDIO DE LA
REINCIDENCIA

ANGELO RAFFAELE LATAGLIATA



Ediciones
Lexnik

Latagliata, Angelo Raffaele (Italia)

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA REINCIDENCIA, 2022, 144 págs.

Materias: Derecho penal

La doctrina de la reincidencia padece un vicio metodológico que se anida en la tendencia a encontrar el significado de esta institución jurídica en el esquema conceptual de la reiteración. La referencia a este concepto dogmático constituye, en efecto, el punto de unión de toda la teoría sobre la reincidencia: tanto en la doctrina abolicionista, la cual, partiendo de una concepción retributiva, niega la legitimidad de un aumento de pena por la reiteración, aplicando un rígido criterio proporcional entre el hecho y la sanción; en la tradicional que justifica, en cambio, un mayor rigor para la reincidencia, reconociendo en la reiteración una tendencia psicológica al delito; como en la Escuela Positiva que ve en la reincidencia solo un episodio de reiteración y, por ende, un síntoma de mayor peligrosidad.

El error está en haber querido alcanzar la esencia de una institución jurídica desde un esquema conceptual elaborado para un fin sistemático, en lugar de observar el carácter específico de la reincidencia, al que, a través del procedimiento de interpretación, se lo puede captar en el sentido de que la recaída en lo ilícito se da cuando el delito está

conectado con quien registra ya una condena. Y, por consiguiente, la existencia de una condena precedente imprime a la recaída del culpable un particular disvalor.

ISBN 978-956-407-119-0

Lex

BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

DEFINICIONES
Y FINES DEL DERECHO

MICHEL VILLEY



Ediciones
Lexnik

Villey, Michel (Francia)

DEFINICIONES Y FINES DEL DERECHO, 2022, 146 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Preguntad en qué descansa nuestra supuesta ciencia del Derecho, cómo se justifican nuestros métodos, cuáles son las fuentes de nuestros conocimientos: ¿quién sabrá responder a estos interrogantes?

Las formas de estudiar el Derecho están en constante mutación desde los comienzos del siglo XX. El Derecho enseñado inicialmente en las Universidades era el de Códigos; se aprendía el Código y las leyes; todo el ejercicio docente consistía en aplicar el texto de las leyes a casos particulares.

Luego, las decisiones de la jurisprudencia fueron consideradas también como fuentes de Derecho; a base de una mezcla de sentencias y de leyes, se crearon pesados tratados de «dogmática jurídica».

Hoy ha hecho su entrada la sociología. Pero, cualquiera que sea el procedimiento seguido en el hallazgo del Derecho, constataremos siempre este fallo: el jurista apenas se preocupa de justificar y fundamentar su método de trabajo o de explicarnos por qué

las soluciones hay que obtenerlas de tal o cual fuente: ¿por qué esa autoridad soberana reconocida a la ley?; ¿por qué esa otra escuela sigue los precedentes de la jurisprudencia?; ¿por qué ahora abrimos las puertas de la ciencia del Derecho al oleaje de la sociología?

Sobre ello la enseñanza es casi nula; y si nuestros manuales le dedican alguno de sus capítulos preliminares (o «Introducciones generales al estudio del Derecho») es de un modo tan simplista que mejor sería callarse. En realidad, los juristas —hablo de los profesores de Derecho, de sus ayudantes y de los mismos jueces— se dejan guiar simplemente por la realidad circundante; como un obrero maneja su máquina sin preocuparse de saber cómo ha sido construida.

Habría que demostrar que semejantes fuentes tienen la suficiente consistencia como para constituir una fuente de Derecho. Apenas se hace en la Universidad. Y si el lector no se ha dado cuenta de que en nuestros estudios existe este fallo, lo disculpamos; pero este Compendio de Filosofía del Derecho no es para él.

MICHEL VILLEY

ISBN 978-956-407-122-0

Von Wright, Georg H. (Finlandia)
EXPLICACIÓN Y COMPRENSIÓN, 2022, 152 págs.
Materias: Filosofía del derecho

Este libro ha sido fruto de un interés personal por la teoría de la acción, resultante a su vez de mi interés por normas y valores. Me sentía en un principio atraído por los aspectos lógico-formales de los conceptos relativos a la acción. Era este un campo poco cultivado anteriormente, pero cuya elucidación parecía imponerse si la «lógica deontica» había de contar con una base firme. De modo que, finalmente, lo que comenzara siendo un estudio de la acción llegó a convertirse en una contribución a la venerable cuestión de cómo se relacionan las ciencias de la naturaleza con el estudio del hombre.

Los problemas aquí planteados son controvertibles, han sido muy debatidos y revisten gran complejidad. Nunca había sentido antes con tanta fuerza los peligros de un malentendido, incluso de orden terminológico. La sustancia de una opinión de un autor no deja de verse comprometida con la fraseología de las contadas tesis que proponga y defienda. Yo, por ejemplo, puedo confesar mi deseo de defender un punto de vista a tenor del cual las acciones humanas no pueden tener causas. Pero muchos autores, antes como ahora, mantienen que las acciones pueden ser causadas. ¿Discrepo de ellos? No necesariamente. Pues quienes piensan que las acciones tienen causas emplean a menudo «causa» en un sentido mucho más laxo que yo cuando niego tal cosa. O pueden entender por «acción» algo diferente. Bien puede ocurrir, entonces, que las «acciones» según su acepción tengan «causas» en el sentido en que yo entiendo estas, o que las «acciones» en mi terminología tengan «causas» en la suya. No estoy empeñado en que mi uso sea el mejor o el más natural de los disponibles en el lenguaje ordinario.

Georg H. von Wright

GEORG HENRIK VON WRIGHT



31/01/2022

ISBN 978-956-407-126-8

Bergman, Paul (USA)
LA DEFENSA EN JUICIO. La defensa penal y la oralidad, 2022, 254 págs.
Materias: Derecho procesal

La defensa en juicio puede ser la especialidad que primero nos atrajo hacia la profesión del derecho. Quizá, el símbolo más visible y duradero de nuestro sistema legal, el juicio es también uno de los más importantes. A través de los juicios, los litigantes y sus abogados convierten en remedios concretos los derechos abstractos concebidos por las legislaturas y los tribunales.

Gran parte de la literatura tradicional acerca de la defensa en juicio puede inducirnos a repensar nuestra capacidad para actuar como abogados en el juicio. Algunos sugieren que los abogados litigantes organizan y estructuran un caso, del mismo modo que los grandes dramaturgos organizan una pieza. Además, a menudo se afirma que la defensa en juicio es un “arte”, una habilidad intuitiva a la cual podemos describir solo mediante máximas e ilustraciones.

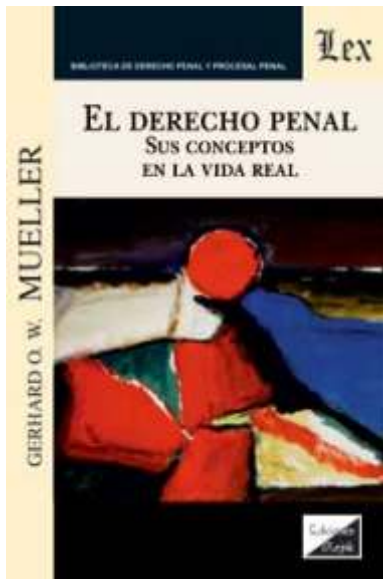
Hasta cierto punto, la literatura tradicional enfoca bien la cuestión. Los juicios son la consecuencia de los conflictos, y estos, a menudo, determinan cierto grado de drama. Asimismo, representados en vivo frente a un público que es simultáneamente observador y participante, los juicios formulan exigencias a nuestro criterio intuitivo. Por muy exhaustiva que sea nuestra preparación, siempre debemos realizar en mitad del curso maniobras basadas en factores como las respuestas imprevistas de los testigos, las observaciones de los jueces y las miradas de los jurados.

Sin embargo, la importancia atribuida a los aspectos teatrales y al instinto, no caracteriza con justicia lo que suele suceder en el juicio, y contribuye poco a facilitar nuestra preparación. La entrelínea teatral de las disputas en los casos típicos está subsumida, tanto por las normas de la evidencia, como por los amplios detalles que las partes suelen ofrecer en un esfuerzo por demostrar las teorías legales.

Gran parte del “arte” de la defensa en juicio consiste en técnicas que pueden aprenderse del mismo modo que se aprendió aritmética y la “Regla Contra las Perpetuidades” —en fin— aritmética. Conocer y utilizar esas técnicas nos suministrará una base sólida para formular decisiones intuitivas. Si es necesario que haya dramatismo, este surgirá generalmente a través de la evidencia misma, sin que sea necesario que uno ejerza demasiada presión.

Paul Bergman





ISBN 978-956-407-120-6

Mueller, Gerhard O. W. (Alemania)

EL DERECHO PENAL. Sus conceptos en la vida real, 2022, 94 págs.

Materias: Derecho penal

A pesar del empeño para exponer conceptos sobre las premisas fundamentales, sobre las verdades inmortales en esta esfera del derecho público que versa sobre lo delitos, me ha traído a la convicción de que me hallo frente a una de las empresas más difíciles de cumplir que me hubiera propuesto. Es indudable que no me estoy refiriendo a aquellas premisas sobre las cuales existe universalmente acuerdo unánime; tal empresa dejaría estas páginas en blanco. Aspiro presuntuosamente, por tanto, a escribir sobre aquellas otras en posible controversia y en relación con las cuales, tras extensa consideración, no tengo personalmente duda alguna. A pesar de ello, todos esos esfuerzos conocidos y particularmente aquellos atisbos parciales de la verdad inmortal que se encuentran en las páginas de obras antiguas y modernas, han dejado a la mayoría de los estudiosos algo insatisfechos. ¿No descansa por ventura el derecho penal más en la secular experiencia colectiva que en las anacrónicas constituciones nacionales o en millares de decisiones judiciales cuidadosamente clasificadas?

Todo cuanto se encuentra en las fuentes escritas es, o bien un rasgo de esa experiencia social de los siglos, o bien alguno que otro disparate legislativo. Afortunadamente nuestro Derecho común en materia penal está relativamente exento de estos disparates legislativos, a pesar de que es preciso reconocer que la jurisprudencia se aparta del sentido común en no pocas ocasiones. ¿Qué es lo que entiendo por "disparate legislativo"? Resulta obvio que ningún Estado podría dictar una ley reduciendo el periodo de gestación de nueve a tres meses, ni elevando el valor den (π) de 3.14159 a 7.85321; tampoco podría erradicar el crimen ahorcando a los delincuentes por su primer delito, ni prevenir determinados delitos mediante sentencias a tres meses de prisión o a reclusión perpetua en solitaria. La Naturaleza repudiaría semejante proceder. Igualmente repudiaría cualquier manipulación insensata de los principios jurídicos-penales. Las premisas básicas de nuestra ciencia son sencillamente irrevocables. Algunas de las premisas fundamentales de nuestro Derecho penal son tan admirablemente sencillas y razonables que causa asombro advertir hasta que grado las ignoran una mayoría de los miembros de nuestra profesión.

Gerhard O.W. Mueller



ISBN 978-956-407-121-3

Nakhnikian, George (Bulgaria)

EL DERECHO Y LAS TEORÍAS ÉTICAS CONTEMPORÁNEAS, 2022, 70 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Cuatro son los tipos de teorías éticas que con más ardor han sido discutidos por los filósofos analíticos desde la publicación de Principia Ethica, de G. E. Moore, en 1903. Cada uno de estos tipos influye de cierta y determinada manera en la filosofía del derecho. Este ensayo describe los rasgos esenciales de estas teorías, y señala algunas de sus consecuencias más importantes para la jurisprudencia.

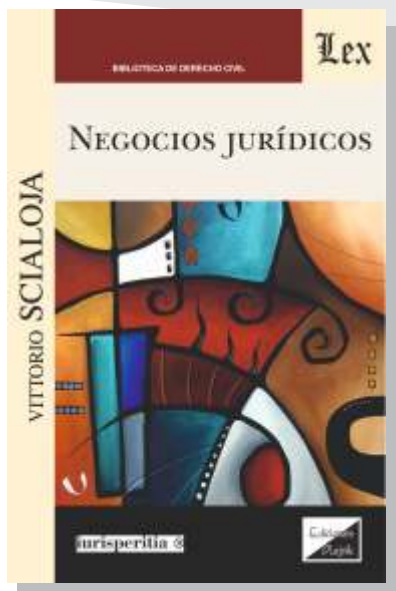
He adoptado la definición de "jurisprudencia" de Julius Stone y su división tripartita en jurisprudencia analítica, jurisprudencia ética y jurisprudencia sociológica. La "jurisprudencia", dice Stone, "es el estudio del derecho a la luz de disciplinas no jurídicas".

Las cuestiones acerca de lo que debemos hacer o valorar son cuestiones normativas. Tradicionalmente, estas cuestiones han sido consideradas como pertenecientes a la ética normativa o a la filosofía moral. La ética normativa es aquella rama de la filosofía que trata de descubrir, justificar y formular principios normativos (reglas de conducta) objetivos.

George Nakhnikian

ISBN 978-956-407-115-2

Scialoja, Vittorio (Italia)
NEGOCIOS JURÍDICOS, 2022, 278 págs.
Materias: Derecho civil



Aceptando la distinción tradicional, empezamos a hablar de los actos lícitos. Estos son aquellos actos que tienen, como elemento esencial, una exteriorización de la voluntad del hombre dirigida a efectos lícitos, es decir, sancionados por el derecho y que se denominan en las escuelas negocios jurídicos.

La teoría general que construimos del negocio jurídico no es, propiamente, una teoría romana, en el sentido de que los juristas romanos la hayan conocido como parte de su ciencia jurídica, sino que es una teoría que se ha ido elaborando, por abstracción, sobre elementos de derecho romano.

La definición que se encuentra, por lo general, entre los autores, es la siguiente: Negocio jurídico es una declaración de voluntad privada que tiende a producir un efecto jurídico.

Como ya hemos tenido ocasión de indicar, en realidad el negocio jurídico es, en la mayoría de las ocasiones, una cosa más compleja que esa mera declaración de voluntad, por lo que esta especial naturaleza debería reflejarse en su definición. Sin embargo, reconocemos que el elemento fundamental y la nota común de todo negocio jurídico, es la exteriorización de la voluntad, sobre la que hemos de fijar ahora, nuestra atención.

VITTORIO SCIALOJA

ISBN 978-956-407-117-6

Tambaro, Ignazio (Italia)
LOS DERECHOS PÚBLICOS Y LAS CONSTITUCIONES MODERNA,
2022, 112 págs.
Materia: Derecho constitucional

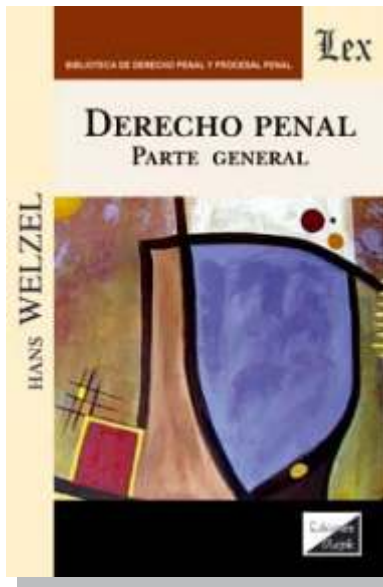
Los derechos políticos propiamente dichos consisten en la participación en la autoridad pública. No pueden ser confundidos con los derechos públicos, porque los derechos políticos, aun suponiéndolos en su manera más general, implican siempre una condición de capacidad.

Es verdad que hay derechos de libertad que por algunos caracteres que revisten, y por las condiciones particulares en que se ejercitan, podrían ser asimilados a los derechos privados. Entre éstos, son notables la libertad individual, el derecho de igualdad, la libertad de conciencia. Estos derechos, es cierto, no se ejercitan siempre colectivamente, no se desenvuelven directamente en relación con el organismo social o con el organismo constitucional. Pero el carácter público de tales derechos no se revela tanto en su ejercicio como en su violación, bien provenga ésta de los particulares, bien del Estado. En suma, de su condición negativa principalmente es cuando surge y se afirma su naturaleza de derechos públicos

La libertad individual es derecho que requiere un ejercicio permanente, sin el que el ciudadano sufre obstáculos en la libre expansión de su actividad. En defensa de este derecho, se necesita una institución adecuada también permanente, que vele, con acción continua y rígidamente determinada, sobre los derechos de todos.



IGNAZIO TAMBARO



ISBN 978-956-407-127-5

Welzel, Hans (Alemania)
DERECHO PENAL. Parte general, 2022, 234 págs.
Materias: Derecho penal

El derecho penal se podría imputar a la dirección “técnico-jurídica” de la ciencia del derecho penal. El libro está en posición diametralmente opuesta a semejante concepción del Derecho y de la ciencia jurídica. Parte de la convicción de que el legislador no es en manera alguna omnipotente, y que está ligado a determinados límites dados en la materia del Derecho. Encontrar y llevar al conocimiento estos límites, es la misión de una tarea científica en derecho penal. Las reflexiones que llevan a esta convicción son muy simples. Las normas del derecho penal, vale decir, sus imposiciones y prohibiciones, pueden dirigirse únicamente a acciones humanas. Ningún Derecho puede imponer o prohibir algo a meros procesos de la naturaleza. Sólo en cuanto alcancen el poder finalista de creación de las acciones humanas sobre los acontecimientos de la naturaleza, el Derecho puede imponer o prohibir algo a las acciones. Este poder configurador de una acción humana, junto con los elementos que la constituyen, le está dado al Derecho. Éste no los puede crear ni modificar.

El interés principal de este libro y la idea fundamental de la teoría de la acción finalista desarrollada en él es averiguar los elementos estructurales de la acción humana, que están dados a todo legislador y a toda ciencia, en su relación real, y vincular con ellos, en forma adecuada, las características delictuales (adecuación típica, antijuricidad, culpabilidad). La teoría de la acción finalista, de ninguna manera, es algo completamente nuevo; hace mucho conocida en sus rasgos fundamentales, fue descubierta ya por Aristóteles. Ella es una verdad antigua, que sólo fue tapada por la concepción mecánica del mundo y por el positivismo del Derecho a fines del siglo pasado.

Si este libro trata de desarrollar, en el ejemplo del derecho penal alemán, problemas que se presentan a todo legislador en todos los países.

Hans Welzel

17/01/2022



ISBN 978-956-407-079-7

Galperin, Isaak M. (Rusia)
LA SANCIÓN: FUNCIONES SOCIALES Y PRÁCTICA DE SU APLICACIÓN,
2022, 154 págs.
Materias: Derecho penal

El problema de la aplicación de la sanción abarca una serie de cuestiones relativas a su esencia, sus fines, su individualización y otros. No es el propósito de este libro examinar todas esas cuestiones. Muchas de ellas ya han sido tratadas en la literatura jurídica. Se investiga el cumplimiento de las funciones sociales de la sanción y lo analiza como uno de los instrumentos de ejecución de la política, penal en la etapa actual de desarrollo social. Rara ello, examina las vías para perfeccionar las formas y métodos de utilización de la sanción en la lucha contra la delincuencia, relacionándola con las condiciones sociales y la práctica de aplicación de los distintos géneros de sanciones. En la etapa actual de desarrollo de la ciencia del derecho penal, este enfoque del estudio de la sanción resulta justificado y necesario.

La doctrina sobre el valor social del derecho comprende el desarrollo de los problemas referentes al valor social de las instituciones jurídicas más importantes, de las vías, medios y métodos de su utilización más efectiva en las condiciones que se crean en una determinada etapa del desarrollo de la sociedad socialista. En ese sentido, tiene una gran importancia el investigar la sanción como medio de compulsión sobre la delincuencia, así como el examen de las cuestiones teóricas y prácticas relativas al aumento de la eficiencia de esta institución en las condiciones actuales.

Isaak M. Galperin

EL DERECHO PÚBLICO
DE ATENAS

GEORGES PERROT



Perrot, Georges (Francia)

EL DERECHO PÚBLICO DE ATENAS, 2022, 122 págs.,**Materias: Historia del derecho**

El nombre de Atenas es el que está inscrito en el frontón del eterno monumento, lentamente elevado durante los prolongados ocios del destierro por el robusto y tranquilo obrero; es la estatua del pueblo ateniense, tal como le admiró, le temió y le detestó Grecia en los días de Pericles, la que se alza en el fondo del santuario. Poner a Tucídides entre los detractores de Atenas es calumniar al genio. Aunque hubiera faltado el patriotismo al general vencido y desterrado, todavía hubiera bastado la sagacidad de su penetrante espíritu para hacerle comprender la grandeza y la nobleza de Atenas.

No se podrán comprender y juzgar las leyes civiles y penales de la república ateniense sin haber echado por lo menos una ojeada sobre su constitución política.

Para mostrar cómo había nacido la ley en Atenas, de qué autoridad emanaba, en qué manos estaba entregada la misión de aplicarla y velar porque tuviese fuerza, hay que empezar por decir en dónde ponían los atenienses la soberanía, de qué atribuciones estaban revestidos los magistrados, cuál era el juego de las diversas influencias que se disputaban más o menos pacíficamente el terreno legal. Trataremos, pues, de dar una idea sumaria de la constitución ateniense, pero sin remontarnos a sus orígenes, sin indicar las diferentes fases porque atravesó; sería demasiado largo señalar uno a uno los cambios que sufrió, las sucesivas modificaciones que la llevaron al punto en que la dejan, a mediados del siglo V antes de nuestra Era, las reformas de Efilates y de Pericles. Desde este momento hasta la caída de la independencia nacional, el espíritu democrático es dueño de Atenas; ha penetrado profundamente en las costumbres y en las instituciones de la ciudad; lo ha renovado todo con su hálito y ha impreso en todo su sello. Durante todo este período es una misma constitución la que funciona regularmente, salvo dos cortas interrupciones, dos bruscas sacudidas, cuya causa hay que buscarla en los crueles desastres de una guerra larga y desdichada. Ahora bien; de todas las constituciones que nos ha legado la antigüedad y que nos son conocidas, ésta es la más sinceramente democrática; en ella es en donde se expresa de la manera más completa la idea de que Grecia está formada por una democracia perfecta.

GEORGES PERROT

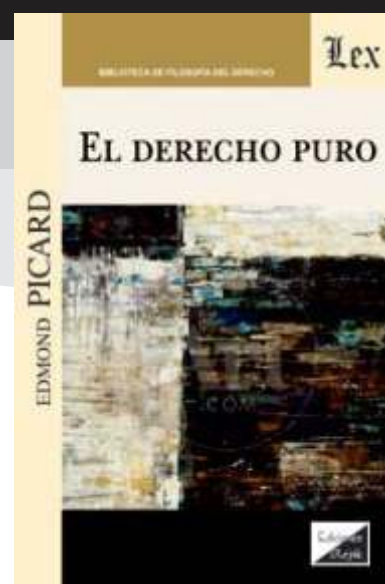
Picard, Edmond (Bélgica)

EL DERECHO PURO, 2022, 242 págs.**Materias: Filosofía del derecho**

Trabajador y artista del Derecho, no concibo poder escribir de él, que más bien constituiría la expresión total y creo definitiva de mis investigaciones y de mis meditaciones sobre esa gran fuerza social, que parece haber dominado o inspirado, a partir de los orígenes de la Historia, la agitación humana en sus más enérgicos y trágicos esfuerzos. A menudo, y mientras mi pluma trataba de traducir los pensamientos que lo integran, sufría la impresión de que hacía mi «testamento jurídico», es decir, el legado y la atribución del patrimonio intelectual acumulado por mi labor en el curso de una existencia prolongada, y alguna vez excéntrica, de lucha y de trabajo.

«Toda gran filosofía es una confesión de su autor». Me satisfaría que el lector comprendiese la dulzura de este despojo que tiene por aureola la esperanza de ser útil, sirviendo a los servidores del Derecho.

EDMOND PICARD





Reinach, Adolf (Alemania)

LOS FUNDAMENTOS APRIORÍSTICOS DEL DERECHO CIVIL, 2022, 158 págs.

Materias: Derecho civil

El derecho positivo se halla en flujo permanente y en desarrollo permanente. Las instituciones del Derecho nacen y pasan y se modifican. Apenas si puede hallarse determinación alguna de un derecho positivo que no falte en algún otro derecho y, en rigor, ninguna puede encontrarse que no pueda ser considerada como inexistente en otro. Para el desarrollo del Derecho son decisivas las concepciones morales de cada época y, aun en mayor grado, las relaciones y necesidades económicas, constantemente variables.

De esta manera las proposiciones del derecho positivo se distinguen esencialmente de las proposiciones de la ciencia.

Intentó hacer comprensible el nacimiento de los conceptos jurídicos y de las normas jurídicas. También se intentó de otra manera. El punto esencial, empero, sobre el que, según parece, hay unanimidad, es este: que todas las proposiciones y conceptos del derecho son creaciones de los factores que producen el derecho; que no tiene ningún sentido hablar de un ser de ellos que exista independiente de todo derecho positivo.

Adolf Reinach



ISBN 978-956-407-119-0

Villey, Michel (Francia)

DEFINICIONES Y FINES DEL DERECHO, 2022, 146 págs.

Materias: Filosofía del derecho

Preguntad en qué descansa nuestra supuesta ciencia del Derecho, cómo se justifican nuestros métodos, cuáles son las fuentes de nuestros conocimientos: ¿quién sabrá responder a estos interrogantes?

Las formas de estudiar el Derecho están en constante mutación desde los comienzos del siglo XX. El Derecho enseñado inicialmente en las Universidades era el de Códigos; se aprendía el Código y las leyes; todo el ejercicio docente consistía en aplicar el texto de las leyes a casos particulares.

Luego, las decisiones de la jurisprudencia fueron consideradas también como fuentes de Derecho; a base de una mezcla de sentencias y de leyes, se crearon pesados tratados de «dogmática jurídica».

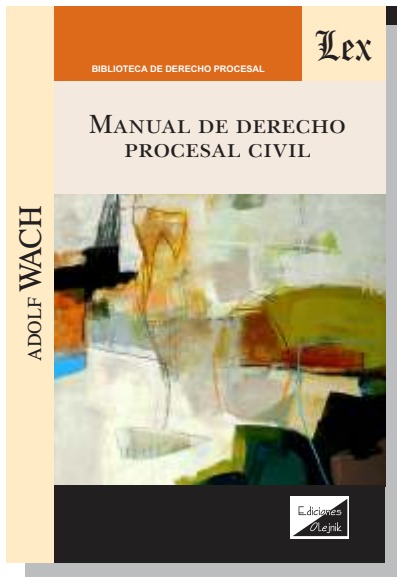
Hoy ha hecho su entrada la sociología. Pero, cualquiera que sea el procedimiento seguido en el hallazgo del Derecho, constataremos siempre este fallo: el jurista apenas se preocupa de justificar y fundamentar su método de trabajo o de explicarnos por qué las solu-

ciones hay que obtenerlas de tal o cual fuente: ¿por qué esa autoridad soberana reconocida a la ley?; ¿por qué esa otra escuela sigue los precedentes de la jurisprudencia?; ¿por qué ahora abrimos las puertas de la ciencia del Derecho al oleaje de la sociología?

Sobre ello la enseñanza es casi nula; y si nuestros manuales le dedican alguno de sus capítulos preliminares (o «Introducciones generales al estudio del Derecho») es de un modo tan simplista que mejor sería callarse. En realidad, los juristas —hablo de los profesores de Derecho, de sus ayudantes y de los mismos jueces— se dejan guiar simplemente por la realidad circundante; como un obrero maneja su máquina sin preocuparse de saber cómo ha sido construida.

Habría que demostrar que semejantes fuentes tienen la suficiente consistencia como para constituir una fuente de Derecho. Apenas se hace en la Universidad. Y si el lector no se ha dado cuenta de que en nuestros estudios existe este fallo, lo disculpamos; pero este Compendio de Filosofía del Derecho no es para él.

MICHEL VILLEY



ISBN 978-956-407-108-4

Wach, Adolf (Alemania)
LA PRETENSIÓN DE DECLARACIÓN. Un aporte a la teoría de la pretensión de protección del derecho, 2022, 86 págs.
Materias: Derecho procesal

La pretensión del actor a una decisión favorable, con fuerza de cosa juzgada, cubre tanto la llamada acción de condena, la pretensión de condena, como la acción de declaración. Sobre la razón de la diferencia entre ambas no se ha llegado todavía a un acuerdo. No pienso exponer aquí todas las opiniones que han ido apareciendo, porque sería inútil. La diferencia no está en la naturaleza distinta del pretendido acto de protección del derecho mediante la sentencia. No está, por consiguiente, en la naturaleza distinta de la pretensión de protección del derecho en sí. Si habláramos y hablamos de pretensión de declaración y pretensión de condena, solo se señalan con ello subespecies de la pretensión a decisión judicial.

Naturalmente, carece de toda importancia la cuestión formal de si la acción y la sentencia tienen por objeto un “declarar”, o un “condenar al reconocimiento”, o un “deber de prestación”, o algo semejante. Debemos tener presente que la sentencia firme no es nunca y bajo ninguna circunstancia otra cosa que la aplicación del derecho, autoritativa y vinculatoria, al objeto de la protección del derecho. Es la voluntad de la ley concretada, que como tal siempre vincula. No se dirige a diferentes estados anímicos: o sea la imaginación o la voluntad, según se trate de declaración o condena. Siempre tiene una importancia práctica, normativa. Tampoco implica la sentencia firme, si “condena”, una orden fuera de la afirmación del derecho del actor, o sea una disposición especial existente al lado de la decisión. Condena no es otra cosa que declaración.

Bajo ciertas circunstancias, naturalmente, la sentencia puede llevar en sí ciertos mandamientos tendientes a la ejecución, y pasar así al terreno de ellos. Solo que estos aspectos no tienen de por sí nada que ver con la condena. Esta constituye necesariamente un llamado título de ejecución, cuando establece la necesidad de modificación (ilegalidad) de un estado de cosas.

Adolf Wach

07/01/2022

ISBN 978-956-407-071-1

Aguilar, Ramón Alfredo (Venezuela)
EL TRABAJO A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES. ¿Autónomos o subordinados? Una visión de derecho comparado, 2021, 484 págs.
Materias: Derecho del trabajo

En un mundo en el que la tecnología está revolucionando todas las formas de interacción humana, la “Economía de Plataformas” ha venido a renovar y potenciar la forma de hacer transacciones en sectores económicos tradicionales. Se trata de modelos de negocios disruptivos, que han logrado la masificación del intercambio de bienes y servicios, de forma ágil, segura y con menor costo para los consumidores, constituyéndose en fuente de nuevas oportunidades y formas de empleo autónomo. Sin embargo, para muchos entendidos, estas nuevas modalidades conducen a la “precarización” de las condiciones en que se prestan estos servicios, especialmente por la falta de protección del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Esta realidad, ha llevado -en esta fase aún inicial- a la búsqueda de soluciones enmarcadas en la caracterización de la prestación de servicios a través de plataformas (transportistas públicos, tipo Uber o repartidores o riders), dentro de la clásica separación binaria del Derecho del Trabajo: “asalariados vs. autónomos”. En torno a lo cual, el autor plantea un amplio estudio de derecho comparado, revisando y analizando las “soluciones” legislativas y judiciales que han brindado diversos países y los criterios de doctrinarios especializados en la materia, encontrando una situación compleja, de criterios contrapuestos y soluciones disímiles y parciales. De su parte, y en lo que concierne a la caracterización, el autor propone la aplicación de la Recomendación R198 de la OIT y de otros indicios aportados por la jurisprudencia latinoamericana, para delimitar la verdadera naturaleza de estos trabajadores, concluyendo en su autonomía.

Al mismo tiempo, se reconoce que la caracterización de la actividad y los sujetos de la relación, por sí sola, no resuelve los problemas que derivan de la vetustez de la clasificación binaria, ni de la “huida del Derecho del Trabajo” que, ahora, no solo proviene de mecanismos defraudatorios sino de auténticas formas atípicas y autónomas de trabajo, que también requieren de la protección del Derecho del Trabajo y especialmente del Derecho de la Seguridad Social. De esta manera, se alerta sobre la necesaria revisión del Derecho del Trabajo y/o la universalización del Derecho de la Seguridad Social para todos los trabajadores autónomos y se proponen vías idóneas para avanzar en este cometido.

Esta meticulosa obra contiene un detallado panorama del trabajo a través de las plataformas digitales desde una perspectiva amplia e integradora, pues no se limita a presentar los aspectos teóricos de la situación sino que, con una visión más pragmática, aplica los indicios planteados en la Recomendación R198 de la OIT y formula una serie de propuestas basadas en el diálogo social; el reconocimiento de nuevas formas de vinculación laboral (parasubordinados, autónomos económicamente dependientes, “trabajadores digitales”); la extensión de derechos para los autónomos en general; y otras garantías inherentes al mundo digital (reputación digital, algoritmos, etc.); que pudieran llevar a los países a unificar políticas públicas que permitan obtener mejores resultados que los alcanzados hasta ahora.



ISBN 978-956-407-098-8

Heller, Hermann (Austria)
TEORÍA DEL ESTADO, 2021, 260 págs.
Materias: Derecho constitucional



La Teoría del Estado se propone investigar la específica realidad de la vida estatal que nos rodea. Aspira a comprender al Estado en su estructura y función actuales, su devenir histórico y las tendencias de su evolución.

No puede ser materia de la Teoría del Estado el investigar «el fenómeno del Estado en general», o «el» Estado «en la totalidad de sus relaciones». Y tampoco tratamos de inquirir la esencia «del» Estado. Al señalar las notas necesarias del ser del Estado actual, creemos determinar su modo y esencia necesarios, entendiendo por «esencia» «la unidad de una cosa en cuanto entraña para sí la necesidad de ciertas propiedades».

No hemos de ocuparnos de los problemas del fenómeno o de la esencia «del Estado en general» y sin otra determinación, ya que estimamos que ello no corresponde al objeto de nuestro conocimiento, por lo cual no cabe plantear la cuestión en esos términos. Pues, como pronto hemos de ver, aquellos problemas parten de la idea de que el Estado es algo así como una cosa invariable, que presenta caracteres constantes a través del tiempo, concepción que, como también veremos, es completamente errónea.

Del título de la presente obra se desprende ya que no nos proponemos construir una Teoría «general» del Estado, con carácter de universalidad para todos los tiempos, porque no lo estimamos, en absoluto, posible. No son de temer confusiones con una Teoría «particular» del Estado, aunque existiera una ciencia semejante. La Teoría del Estado se ha cultivado en Alemania, desde hace tiempo, como una disciplina especial que, a partir de mediados del siglo XIX, se denomina expresamente «general» porque, desde entonces, el círculo de sus problemas se restringe progresivamente, viniendo, al fin, a quedar reducido a poco más de la historia y construcción de algunos conceptos fundamentales de Derecho Político.

HERMANN HELLER

ISBN 978-956-407-085-8

Landestoy Méndez, Pedro Luis (Cuba)
LA CAUSA FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO, 2021, 228 págs.
Materias: Derecho civil/Derecho de contrato



“El actuar del autor de esta obra es comparable al de Don Quijote cuando se bate con molinos de viento. La reconstrucción de la causa en el ordenamiento jurídico cubano supone tocar las fibras de cada una de sus normas y retornar al pasado hispánico en el que la causa era puente de legitimidad para los negocios jurídicos, no solamente de naturaleza contractual.”

“... la cruzada a favor de la causa podía parecer baladí o fuera de contexto, pero LANDESTOY MÉNDEZ se encarga de demostrar que no es así, ponderando su importancia no solo para entender con mayor claridad un concepto ya de por sí abstracto, como lo es el negocio jurídico, que puede clarificarse con el entendimiento cabal de la causa, sino además como importante eslabón para frenar los excesos de la autonomía privada y para dirigirla hacia los fines tutelados por el ordenamiento jurídico, toda vez que –como el autor destaca– los recientes cambios político-legislativos en Cuba están derribando poco a poco las trabas volitivas y haciendo resurgir con gran pujanza el negocio jurídico, en todos los ámbitos, con lo cual sería

de gran utilidad para el operador jurídico, y con preeminencia los jueces, abrazar nuevamente, con visión renovada, la doctrina de la causa, pues en ella podrán encontrar respuesta acertada para los vericuetos que puedan surgir en la vida del negocio y de la relación jurídica que de él nace, respaldando no solo la legalidad, sino también la seguridad jurídica”.

Caridad del C. VALDÉS DÍAZ
Leonardo B. PÉREZ GALLARDO / “Introito”

ISBN 978-956-407-102-2

Ortega Vintimilla, Máximo (Ecuador)

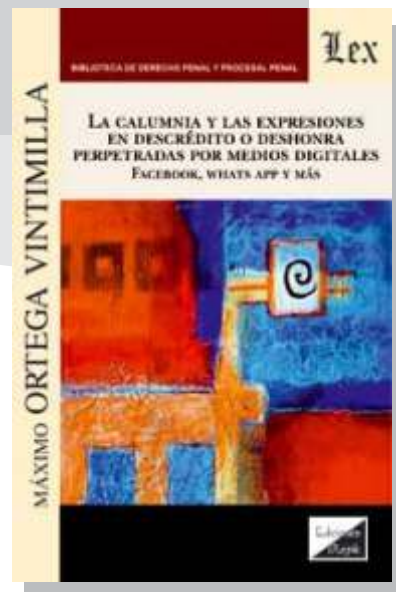
LA CALUMNIA Y LAS EXPRESIONES EN DESCRÉDITO O DESHONRA PERPETRADAS POR MEDIOS DIGITALES. Facebook, whats app y más, 2021, 176 págs.

Materias: Derecho penal

El progreso de la tecnología, de los medios electrónicos de comunicación, de la información digital han generado una interconexión entre humanos a nivel planetario, lo que permite conocerse unos a otros, comunicarse de forma rápida, transmitir información de forma digital; pero, al mismo tiempo, ha dado lugar al apareamiento de una infinidad de nuevas conductas delictuosas.

Con la facilidad que brindan las redes sociales, el email y la mensajería electrónica, la información llega al instante y a miles de personas, siendo esto el pretexto para que infracciones como la calumnia y las expresiones en descrédito o deshonra se hayan actualizado, lo que motivaría que la ley penal sustantiva y adjetiva deba ir a la par con la tecnología para evitar la impunidad de estas infracciones contra el honor. Consecuencia de aquello, cuando este tipo de acciones se cometen en un país o ciudad, y sus efectos se concretan en otro país o ciudad distinto, se presentan, entre otros, problemas de jurisdicción y competencia, ante lo cual el principio de ubicuidad nos daría una solución...

En este libro se hace un estudio de la prueba relacionada con las infracciones antes mencionadas, en especial las que tienen que ver con medios digitales (Facebook, Whats App, Youtube); además, del procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal (calumnia) y del contravencional (expresiones en descrédito o deshonra). Finalmente, se incluye un anexo con modelos para el trámite de dichas infracciones, así como el anuncio y solicitud de pruebas periciales digitales y más.



ISBN 978-956-407-055-1

Rosales, Carlos Manuel / Barona Márquez, Rafael (México)

LA JURISDICCIÓN EN EL BANQUILLO, 2021, 246 págs.

Materias: Derecho procesal

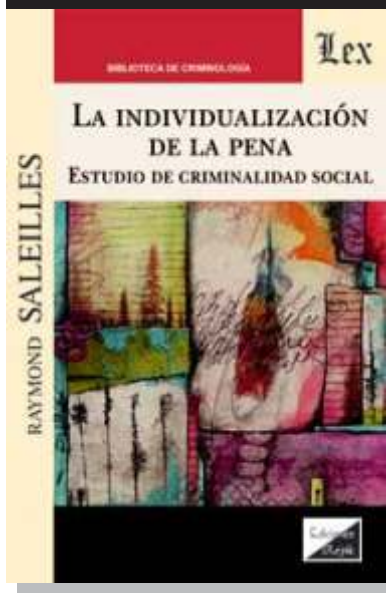
El tema de la justicia es y ha sido un medio fundamental para legitimar la existencia, permanencia, validez y vigencia del Estado. La función de este bien republicano es tutelar y proteger el patrimonio de las personas, y con ello, asegurar la convivencia del conglomerado social.

Los operadores jurídicos, las normas y las instituciones son los elementos que componen el sistema de justicia. Todos ellos asumen una responsabilidad especializada y un compromiso social, y en concierto no solo resuelven los conflictos, sino, que generan seguridad, bienestar y paz.

Los reflectores y la atención se colocan principalmente en una figura, el juzgador. Esta autoridad es el instrumento judicial que se vuelve imprescindible para escuchar y resolver las peticiones de los justiciables, proteger los derechos de las víctimas, administrar procesos jurisdiccionales, garantizar juicios imparciales, destrabar aporías jurídicas, conserva el estado de Derecho y visto teleológicamente, refrenda y confirma el objetivo primario del Estado, la seguridad. De esta forma, el juez es el rostro de la ecuanimidad o talvez, de la injusticia.

El libro se compone de ocho apartados, que tienen independencia individual, pero que son parte en su conjunto. En el capítulo primero se tiene por objeto demostrar la relación de diversos factores para que haya judicatura independiente. En el apartado segundo, se desentraña el asunto de la inteligencia emocional es vital para el buen desarrollo de la personalidad. En el tercer apartado, se expone que la información y la publicidad de los casos judiciales se encuentran limitadas por el derecho de privacidad de las partes. En el capítulo siguiente, se analiza el fundamento moral para la aplicación de sanciones por las conductas que alteran y lesionan el orden público. En el capítulo sexto valida los derechos procesales, pues sin duda tienen repercusión en los derechos sustantivos, produciéndose una simbiosis que permite su exigibilidad, protección y tutela, por parte de la autoridad. La condena del absuelto en la esfera jurisdiccional es un asunto relacionado con la producción de una sentencia que transforma el sentido y parecer del juzgado a quo. En el penúltimo estudio, se presenta a el jurado como la representación del pueblo en la administración de justicia, lo que podría definirse como una institución democrática. Para finalizar, se presenta una deconstrucción del control convencional ex officio, lo que se desea exponer es la dificultad de su aplicación ante la falta de un protocolo o una teoría para su entendimiento y consideración.





ISBN 978-956-407-089-6

Saleilles, Raymond (Francia)

LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA. Estudio de criminalidad social, 2021, 216 págs.

Materias: Derecho penal

Se produce hoy un movimiento que tiene por objeto desprender el derecho de las fórmulas puramente abstractas que, para el vulgo, al menos, parecen sustraerle al contacto de la vida. No cabe duda de que el derecho civil sufrirá, más tarde o más temprano, una transformación de este género. Entre tanto la evolución principia por el derecho penal; y puede decirse que comienza de un modo atrevido.

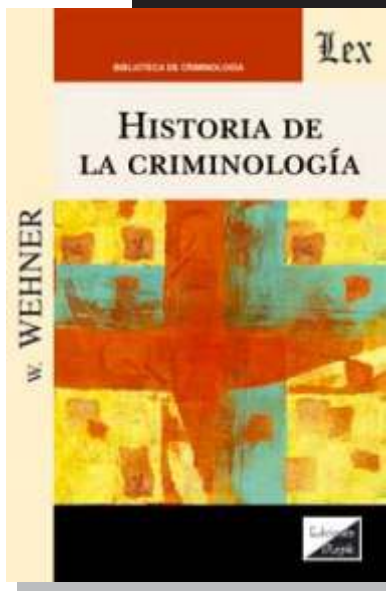
Se explica fácilmente, por otra parte, que haya sido este elegido como terreno de experiencia.

De todas las leyes que presiden a la organización de las sociedades es, en efecto, seguramente, la más antigua y la más ineluctable, la ley de defensa social, en cuya virtud todo organismo, todo agregado de seres vivos, rechaza instintivamente los elementos que se niegan a someterse a las condiciones de su existencia propia, le atacan abiertamente o dificultan su desarrollo vital.

Ahora bien; el derecho penal no es otra cosa. Es la traducción en el dominio de las leyes positivas de las necesidades de defensa social; o más bien es como el instrumento mismo de defensa social acomodado a las exigencias de la idea de justicia.

Porque la sociología, no hay que cansarse de repetirlo, no es solamente una coordinación de hechos de observación; por lo mismo que es una ciencia social, la ciencia social, por excelencia, debe tener al hombre por objeto, a la vez que por sujeto activo. Se estudia, sin duda, en las condiciones del grupo organizado en que vive; pero las leyes que descubre se refieren al hombre, en cuanto debe realizarlas. Y así es como en sociología el hombre es a la vez objeto y sujeto de la ciencia: esta debe, pues, aceptarlo, no solo con sus propiedades sociales, sino en todo el conjunto de su ser psicológico.

RAYMOND SALEILLES



ISBN 978-956-407-094-0

Wehner, W. (Alemania)

HISTORIA DE LA CRIMINOLOGÍA, 2021, 250 págs.

Materias: Criminología

En este libro, publicado originalmente en 2012 y galardonado en el 2013 con el prestigioso «Premio de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales» de Venezuela, otorgado a la mejor obra jurídica del país, el profesor Serviliano Abache Carvajal no se limita a criticar el impreciso —y lamentablemente, generalizado— tratamiento que la denominada presunción de legitimidad del acto administrativo ha recibido en la doctrina y en la jurisprudencia —con contadas excepciones—, sino que además propone una teoría distinta de la misma, atendiendo, con base en los derechos fundamentales del contribuyente, las implicaciones que de ello se derivan en el procedimiento de determinación tributaria, así como, naturalmente, en el proceso contencioso tributario.

Abache Carvajal desarrolla su estudio en seis capítulos. En el capítulo I, plantea el problema abordado en la investigación, que fundamentalmente se centra en la revisión de la noción clásica de la presunción de legitimidad del acto administrativo y en los efectos procesales sobre la carga probatoria en el juicio tributario que le han sido reconocidos por la jurisprudencia y doctrina.

En el capítulo II, el autor se ocupa de la noción de las presunciones jurídicas, así como de las figuras vinculadas a éstas, a saber: los indicios, las ficciones y las normas de valoración, debido a la denominación y calificación de «presunción» de legitimidad del acto administrativo que ha recibido la institución objeto de la investigación.

En el capítulo III, Abache Carvajal aborda el concepto de acto administrativo, del cual se predica la denominada presunción de legitimidad, para luego centrarse en la situación actual de dicha presunción, tanto en el ordenamiento jurídico venezolano, como en el marco doctrinario y jurisprudencial de los tribunales de lo contencioso tributario y de lo contencioso administrativo.

En el capítulo IV, se trata el tema de la carga probatoria, siguiendo la misma metodología del capítulo anterior, esto es, desde una perspectiva doctrinaria, normativa y, finalmente, revisando la interpretación y aplicación que le han dado los tribunales.

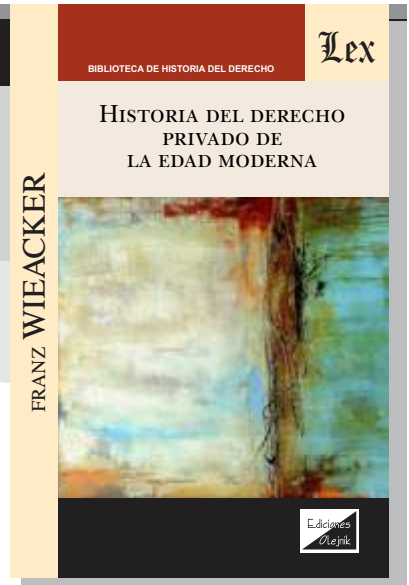
ISBN 978-956-407-095-7

Wieacker, Franz (Alemania)
HISTORIA DEL DERECHO PRIVADO DE LA EDAD MODERNA,
2021, 454 págs.
Materias: Historia del derecho

El cultivo de la Historia moderna del Derecho privado es uno de los pocos enriquecimientos que el estudio jurídico alemán ha experimentado en la última década. Historia del Derecho es hoy, para nosotros, no ya un legado del venerable entusiasmo de la Escuela Histórica del Derecho, un retoño del Historicismo, sino aquella expresión respecto a la existencia del Derecho en las profundidades del pasado que puede preservar, tanto a los juristas investigadores como a los estudiosos, de ser unos meros técnicos y rutinarios que sacrifiquen el espíritu viviente del Derecho al mandato de un poder ajeno al Derecho, o a los muertos principios doctrinales de una dogmática de escuela.

De todas las explicaciones de la Historia del Derecho, esta, que tiene por objeto la Historia de la ciencia europea del Derecho privado hasta nuestros días, es, si no la más importante, sí al menos la primordial. Sin la Historia de la precientificación del ejercicio del Derecho, tal como la cumplida en Alemania bajo el término hoy característico de recepción del Derecho romano, la función social y política de la actual administración profesional de justicia apenas puede realmente entenderse; como sin la Historia del Derecho racionalista y de la ciencia pandectística tampoco pueden serlo las cuestiones fundamentales de la cultura jurídica actual tales como el nacimiento de nuestro sistema de Derecho privado, el concepto y el problema de la libertad contractual, o de la ordenación jurídica de la propiedad; ni mucho menos se puede juzgar inteligentemente acerca de la legitimación de sus formas actuales en el presente y en el futuro. Y estos son únicamente algunos ejemplos de que la situación y las tendencias directivas del Derecho privado en el momento actual de la Historia no pueden ser conocidas más que partiendo de todos los precedentes movimientos históricos.

Franz Wieacker



Nuestros Catálogos...

AUTORES ALEMANES

AUTORES FRANCESES

AUTORES ITALIANOS

CRIMINOLOGÍA

Derecho Administrativo

DERECHO CIVIL

DERECHO COMERCIAL

DERECHO CONSTITUCIONAL

Derecho Penal

DERECHO PROBATORIO

DERECHO PROCESAL

DERECHO ROMANO-LATÍN JURÍDICO

DERECHO TRIBUTARIO

Derechos Humanos

Filosofía del Derecho

LITIGACIÓN

LÓGICA JURÍDICA

MEDIACIÓN

PODER JUDICIAL

y mucho más...

Solicítelos a su Librería de confianza